



Universidad
Tecnológica
del Perú

Facultad de Administración y Negocios
Contabilidad

Tesis:

“La planeación como estrategia tributaria y su impacto en la determinación del impuesto a la renta e IGV de la Mype Nutrición Digital SAC, 2020”

Autores:

Prissilla Brigyth Orbegoso Ocaña
Xavier Carlos Armas Cárdenas

Para optar el Título profesional de
Contador Público

Asesor: Mg. CPC César Rivadeneyra Fernández

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

Fueron momentos de cansancio y desvelamiento; pero no me dejaste sola, allí estabas acompañándome; por eso te dediqué mi trabajo. Gracias a Dios, siempre conmigo en los momentos más difícil.

Prissilla Brigyth Orbegoso Ocaña

A mis padres, por saber orientarnos y ser nuestras guías para culminar con éxito este trabajo y por ende lograr titularnos.

Xavier Carlos Armas Cárdenas

AGRADECIMIENTO

Nuestros más cordiales agradecimientos a todos y cada uno de las personas que nos apoyaron con este trabajo, porque de alguna manera nos brindaron su gama de experiencia profesional, a los asesores de tesis, que nos dieron parte de sus conocimientos para culminar con éxito este trabajo; puesto que, supieron guiarme de la mejor manera con sus repertorios amplios de conocimientos. Mil gracias.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE GENERAL.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1.....	2
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema.....	4
1.3 Justificación de la investigación	4
1.4 Limitación de la investigación.....	5
1.5 Objetivos de la investigación	5
1.5.1 Objetivo general.	5
1.5.2 Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO 2.....	6
2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.1.1 Antecedentes nacionales.....	6
2.1.2 Antecedentes internacionales.....	8
2.2 Bases teóricas.....	11

2.2.1 Estrategias	11
2.2.2 Planeación como estrategia tributaria.....	12
2.2.3 Análisis de planeamiento tributario.....	17
2.2.4 Estrategias de revisión de estados financieros	19
2.2.5 Estrategias de financiamiento	19
2.2.6 Cumplimiento de la administración tributaria	20
2.2.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	22
2.2.8 Régimen Mype Tributario (RMT)	24
2.2.9 Impuesto a la renta (IR).	25
2.2.1 Gastos deducibles y no deducibles.....	26
2.2.11 Impuesto General a las Ventas (IGV)	35
2.2.12 Elusión e infracción tributaria	36
2.2.13 Resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF).....	36
2.3 Definición de términos técnicos.....	38
CAPÍTULO 3.....	41
3.1 Hipótesis de la investigación	41
3.1.1 Hipótesis general.....	41
3.1.2 Hipótesis específicas	41
3.2 Variables de la investigación	41
3.2.1 Definición conceptual.....	41
3.2.2 Definición operacional	42
3.3 Metodología de la investigación.....	43

3.3.1 Tipo de estudio.....	43
3.3.2 Nivel de investigación.....	44
3.3.3 Diseño de investigación.....	44
3.4 Población y muestra.....	44
3.5 Método de investigación.....	45
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
3.7 Método de análisis de datos.....	46
CAPÍTULO 4.....	47
4.1 Descripción de los resultados.....	47
4.1.1 Generalidades de la empresa.....	47
4.1.2 Resultados de objetivo general.....	50
4.1.3 Resultados de objetivo específico 1.....	54
4.1.4 Resultados de objetivo específico 2.....	62
4.1.5 Resultados de contrastación de hipótesis.....	71
4.2 Discusión de los resultados.....	72
CAPITULO 5.....	77
5.1 Conclusiones.....	77
5.2 Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS.....	85
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	86
Anexo 2. Instrumento de evaluación.....	88

Anexo 3. Formato de validación del instrumento	92
Anexo 4. Casos prácticos	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones de estrategias	11
Tabla 2. Matriz de operacionalización de variables.....	42
Tabla 3. Validez de los instrumentos	45
Tabla 4 Líneas de producto	49
Tabla 5 Resumen de la entrevista aplicada al contador de la mype Nutrición Digital SAC..	51
Tabla 6 Evaluación de ingresos, gastos reales y estimados y comparación del presupuesto vs real	54
Tabla 7. Gasto por multa SUNAT 2020	62
Tabla 8 Análisis de declaración tributarias, ejercicio 2020-2021	63
Tabla 9. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.....	64
Tabla 10. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2020-Estimado	65
Tabla 11. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.....	65
Tabla 12. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2020-Real.....	66
Tabla 13. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.....	67
Tabla 14. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2021-Estimado	67
Tabla 15. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.....	68
Tabla 16. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2021-Real.....	68
Tabla 17 Adiciones a la utilidad neta, según escenario estimado y real.....	69
Tabla 18 Deducciones a la utilidad neta	69
Tabla 19 Determinación del impuesto a la renta 2020-2021	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Fases de la planeación tributaria.....	13
Figura 2 Fases de la planeación tributaria.....	14
Figura 3 Modelo de estrategias de planeación tributaria.	15
Figura 4 Esquema para determinación del impuesto.....	30
Figura 5. Organigrama estructural de la mype Nutrición Digital SAC.....	48

RESUMEN

La presente tesis, titulada: "La planeación como estrategia tributaria y su impacto en la determinación del impuesto a la renta e IGV de la Mype Nutrición Digital SAC, 2020", tuvo como objetivo establecer la planeación y estrategia tributaria y su impacto en la determinación del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020. La metodología utilizada fue una investigación tipo aplicada y nivel explicativo; la población fue conformada por un colaborador del área contable y los documentos contables de la mype objeto de estudio; a partir, de las técnicas de entrevista y análisis documental se midieron las variables a través de los instrumentos guion de entrevista y los estados financieros periodos 2020-2021. Los resultados reflejan que, la planeación como estrategia tributaria influye positivamente en la determinación del impuesto a la renta e IGV; se concluyó que, la planeación y estrategia tributaria incide positivamente en las obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020; puesto que, el escenario 2020 estimado se percibe una utilidad S/ 75,102 y un saldo a favor de S/ 8,774; el cual para el escenario 2020 real menciona que las utilidades son S/125,109 y tiene un saldo por regularizar de S/ 14,974.

Palabras clave: planeación tributaria (PT), impuesto a la renta (IR), impuesto general a las ventas (IGV), obligaciones tributarias, carga fiscal.

ABSTRACT

This thesis, entitled: "Planning as a tax strategy and its impact on the determination of income tax and IGV of the mype Nutrición Digital SAC, 2020", aimed to establish the planning and tax strategy and its impact on the determination of income tax and IGV of the mype Nutrición Digital SAC, 2020. The methodology used was an applied research and explanatory level; the population was formed by a collaborator of the accounting area and the accounting documents of the mype under study; from the interview techniques and documentary analysis, the variables were measured through the instruments interview script and the financial statements for the periods 2020-2021. The results reflect that planning as a tax strategy has a positive influence on the determination of income tax and IGV; it was concluded that planning and tax strategy have a positive impact on the income tax and IGV obligations of the mype Nutrición Digital SAC, 2020; since the estimated 2020 scenario shows a profit of S/. 75,102 and a balance in favor of S/. 8,774; the actual 2020 scenario shows a profit of S/125,109 and a balance to be regularized of S/. 14,974.

Keywords: tax planning, income tax, general sales tax, tax obligations, tax burden.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La planeación como estrategia tributaria y su impacto en la determinación del impuesto a la renta e IGV de la Mype Nutrición Digital SAC, 2020”, se desarrollaron los aspectos de mayor relevancia del uso de la planeación a nivel tributario en la mype Nutrición Digital SAC, para conocer el impacto en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta (IR) e IGV; razón que, conlleva a la presentación de la estructura del trabajo a partir de los apartados descritos:

En cuanto a la realidad problemática observada en este estudio, se especifican la delimitación espacial, geográfica y temática; los cuales proporcionan información al investigador para abordar el tema escogido de interés. Además, se plantea la formulación de problemas y objetivos de la investigación, incluyendo la justificación.

Cabe señalar que, en el marco teórico enmarca las variables de la investigación, con el propósito de determinar las dimensiones e indicadores. Asimismo, se obtiene la información por medio de estudios a nivel internacional y nacional que nos proporciona soluciones a los temas similares que se está realizando. El cual, se plantea la hipótesis general y específicas. Por último, se menciona las definiciones conceptuales de los términos contables, cuya finalidad es suministrar el entendimiento al lector.

De tal manera, la metodología presenta las dificultades del tema de investigación, en este capítulo se detalla, el tipo de investigación, nivel, diseño y enfoque; proporcionando la información de la separación temporal y espacial. Asimismo, se menciona la población, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Además, se presenta los resultados y discusiones. De modo que, se obtiene los hallazgos del estudio, finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones, cuya finalidad es hacer una previa investigación de los hallazgos encontrados, para el desarrollo sobre el tema abordado por el investigador.

CAPÍTULO 1

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En el contexto mundial la inestabilidad económica conlleva a una incertidumbre de tal amplitud que afectó considerablemente el crecimiento y la posición fiscal de las naciones desarrolladas y los subdesarrollados ha sido difícil de cuantificar; puesto que, los impactos serán desfavorables con una larga recuperación económica postpandemia. De allí que, los países más afectados fueron los andinos de América Latina, la crisis por Covid-19 se presentó en tiempos de detrimento en el crecimiento e ingresos fiscales al conllevar a déficits aproximados al 10% del PIB (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2020, p.28)

Por medio de un análisis que estudia la reducción de los ingresos sobre América Latina y otros lugares como el Caribe, se ha identificado que los precios de los recursos naturales y la caída del nivel de la actividad económica han contribuido a esta consecuencia. Además, se comprobó que la falta del consumo privado y la paralización de diversas actividades económicas afectó de forma negativa en la recaudación de tributos, que se intensificó y notó en algunos países, cuya acción se dio como medida para disminuir los tributos, que tenía la finalidad de proteger la liquidez de las empresas y del hogar (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020, p. 11).

Según el Banco Mundial, la pandemia del coronavirus ha desarrollado a un más la crisis que se venía generando, esto que la economía mundial decayera en un 5.2%, América Latina en 7.2% y el Producto Bruto Interno (PBI) del Perú cayó en 12% en el año 2020 (Gestión, 2020^a, párr. 1), (Gestión, 2020b, párr. 2). Las últimas proyecciones de la economía peruana tras una brutal caída, en el año 2021 crecería alrededor de 9%, colapso que repercutió en América Latina, iniciando un lento proceso de recuperación, donde Perú fue más rápida que el resto de los países de la región (CEPAL, 2020, p. 11).

En el contexto nacional, la economía ha sobresalido por sus sólidos fundamentos a nivel macroeconómico, fue una de las tasas que tuvo mayor crecimiento en la región. No obstante, la crisis causada por el COVID-19, obliga a cambiar y solucionar un conjunto de debilidades estructurales; es por ello, que el Gobierno colocó ciertas medidas tributarias para reducir el impacto de la crisis en el sector económico. (Instituto Peruano de la Economía [IPE], 2020, párr. 1 y 2).

Cabe señalar que, en el año 2019 se dio aplazamiento al IR que se dieron a personas naturales y empresas del régimen especial. El cual, tiene un crecimiento de 2,3% de PBI, según estimación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, en dicho entorno la política tributaria manejada en Perú dio paso a suministrar activos financieros a empresas, con el fin de ofrecer pagos por cumplimiento de deudas tributarias. No obstante, la paralización del área de producción tuvo un impacto en las empresas por no tener ingresos, aumentando el incumplimiento de pagos al no tener suficiente liquidez. Por otro lado, la baja economía conllevó a pagar menos impuestos; por ende, menor recaudación del IR respecto al año anterior. Es así que, se flexibilizó la exigibilidad del cumplimiento y los vencimientos de los plazos de las obligaciones tributarias y se preparó al sistema tributario para ayudar a la reactivación económica del país (MEF, 2020, p. 28).

En la mype Nutrición Digital SAC, especializada en venta al por mayor creada y fundada en el año 2015, con registro público dentro de las sociedades mercantiles y comerciales como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC). Cabe señalar que, a la fecha de emisión de este trabajo, se han encontrado las herramientas adecuadas para los beneficios tributarios constituidos por exoneraciones, deducciones y tratamientos especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para las pymes. Asimismo, ha tenido infracciones tributarias por declaraciones fuera de fecha, retención de quinta categoría. Como se ha mencionado anteriormente, la disminución de las ventas afectó el ingreso de efectivo lo que ha generado el retraso del pago de las obligaciones tributarias como el IR. Por otro lado, es necesario mencionar que la empresa tuvo una proyección de ventas y gastos para el 2020.

A raíz de la pandemia sus ventas bajaron; porque son productos snack que no son de primera necesidad y de preferencia para los clientes. Esto ha generado, un impacto significativo en las ventas, acumulando el saldo por cuentas por cobrar por los morosos debido al aislamiento social, provocó que las cobranzas se retrasen; es por ello que, las estrategias de cobranza como financiamiento bancario: *factoring* y descuento de letras deben ser adaptadas a la situación que se vive por la pandemia. Por consiguiente, ante todo lo anterior mencionado surge como interrogante general en la presente investigación ¿Cuál es la planeación como estrategia tributaria para cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020?

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020?.

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo el análisis de información financiera real y estimado repercute en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020?.
- ¿Cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, -2020?.

1.3 Justificación de la investigación

Las obligaciones tributarias son deberes que todas las mypes tienen que cumplir según lo normado por el Estado, producto de la necesidad que puede tener la empresa de pago de un tributo para la reducción del pago de sus obligaciones; por tanto, es preciso llevar a cabo procedimientos y tramites que conlleven a un efectivo cumplimiento de su deber tributario según lo señalado en la ley. Es evidente que la empresa Nutrición Digital SAC no cuenta con una planeación tributaria (PT) eficaz lo que ha generado incumplimiento en las obligaciones formales, repercutiendo directamente en las sustanciales.

Por tanto, la presente investigación se justificó teóricamente; puesto que, brindó conocimientos de las variables estrategias de PT y obligaciones tributarias, se consideró como un aporte para futuros estudios y la generación de nuevas teorías a partir de los resultados encontrados. En la práctica se justificó, porque brindó una compilación de casos prácticos que van a servir de ejemplos para la solución de problemas tributarios Se justificó metodológicamente; puesto que, propusieron un estudio de tipo explicativo, que puede beneficiar a futuros investigadores que realicen trabajos similares y utilicen el presente estudio como aporte, cuyo método les permitirá obtener los datos para dar respuesta a sus objetivos. Además, contribuyó en la validación de un instrumento que sirvió como herramienta para recoger información tributaria; de esta manera, abordar investigaciones futuras, que conlleven a aperturar nuevas ventanas al conocimiento práctico.

1.4 Limitación de la investigación

En lo que respecta al alcance, el estudio de esta investigación se realizó con el objetivo de establecer una planeación como estrategia tributaria para cumplir con las obligaciones del IR e IGV de la mype Nutrición Digital SAC. De manera, se ha consultado al gerente y al contador que son los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias; razón por la cual no existe limitaciones para el desarrollo de este trabajo.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general.

Establecer la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

1.5.2 Objetivos específicos.

- Analizar la información financiera real y estimada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.
- Determinar cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, -2020.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales.

Padua, Tacuche y Quispe (2017), en su investigación titulada “La fiscalización tributaria como estrategia de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras de la Provincia de Huánuco”, para optar el título profesional de contador público, en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” – Huánuco, Perú. Tuvo como objetivo establecer estrategias que garanticen un control de fiscalización y demostrar que inciden en dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de las empresas hoteleras en la Provincia de Huánuco. La metodología fue considerada aplicada, se utilizó el método analítico, donde se relacionaron las variables, con diseño no experimental y la población estuvo constituido por 20 hoteles.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, existen herramientas de gran utilidad que inciden en las obligaciones tributarias como estrategias que controla a partir de la fiscalización tributaria, al determinar que las actividades económicas de cumplimiento tributario, fundamentan los datos encontrados para admitir los resultados y establecer comparaciones que permitan una validación coherente con la información recolectada.

Desde la perspectiva de varios autores, afirmaron que la función fiscalizadora da inicio a un procedimiento requerido para verificar la validez de la variable y cumplir con la obligación tributaria determinada por los responsables a cargo del hecho. Por tanto, es competencia de la SUNAT aplicar esta estrategia de fiscalización para comprobar que la información suministrada, es equivocada o incorregible. Por tanto, la fiscalización es una estrategia que van a contribuir con una adecuada implementación de un plan de PT.

Huamán (2020) en su investigación titulada “Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en la Cooperativa Agraria Cafetalera San Juan”, para optar el grado académico de maestra en tributación nacional e internacional, en la Universidad Señor de Sipán - Pimentel, Perú. En cuanto, al objetivo se presentó una estrategia de planeación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en la Cooperativa San

Juan. La metodología empleada fue de enfoque mixto, tipo aplicada, diseño no experimental, método analítico y la población fue la cooperativa agraria cafetalera san Juan de tipo censal.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, la variable referida a la estrategia y planificación tributaria tiene como prioridad mejorar la economía en la empresa objeto de estudio al ofrecer acciones que conlleven hacia una liquidez monetaria. Por ello, este propósito servirá de guía para cumplir con los objetivos determinados; además, la PT es una herramienta de optimización que responde a las normas establecidas y que cumplirá conforme al código tributario.

En ese sentido, la PT es una estrategia elaborada para impedir actos ilícitos y poder tomar las mejores decisiones de acatamiento a las normas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; puesto que, la realidad en muchas empresas es otra, va enfocada en procesos contables inadecuados, por no emplear buenas prácticas y hacer los procesos adecuados; el cual conlleva a incumplir con lo establecido en las leyes, siendo la razón para que las empresas insten a una PT como herramienta preventiva que coadyuve a reducir sus obligaciones.

Garizabal, Barrios, Bernal y Garizabal (2020), en su artículo titulado “Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes”, la presente investigación se planteó como objetivo realizar una propuesta que sirva de instrumento de apoyo para optimizar el patrimonio de contribuyentes nacionales; a través, de estrategias de PT. La metodología fue centrada en análisis de documentos contables para analizarlos de manera cualitativos, bajo el nivel descriptivo y diseño no experimental.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, las políticas de PT realizarán seguimiento y control del tratamiento fiscal, con el propósito de corregir dichas desviaciones que ocurran en el proceso de la PT. Asimismo, se focaliza en los regímenes del impuesto que están incluidos todo aquel contribuyente con obligaciones de pagos.

Dentro de este marco de opiniones, el cumplimiento de obligaciones parte de la adecuación de estrategias en el marco tributario, que las empresas deben cumplir; sin embargo, cuando se da promoción y aplazamiento de impuestos como estrategia para subsanar incumplimiento de la norma o enfrentar situaciones de emergencia; ante tales hechos, se debe garantizar que el beneficio llegue al sector más vulnerable, se requiere de un adecuado control y seguimiento para minimizar los riesgos por sanciones; puesto que, en ocasiones los beneficiados resultan ser los menos vulnerables.

2.1.2 Antecedentes internacionales.

Lindao (2016), presentó un estudio sobre “Planificación tributaria del impuesto a la renta en una empresa del sector industrial año 2016”, para optar al grado de Magíster en Tributación y Finanzas, en la Universidad de Guayaquil. Se planteó como objetivo presentar propuesta de guía de PT del IR en la empresa IPLL, CA. La metodología caracterizada por ambos enfoques permitió obtener resultados de manera cuantitativa y cualitativa para medir coherentemente las variables, el nivel fue descriptivo.

De los resultados se obtuvo como conclusión, que la PT es un deber fundamental para las organizaciones poder cumplir con sus obligaciones, a fin de evitar sanciones que conduzcan a multas/infracciones que impidan cumplir con las normas de la administración tributaria efectivamente. Por tal motivo, es necesario efectuar la PT del IR en la organización IPLL, CA.

A partir de lo señalado, se deben tomar acciones para mejorar la gestión empresarial al incluir una adecuada PT, tomando en consideración las estrategias presentes en la ley, para realizar los deberes tributarios a partir de los análisis relacionados con los aspectos contables; además, de los financieros, administrativos y legales que toda empresa debe revelar en su proceso de gestión, en la elaboración de una PT dentro del marco organizacional para optimizar los procesos gerenciales y reducir las cargas fiscales.

Santos, Narváez, Erazo y Contreras (2019), en su investigación titulada “La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta”, en su investigación planteó como objetivo, diseñar estrategias tributarias dedicada a la importación y distribución de repuestos y lubricantes en la ciudad de Cuenca. La investigación fue de enfoque mixto, no experimental, se aplicó encuestas, entrevistas y revisión documental.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, la PT utiliza técnicas que enmarcan la disminución de costos, gastos deducibles y tiene el propósito de mejorar las operaciones contables, financieras y administrativas. Puesto que, permite denotar el monto a pagar del impuesto a la renta facilitando los beneficios determinados en la norma.

En lo que respecta a la opinión de los autores, se considera que la PT es una herramienta de alerta a las empresas, en cuanto a la cantidad de pago al impuesto para evitar infracciones; a fin de establecer y orientar las mejores directrices de las deudas al día y optimizar su carga impositiva.

Vaca (2018), en su investigación titulada “Planificación tributaria: herramienta para optimizar recursos provenientes del impuesto a la renta en una empresa del sector automotriz”, para optar al grado de Magíster en Administración Jurídico Tributaria y Financiera, en la Universidad Central del Ecuador. Tuvo como objetivo efectuar un análisis de PT para mejorar los recursos procedentes del IR en una organización del sector automotriz. La investigación fue de enfoque cualitativo, descriptivo.

De los resultados se pudo concluir que, la PT se utiliza para maximizar las ganancias y disminuir los costos que beneficie al sector automotriz, con el propósito de tener menor cantidad de pagos al impuesto, logrando obtener liquidez a corto, mediano y largo plazo de la empresa.

Según la opinión de los autores, la PT es una herramienta que se puede implementar en cualquier empresa no importa el sector; puesto que, carecer de PT es un factor que puede afectar diversos sectores, donde el desconocimiento acarrea sanciones. Por tanto, se requiere saber usar las estrategias para optimizar los recursos generados del IR.

Peña (2020), en su trabajo de investigación titulado “Estrategia de planeación tributaria de flujo de efectivo en una entidad pymes del sector comercial”, Ciudad de Bogotá – Colombia, para optar al título de especialización en Administración y Auditoría Tributaria, en la Fundación Universitaria Jorge Tadeo Lozano. Tuvo como objetivo analizar la estrategia de PT de flujo de efectivo para una entidad del sector comercial pymes, para evaluar el uso de método de flujo como PT en lo cotidiano de sus operaciones.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, la planeación financiera como herramienta permitió orientar las decisiones de la empresa a corto, mediano y largo plazo; además, el análisis de flujo de efectivo logró una optimización de caja y de la carga impositiva, al evaluar el estado actual de la empresa, basados en la legislación local orientando las decisiones al futuro.

En la opinión de los autores se consideró que, este antecedente es un aporte a la investigación porque ambos estudios buscan establecer y analizar estrategias de PT para medir el impacto de algunos tributos sobre los sujetos pasivos del impuesto y la carga impositiva en una organización; asimismo, direccionar las decisiones financieras y lograr una optimización en el cumplimiento de pagos de tributos, donde la planeación financiera este basada en el flujo de efectivo en la empresa, siendo un aspecto importante de elección en las decisiones de carácter financiero.

Córdova y Crespín (2020) en su trabajo de investigación titulado “Estrategias tributaria para mitigar incumplimientos fiscales en las imprentas al norte de Guayaquil”, presentada como requisito para optar por el título de contador público, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Tuvo como objetivo presentar las estrategias tributarias para mitigar incumplimientos fiscales, tomando el caso de las imprentas. La metodología fue de enfoque cuantitativo, descriptiva, bajo el diseño de campo no experimental y la población que se utilizó fueron 19 imprentas del sector norte de Guayaquil, específicamente del sector de Sauces, la muestra fue igual a la población.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, en la empresa el personal encargado de realizar las operaciones financieras y contables no están conforme a los resultados tributarios y contables tras verificar con una organización imparcial, resultados que no coinciden por los responsables generando el riesgo fiscal. Por lo que, es necesario contratar personal calificado en estas áreas con el propósito que no existan riesgos, sobrepagos y deudas de la empresa.

De estas evidencias se vislumbra, la importancia de conocer la PT como estrategia fundamental en el desarrollo y crecimiento económico de las mypes, el cual, se requiere de un personal calificado para el área contable, que coadyuve a una adecuada gestión administrativa y financiera; dado que, frente a los cambios en materia tributaria existe la necesidad de generar estrategias que permitan de forma adecuada y eficiente las declaraciones tributarias, donde no se incurra en pago de sanciones o interés por desconocimiento de la norma, para esto se requiere de un personal competente en el área contable que ayude a prever los riesgos fiscales.

Marín, Narváez, Erazo y Machuca (2019), en su artículo titulado “Estrategias de Planeación Tributaria en el sector Automotriz del Ecuador”, Ciudad de Cuenca – Ecuador; Universidad Católica de Cuenca. Tuvo como objetivo diseñar estrategias centradas en una practicidad de hechos reales producto de estrategias operativas empresariales. La metodología fue de enfoque mixto, de tipo aplicada y nivel descriptivo y diseño no experimental.

De los resultados se obtuvo como conclusión que, la PT contribuye a cumplir con los pagos determinados de los impuestos, donde el contribuyente incorpora sus responsabilidades para cumplir con sus obligaciones en los periodos establecidos, situación que puede beneficiar desde una índole legal y que disminuya la carga impositiva para controlar los riesgos fiscales. Aunado a esta disyuntiva, se tienen los riesgos laborales, sociales y generar en última instancia riesgos penales. Al comparar estas evidencias el presente estudio se fortalece por la elaboración de estrategias de una PT aplicando los medios legales correspondientes e

interpretado moralmente en la norma jurídica, donde el beneficio es dirigido a empresas para prevenir la carga impositiva que afecte los compromisos tributarios.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Estrategias.

Estrategia es un término que emerge de la palabra griega *strategos*, que hace referencia o está relacionada con los jefes del ejército, donde se involucra la planificación. Es responsabilidad de los gerentes establecer las acciones tributarias que implican a una planificación adecuada para cumplir con los tributos (Rojas y Medina, 2012, p. 5). A través del tiempo esto ha variado su significado, dependiendo del contexto y las épocas. Para entender estos cambios, se puede apreciar en la tabla 1, las diversas concepciones que fue dado por diversos autores.

Tabla 1. *Definiciones de estrategias*

AUTOR	DEFINICIÓN
Diccionario Larousse (2007)	Arte de dirigir operaciones militares, habilidad de dirigir, es sinónimo de rivalidad y competencia
Von Neuman y Morgensteen (1953)	Serie de catos empresariales seleccionados de acuerdo a una situación concreta.
Drucker (2000)	Acción gerencial de analizar una situación presente, a fin de cambiarla si es necesario; requiere saber que recursos posee y cuales debe tener.
Chandles (1962)	1.-Determinante para alcanzar metas básicas empresariales, 2.- adopción de curso de acción. 3.- asignación de recurso para alcanzar metas.
Andrews (1986)	Comprende patrón de objetivos, propósitos o metas, políticas y planes.
Ansoff (1986)	Como una regla para tomar decisiones, hilo de cuatro componentes: alcance del producto, vector de crecimiento, ventaja competitiva y sinergia.

Nota. Definiciones de estrategias. Fuente: Rojas y Medina (2012)

En este sentido se comprende, que la estrategia a través del tiempo y las épocas ha tenido muchos usos, tornando cambiante su significado; es por ello, que consta de dirigir, planear, alcanzar y lograr metas en los diferentes ámbitos; políticos, administrativos, económicos, religiosos, cultural y social; siendo las estrategias la mejor referencia en cuanto a la manera de utilización.

La estrategia, es considerada como un instrumento de orientación que puede facilitar diversos procesos o técnicas con un respaldo científico, que puede ser aplicada de manera repetitiva

e integral, permitiendo una interrelación proactiva entre las organizaciones y su entorno; de modo que, se logre cumplir la satisfacción de los requerimientos del público objetivo, que está determinado por la realización de la actividad dada (Ronda, 2018, párr. 1). Es por ello, que la estrategia mediante acciones planificadas facilita la toma de decisiones para alcanzar un determinado resultado, por ser la encargada de concebir la dirección de la organización, indicando cómo llegar a cumplir los objetivos, mostrando el camino que se debe seguir.

2.2.2 Planeación como estrategia tributaria.

La PT es definida como las herramientas y acciones implementadas en conjunto de manera coordinada para orientar la gestión de la carga fiscal y sea para disminuir o eliminar en función de un beneficio tributario; puesto que, una adecuada PT conlleva un ahorro para el contribuyente con el análisis de las leyes tributarias (Villasmil, 2017, p. 124). Además, se ha verificado que través de la PT se puede cuantificar los gastos y costos, cuyo fin es la mejora de los impuestos, como sujetos pasivos, donde ayudará a determinar de forma anticipada en los impactos evaluados en un proyecto de inversión. Adicionalmente, prevé y mejora el flujo de efectivo dado que se cumple con las obligaciones tributarias.

Asimismo, la PT consiste en buscar mejoras a partir de la optimización de la mejora de la carga tributaria empleando para ello las deducciones y los beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan (Contreras, 2016, p. 25). En otras palabras, se busca atenuar la carga tributaria en personas naturales o jurídicas mediante el empleo de un plan para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias; asimismo, es una estrategia que busca regularizar el monto establecidos y adecuar al pago de impuesto que corresponda; por tratarse de una herramienta que utiliza de manera eficiente las normativas que compete según el caso y de esta manera reducir los costos fiscales de empresas.

A partir de lo expuesto, la PT es la herramienta que optimiza la carga fiscal utilizada para seleccionar las alternativas legales que pueden contribuir en disminuir el pago de obligaciones tributarias mediante la utilización correcta por parte de los contribuyentes mediante la aplicación de la normativa tributaria vigente, al identificar los beneficios tributarios con la finalidad de elegir las alternativas legales más eficientes que permitan el ahorro tributario (Encalada-Benitez, Narvaéz-Zurita, & Erazo-Álvarez, 2020, p.103).

2.2.2.1 Fases de la planeación tributaria

Las fases en una planeación tributaria son indispensables para una estrategia, los cuales deben ser evaluados y puedan ser usados por la administración de una organización y les permitan mejorar sus impuestos, en otras palabras, la planeación tributaria permitirá disminuir

la carga impositiva que se da en muchas empresas, y aprovechar los beneficios tributarios que se pueden ofrecer la Ley (Garizabal, Barrios, Bernal y Garizabal, 2020, p. 3). Dicho de otro modo, dichas fases representan los pasos a seguir para el correcto uso de las herramientas, obteniendo una máxima disminución posible de la carga impositiva en la empresa, es necesario proceder de forma metódica y ordenada a fin de obtener los mayores beneficios posibles.

A continuación, en la figura 1, se muestran las fases de planeación tributaria. A partir de la fase 1 es el inicio que refiere el conocimiento del negocio que de manera consecutiva pasa por varias subfases como: características, composición del capital, el objeto, los planes de inversión, así como la información financiera actual y proyectada, las regulaciones especiales referidas a las rentas exentas, los riesgos estratégicos del negocio, y las transacciones con vinculados económicos.

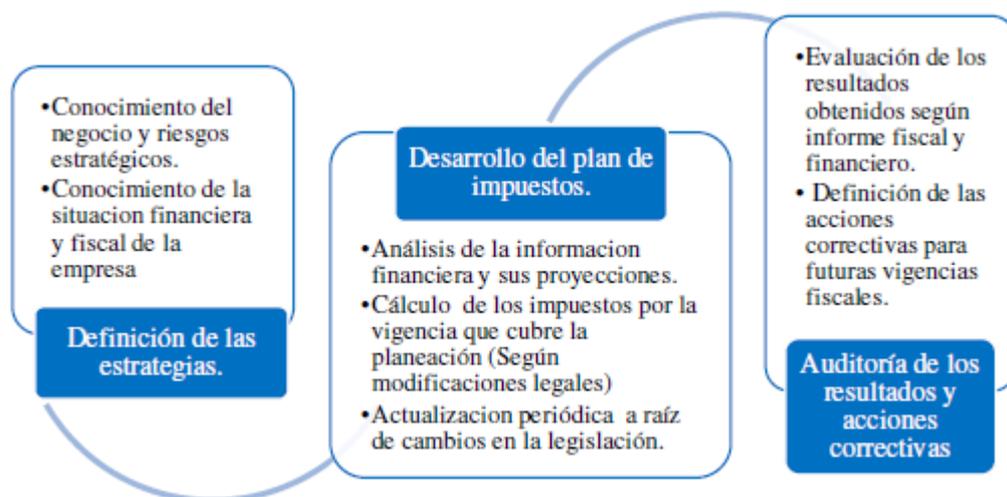
Figura 1 Fases de la planeación tributaria.



Nota. Representa las diferentes fases de la planeación tributaria. Fuente. Garizabal, Barrios, Bernal y Garizabal (2020)

En la fase 2, se realiza el estudio de la situación impositiva, luego se realiza las revisiones de las declaraciones tributarias, procedimientos y controles, de áreas que tengan que ver con el proceso tributario, se procede a identificar puntos de mejora y/o oportunidades, se hace uso o se dispone de saldos a favor y, por último, se realiza la estimación del impuesto para los años planteado. También, Huérfano y Vanegas (2019) basada en las recomendaciones de Orlando (2012) en sus estudios referidos a la planeación tributaria sugiere tres fases para su implementación, resumidas en la figura 2.

Figura 2 Fases de la planeación tributaria.



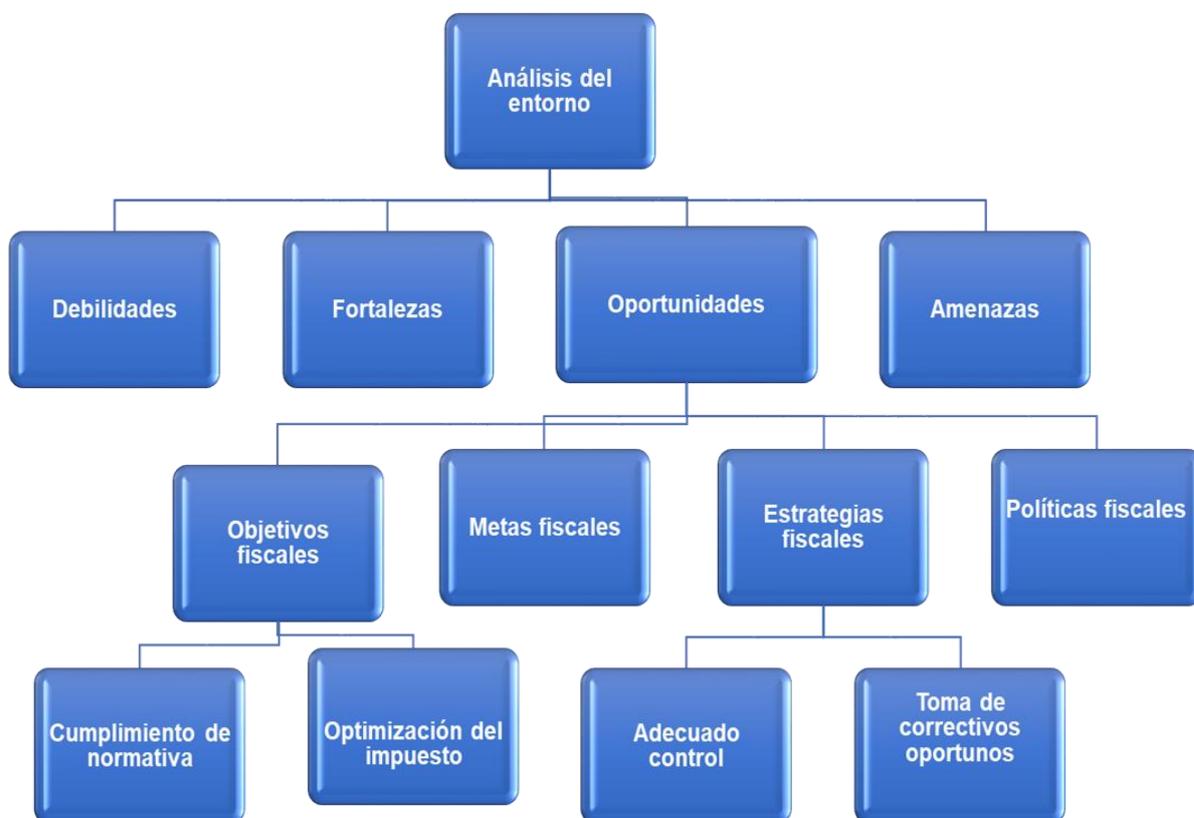
Nota. Representa tres fases de la planeación tributaria. Fuente: Huérfano & Vanegas, 2019.

Cabe destacar que, la planeación tributaria para la implementación se requiere el manejo adecuada de las diferentes fases que van orientar el proceso en la práctica para con un direccionamiento que da inicio a partir de definir las estrategias enfocadas en conocer la empresa y su situación financiera, para desarrollar el planeamiento tributario propuesto y auditar los resultados y tomar las acciones correctivas.

2.2.2.2 Modelos de estrategia de planeación tributaria.

En la figura 3, se aprecia el modelo de estrategia como herramienta que permite orientar la planificación tributaria para mejorar las alternativas administrativas que reducirán los impuestos. Así mismo, se analiza el entorno e involucra todos los objetivos, metas, estrategias y políticas fiscales; además, se sugiere la optimización tributaria respecto al patrimonio, para el logro de la evaluación en forma anticipada de los proyectos que se tienen, para establecer todos los posibles efectos tributarios.

Figura 3 Modelo de estrategias de planeación tributaria.



Nota. Representa el modelo de estrategias en la planeación tributaria. Fuente. Garizabal, Barrios, Bernal y Garizabal (2020)

Desde esta perspectiva, una adecuada planeación tributaria es necesaria en cualquier organización por el entorno cambiante donde se desenvuelve el contribuyente en función del análisis del contexto que identifica sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), diagnóstico que va permitir plantearse objetivos fiscales que serán desarrolladas con el cumplimiento de la normativa para la optimización de sus impuestos. En este modelo de planeación las estrategias fiscales deben regirse por un adecuado control y correctivos oportunos.

También, Tapia (2017, p.85) planteó un modelo de planeamiento tributario en el impuesto a la renta porque percibió que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) buscan optimizar sus recursos a partir de un menor pago de impuesto que conlleve a mejorar la rentabilidad, para el cual integró los siguientes elementos:

1. Descripción de procedimientos administrativos en la prestación

de servicios de salud.

2. Herramienta legal favorable al planeamiento
3. Análisis de Jurisprudencia pertinente.
4. Doctrina Tributaria respecto al Principio Contable del Devengo
5. Marco Conceptual y Ley del Impuesto a la Renta
6. Caso Práctico

Es pertinente acotar que un modelo de planeamiento tributario bajo esta estructura está enfocado en el entendimiento de la información financiera que lleva la empresa, así como establecer instrumentos legales que beneficien la planeación propuesta; para tener un mejor panorama de la situación se debe revisar jurisprudencias afines con el caso, el accionar deben estar dentro del principio contable del devengo, desarrollando un marco conceptual apegado a la LIR; por último se busca demostrar con casos prácticos para dar veracidad de los hechos presentados. Por otra parte, Effio (2020) presentó un modelo de planeamiento tributario a partir de un diagnóstico tributario previo que va a orientar los factores críticos que han sido causa de amonestación que proviene de la SUNAT, como son:

- Capacitación permanente
- Automatización de la información contable
- Mayor control de los comprobantes de pago
- Las operaciones deben ser irrefutables o fehacientes.

Aunado a los puntos críticos se debe realizar comprobaciones de:

- Examinar la situación del contribuyente
- Investigación de los requisitos mínimos de una factura
- Revisar toda la información que se encuentra impresa en la factura.
- Tener un control exhaustivo del cronograma de las declaraciones juradas para un control de los pagos.

Por último, se requiere la siguiente documentación que debe brindar la Empresa:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integrales
- Los pagos a cuenta realizados.
- Las compras y ventas mes por mes
- Las compras y ventas mes por mes - Proyectados
- Gastos realizados mes por mes del año – Proyectados.

Cabe precisar que, al emplear un modelo de planeamiento tributario es fundamental realizar una revisión y evaluación de la situación tributaria, en la cual se tome en cuenta criterios establecidos por la SUNAT; por tanto, toda empresa debe capacitar de manera constante al personal, sistematizar la información contable, las operaciones deben ser sustentadas de manera razonable. Además, se debe examinar la situación, las facturas deben cumplir con los requisitos mínimos y la información debe estar clara; también, el control de los pagos es de acuerdo al cronograma de las declaraciones juradas. Finalmente, se tiene que contar con la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario.

2.2.3 Análisis de planeamiento tributario

2.2.3.1 Costo de ventas

El costo de venta que se utiliza en los términos contables de las empresas, están referidos al valor de las compras de las mercancías que pueden ser vendidas. Es por ello, se tiene que detallar los números de unidades y el costo unitario del producto. Además, contribuye la base para calcular el valor de las compras, considerando las políticas de inventarios de aquellos productos terminados, especificando los días de existencia que se tiene en interés para conservar su disponibilidad (Ortiz, 2018, p. 44). Se entiende por costos de venta al valor de compra, correspondiente al valor de un bien que se quiere ofrecer. Razón que especifica cuál es el costo unitario y el número de bienes.

2.2.3.2 Gastos de alquiler

Los gastos de alquiler o arrendamiento son pagos que se realizan de un inmueble que está destinado al desarrollo de actividades de la empresa, ubicado en el país. Cabe precisar que, debe sustentarse bajo un documento y depende del contribuyente que puede ser persona natural o persona jurídica (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria[SUNAT], 2020, párr. 1). En efecto, los gastos de alquiler hacen referencia a los

pagos que se realizan con respecto al inmueble, el cual debe sustentarse bajo un comprobante de pago, con los requisitos y características fundamentales establecidas por la SUNAT.

2.2.3.3 Gastos por servicios

El importe de los servicios que presta terceros, los servicios están relacionados a adquirir equipos, inmuebles y maquinarias. Estas pueden ser biológicas, inmuebles y de propiedad intelectual, las cuales son transferidas a las cuentas del activo corriente. Se entiende por gastos de servicios, los pagos que se realizan a terceros dichos pagos pueden estar relacionado con el pago de telefonía, inmuebles, limpieza entre otros; los cuales van a depender del rubro o actividad económica.

2.2.3.4 Gastos administrativos

Son gastos que están referidos a las remuneraciones a los trabajadores, pago de arrendamiento inmuebles y muebles, electricidad, papelería de mantenimiento y conservación, entre otros. Asimismo, está conformado de contribuciones de origen legal respectivas a las actividades de las actividades administrativas (Pérez & Fol, 2019).

Es así que, los gastos administrativos vienen a ser los desembolsos que se realizan relacionado a la remuneración salarial de los trabajadores, pagos de arrendamiento, pagos por papelería entre otros de acuerdo a la actividad económica de la empresa, actividades legales y entre otros.

2.2.3.5 Gastos por depreciación

Es el gasto proveniente del estado de pérdida y ganancias, el cual se entiende como aquel pago de dinero, con la finalidad de no incluirse en el estado financiero flujo de caja (Ortiz & Ortiz, 2018, p. 10). Por lo tanto, se entiende que los gastos de depreciación son los costos relacionados al activo de la empresa, dicha depreciación se da por el deterioro, tiempo y desgaste, se informa en el estado de resultado.

2.2.3.6 Gastos financieros

Otro factor importante son los gastos financieros, siendo considerados como aquellos que proceden la financiación de un pasivo financiero. Afectan tanto a las empresas como a los individuos (Sevilla, 2021, párr. 1). Asimismo, afecta a los individuos y a las empresas, agrupan las subcuentas que registran el interés y gastos generados por el producto del

financiamiento y los recursos financieros temporales (Plan Contable Empresarial , 2016, p. 74).

Los gastos financieros, referidos como gastos deducibles, estas derivan de la financiación de los pasivos financieros, créditos, préstamos entre otro. Por lo tanto, estos costos son de carácter financiero. Cabe precisar que, dichos costos se registran en el grupo de compras y gastos del estado de resultado.

2.2.4 Estrategias de revisión de estados financieros.

Los estados financieros permiten representar de forma estructurada la situación financiera, que tiene parte de su objetivo ayudar a abastecer conocimientos de la situación financiera, flujos de efectivo, desempeño financiero aplicado en una variedad de usuarios, que tienen las empresas y que afectan en sus decisiones económicas (Norma Internacional de Contabilidad Nº 1 , 2004). Siendo una herramienta indispensable al momento de la toma de decisiones; puesto que, se encargan de informar la situación real por la cual está atravesando la empresa.

También, exponen los resultados que se dan en la gestión dados por los directivos con los capitales disponibles que se les ha dado. Los estados financieros permiten dan una información general, con el fin de cubrir las diversas necesidades específicas que se requieran, y con el propósito de información general, puede evaluar ayudar evaluar a analizar diversos puntos financieros de forma separada o en conjunto para tomar mejores decisiones

2.2.5 Estrategias de financiamiento.

En la actualidad, las empresas y parte de su crecimiento, dependerá del manejo de recursos externos que les aplique. En algunos casos, en las empresas tiene una gran importancia por su realización diaria que se les da, por lo que el crédito forma parte esencial en el manejo de recursos financieros de una empresa, por ello es importante manejar los proyectos o preservar un capital de trabajo de manera constante. Y es por ello que pocas empresas lograr mantener y soportar una viabilidad aceptable (Izquierdo, 2017, p.2). En otras palabras, las estrategias de financiamiento constituyen un elemento valioso ya sea al momento de su creación aportando facilidades o en su desarrollo permitiéndole mantener un capital de trabajo que no afecte con sus actividades diarias a su vez que impulsa su crecimiento.

2.2.6 Cumplimiento de la administración tributaria.

La administración tributaria recuda los tributos, de manera indirecta podría contratar los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero u otras empresas que permiten recaudar las diversas deudas. De modo que los convenios permitirían procesar mejor las declaraciones manejadas por la administración financiera (Decreto Legislativo N° 1315, 2016, art. 55). La administración tributaria juega un papel fundamental, debido a que se encargar de la recaudación de tributos, siendo los responsables de cobrar los pagos pendientes en las empresas.

Examinar las actividades que compruebe si la empresa cumple con las normativas vigentes. Según Cárdenas (2017), las actividades de la administración tributaria se originan por medio de la tarea principal con el propósito de ejecutar una labor compleja aumentando el grado de dificultad según el tributo comprobado. De modo que, no se realiza en su totalidad de los contribuyentes. Por consiguiente, se emplea estrategias para obtener un crecimiento en la cantidad de contribuyentes, el cual incurran sobre la cantidad restante de contribuyentes para obtener riesgo mayor. En tal sentido, la estrategia de fiscalización busca perseguir acciones planificadas, donde exista el control para verificar si la tarea cumple lo establecido en dicho ambiente y examinar si realizan el cumplimiento de las normativas vigente; es decir, inspeccionar y verificar si los contribuyentes cumplen con las obligaciones tributarias.

Asimismo, para Cárdenas (2017) mencionó que la administración tributaria son aquellos principios que son utilizados por medio de técnicas y estrategias con el objetivo de cambiar el comportamiento del contribuyente, cumpliendo sus obligaciones tributarias. En este apartado de ideas de los factores de fiscalización se mencionan:

- Alcanzar el mayor número de contribuyentes.
- Obtener un crecimiento rápido de intervenciones para alcanzar una mayor cobertura del contribuyente.
- Accionar en sectores, actividades o localidades geográficas neurálgicas.
- Auditar en profundidad maniobras de evasión fiscal.
- Auditar integralmente en los casos de maniobras de fraude tributario.

Se entiende que, la administración tributaria emplea estrategias para cambiar la conducta del contribuyente, de esa manera cumplan con sus obligaciones de forma oportuna. Es así que, las estrategias de fiscalización consisten es obtener un alto número de personas naturales o

jurídicas que contribuyan con el Estado, maniobrar con intervenciones, auditar la maniobra de evasiones fiscales y fraude tributario.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013. P. 2), en el segundo libro se expresa que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria realiza de forma prudencial, el cual está controlado por la facultad de fiscalización de la administración tributaria. De modo que, la tarea principal de la fiscalización inserta la fiscalización, investigación y el control del cumplimiento de las responsabilidades tributarias; además, los sujetos tienen goce de exoneración, inafectación o beneficios tributarios.

Según el Decreto mencionado, establece que para la fiscalización se exige a los deudores la presentación de:

- Las obligaciones tributarias deberán ser relacionadas e identificadas en los registros, documentos o libros contables; de manera que, se muestre el monto o deuda pendiente, de ello se recomienda sustraerlo mediante la norma vigente y correspondiente.
- El adecuado control de la documentación que se relaciona con las obligaciones tributarias, permite identificar, tener un seguimiento a los deudores y manejarlo de acuerdo a las normas legales. Dado que, no son obligados a llevar una contabilidad.
- Estos diversos documentos están relacionados con hechos susceptibles para originar las obligaciones tributarias correspondientes (Art. 62).

La fiscalización de la Administración Tributaria consiste en la investigación, reconocimiento y control de las obligaciones tributarias; razón por la cual, los deudores deben de presentar libros y registros contables, la documentación de periodos anteriores debe estar relacionada con hechos de tributación; lo antes mencionado es fiscalizado por la SUNAT. Por lo antes mencionado la estrategia de fiscalización, es una serie de acciones y tácticas como la inspección, investigación y el control que ayudan a examinar una actividad en un determinado contexto para comprobar si cumple con las normativas vigentes.

En tal sentido, Pino y Tintaya (2016) refieren que la SUNAT da inicio a procedimiento de fiscalización facultada para actuar con discrecionalidad y conducir el procedimiento de inspección con cierto margen de libertad dentro del marco legal (p. 4). Es competencia de la SUNAT:

- Se suele obligar a los contribuyentes a mostrar y contabilizar sus registros, archivos, documentos usados en el control de los movimientos financieros, así como brindar informes y análisis respecto a las obligaciones tributarias bajo ciertas condiciones establecidas.
- Exigir copia de los soportes portadores de micro formas o de los soportes magnéticos u otros posibles medios de almacenaje de información

Requerir a terceros la exhibición y/o presentación de sus libros, registros, correspondencia comercial y demás documentos relacionados con hechos que establecen tributación del país, mediante las condiciones establecidas.
- Adicionalmente, se controla la ejecución y la toma de decisión respecto de algún bien o inventario, así como realizar una evaluación y prácticas sobre los documentos, arqueo de caja, valores y comprobación de los ingresos.
- Se suele pedir información a las diversas empresas que conforman el sistema financiero sobre los movimientos y operaciones que realizan con sus clientes, y el permiso de los deudores tributarios para que brinden información que se requiera o se solicite.
- Practicar inspecciones en los locales ocupados.

De modo que, al concluir una verificación parcial, la SUNAT puede solicitar datos e información sobre el tributo que se está fiscalizando, así como también acerca del periodo del mismo, donde estos datos no se deben confundir con aquellos que ya fueron revisados a fin de establecer un orden. Por otro lado, es obligatorio contar con un padrón actualizado y ordenado por todas las transacciones económicas que permitan el intercambio de información interna y externa de la organización.

2.2.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Según el Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario N° 133-2013-EF (2013), en su artículo 1 establece que: las obligaciones tributarias se originan por el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, el cual es detallado por la Ley que tiene como una de sus principales puntos a tratar, el cumplimiento oportuno de la prestación tributaria (p. 2). La obligación tributaria es exigible en las siguientes condiciones:

1. Ha sido determinado por el deudor tributario, una vez concluido el último día de plazo que se estableció por el reglamento y la presente ley, a partir o inicio del décimo sexto día del mes posterior del surgimiento de la obligación tributaria.
2. Siendo administrado por la SUNAT, originándose del día posterior del vencimiento del plazo establecido (art 29, inciso e).
3. Sera dispuesta por la administración tributaria, desde el momento del vencimiento del plazo para que se pueda efectuar el pago reflejado en la resolución que informa el origen de una deuda tributaria con respecto al contribuyente. La falta de plazo puede ser motivo que el contribuyente asuma una deuda tributaria, y contabilizada a partir del décimo sexto día posterior de su anuncio o notificación (art.3).

Cabe mencionar, que la obligación tributaria es el compromiso que se genera por medio de la necesidad de pagar tributos para el mantenimiento de los gastos del estado, en ella se establece en cumplir con la prestación tributaria, formado por el vínculo entre el deudor tributario y acreedor tributario, siendo el compromiso que se genera por medio de la necesidad de las obligaciones tributarias que cumplen sus funciones. Para Bastida (2015), enfatiza que es un procedimiento que permitirá al contribuyente cumplir de manera adecuada sus obligaciones tributarias, debido a la importancia que gira acerca de los recursos fiscales de modo que facilite el pago de los impuestos, al contrario de la evasión del mismo, que puede traer consecuencias negativas para una entidad u organización (p. 3). Por otro lado, si el contribuyente percibe que la demanda es considerable, se requiera de esfuerzo para decidir las cuantías y el pago de los gravámenes que incurra a descuidos y por evasión de sus obligaciones.

Según Sedano y Velásquez (2017), para la administración tributaria a nivel mundial es importante el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente (p. 13). En el Perú, la SUNAT cumple esta función, siendo una institución que adicionalmente recauda tributo en la aduana, y tiene principal objetivo velar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes los contribuyentes y operadores que forman parte del comercio exterior. De esta manera, reconociendo el notable papel o función de esta organización, siendo un elemento primordial en el sistema tributario; de modo que, la transparencia y veracidad de información manejada a favor del estado genere una conciencia tributaria.

La conciencia tributaria se forma y se origina trabajando de manera conjunta con la moral fiscal, ya que evita un fraude y enriquecimiento de un grupo específico de personas, se tiene en cuenta ciertos valores y motivaciones que permitan velar el beneficio integral; de modo

que, contribuya a la sociedad y su estabilidad económica. El no cumplir con las obligaciones tributarias, desencadena mayores riesgos, así como el aumento de sanciones, es por ello que se procura que el individuo tenga en consideración el valor de aporte que puede proporcionar, así como la importancia sobre la recaudación de impuestos y su rol en nuestra sociedad (Chávez y Tadeo, 2014, p. 10). Es necesario la presencia de riesgo que se derive del incumplimiento tributario, generando sanciones correspondiente al nivel del incumplimiento, por lo cual se hace necesario mejorar la moral fiscal de los contribuyentes.

2.2.8 Régimen Mype Tributario (RMT).

Para la Ley N° 28015, la Micro y Pequeña Empresa es identificada con las siglas MYPE; el cual es definida como: “Aquella persona natural o jurídica como el actor principal o elemento fundamental que gira para la adecuada organización o gestión por las empresas en torno a nuestra legislación vigente, que aplica para las distintas actividades como la extracción, transformación, producción, entre otros” (Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, 2013, art.4). En otras palabras, cualquier organización destinada a procedencia, innovación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios será considerada como una unidad económica será considerada ante los ojos de la Ley N° 28015 como una Micro y Pequeña empresa.

Cabe señalar que, en el Perú las mypes se rigen por la Ley N° 28015 (2003), el número total de personal de una microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) personales inclusive; mientras que, en una pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cincuenta (50) personales incluso (p.1). Por lo tanto, otra característica de estas organizaciones es el número de trabajadores con la cual cuenta la misma, sirviendo este indicador para clasificar la empresa como Micro o pequeña.

Asimismo, el RMT es un régimen especialmente creado para las mypes con la intención de promover su desarrollo al ofrecerles condiciones más fáciles para cumplir con sus obligaciones tributarias, dirigida a las mypes conformadas por persona natural o jurídica domiciliadas en el país, cuyas actividades se enmarcan en rentas de tercera categoría y los ingresos netos no superen 1700 UIT en el año (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018, párr. 3). Este régimen, cuya creación parte de suplir las necesidades de las mypes, en la búsqueda de lograr el cumplimiento tributario sin afectar el crecimiento de las mismas.

2.2.9 Impuesto a la renta (IR).

El IR es un derecho que se paga cada año que proviene del trabajo y de la explotación de un capital, sea éste por un bien mueble o inmueble; cuyo pago va a depender del tipo de renta y de cuánto sean sus tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente (Merino, 2021, párr. 2). Desde esta perspectiva, el IR es un tributo que se determina al término del ejercicio gravable que concluye a final de cada año, de allí que las empresas los pagos a cuenta mensuales, están obligadas a regularizar el impuesto anual considerando los lineamientos, formatos y cronograma aprobados por la SUNAT.

Asimismo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2021) se refiere que el IR es un tributo que se deriva de los ingresos que genera una persona natural que no realiza actividad empresarial, se desprenden varios tipos de rentas de capital y del trabajo que se identifican con la primera, segunda, cuarta y quinta categoría (Párr. 1-6). Por ende, son rentas que se tomarán en cuenta en el periodo de tiempo en que se perciban, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y son consideradas cuando se encuentren a disposición del trabajador, aunque no las haya cobrado en efectivo o en especie. **En la Ley de Impuesto a la Renta (LIR)** hace relación al cumplimiento sobre las rentas derivados del capital, del trabajo y de la aplicación en ambas partes, lo cual se puede extender si provienen de una fuente duradera y pueda producir beneficios cada cierto periodo determinado, tales como rentas imputadas, retribuciones de capital y otros que procedan de terceros (Ley de Impuesto a la Renta [LIR], 2004: art.1).

En base a lo mencionado en la ley, la renta son ingresos que constituye una ganancia, beneficio o utilidad, que provienen de una fuente de constantes explotación como: alquiler, o trabajo, o bien provenga de dividendos por realización de bienes de capital gravable, también cuando provenga de relaciones accidentales o eventuales con terceros, donaciones, juegos de azar, herencias, o bien que la renta obtenida proceda de la suma del valor de consumo. Cada una de estas fuentes se relacionan con las rentas que van de primera a quinta categoría, considerándose en este apartado las de tercera categoría, por ser la relacionada con la renta producto de ingresos de las empresas.

También, en la LIR las rentas **de tercera categoría**, se implanta a todas las empresas derivadas del rubro de la minería, comercio, industrial, de prestación de servicios comerciales, de la explotación agropecuaria, de financieras, de transporte y de comunicaciones, que establezca un negocio habitual de compra y venta, u otra actividad que genere ingreso como son los ingresos por operaciones, todo ello referido en los artículos 2° y 4° de esta Ley,

respectivamente (LIR, 2004, art. 28; Decreto Supremo N° 086-2020-EF, 2020, art. 17). Asimismo, las tareas creadoras de rentas de tercera categoría artículos 28° de la Ley y 17° del Reglamento, corresponde a las actividades empresariales cuyos ingresos provienen de las personas naturales de negocios jurídicos, donde se requieren establecer mecanismos que coadyuven a los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría a sobrellevar la etapa difícil de la económica.

En efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Legislativo N° 1481, consideraron para beneficios de las empresas con renta de tercera categoría entender el plazo hasta cinco años para que se compensen pérdidas del año 2020 motivo de la crisis sanitaria causada por el COVID-19; por tanto, se amplió de manera excepcional el plazo que tendrán los contribuyentes domiciliados en el país, productores de renta de tercera categoría, para subsanar las pérdidas que se generen como consecuencia del impacto de emergencia sanitaria originada por COVID-19. (Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), 2020, párr. 1).

Cabe precisar que, las empresas que están domiciliadas en Perú, que cuentan con renta de tercera categoría y que tuvieron pérdidas el año 2020, tienen un plazo de cinco años para subsanar sus pérdidas, las cuales fueron originadas a causa de la emergencia sanitaria debido al COVID-19; es así que, estas empresas que tuvieron pérdidas, tienen como beneficio la ampliación del tiempo que asciende a 5 años para poder cubrir sus pérdidas.

2.2.10 Gastos deducibles y no deducibles.

En cuanto a los **gastos deducibles**, previstos en la LIR, en el capítulo VI en el apartado a) del artículo 37 dispone de un mayor control y administración, la renta neta de tercera categoría, se determinara de la renta bruta originados por los interés de deudas y gastos por las diversas actividades económicas vinculado al origen de un bien, servicio y producción de rentas gravadas en nuestro territorio nacional, cuyo fin será conservar la fuente productora, y a partir por lo mencionado, se establecen los gastos, debido a que la norma tributaria solo trabaja con aquellos que son necesarios para conservar las rentas que se deben pagar por el impuesto establecido; de modo que, solo se hace el pago por la ganancia o utilidad originada.

Adicionalmente, afecta sobre los gastos deducibles por las **deudas**, siempre y cuando haya sido dada por el interés de bienes o servicios que están relacionadas con la elaboración de rentas gravadas. Es por ello, que solo son deducibles si aquellos intereses **endeudamientos**, no tenga un excedente del resultado por ejercer el coeficiente de tres sobre el patrimonio neto aplicado en el colaborador con respecto al ejercicio anterior. De modo que, aquellos intereses

que no se encuentren en exceso no serán considerados deducibles; puesto que, serán deducibles aquellos intereses que este en proporción al máximo valor de endeudamientos, referidos y aplicados como señala el reglamento (SUNAT, 2021).

En la utilización del impuesto, se considera los **dividendos** y las otras diferentes estructuras de distribución de utilidades en los bienes, considerando la fecha dada en su distribución; puesto que, para cualquier persona jurídica que perciba dividendo de otras personas jurídicas, no las registrarán cuando se aplica la renta computable. Cabe mencionar que, estarán sujetos a las retenciones mencionadas en los artículos 73°-A y 76°. en los casos y forma que en los aludidos artículos se determina (Decreto Supremo N° 179, 2004). Al hacer referencia al interés por deudas son los intereses y ganancias de capital proveniente de: “Cabe mencionar que, a lo largo de estos últimos años, se han registrado títulos y bonos de deuda dados por la República del Perú a través del Programa de Creadores de Mercado, dándose a conocer a nivel nacional e internacional a partir del año 2003” (Decreto Supremo N° 179, 2004).

Por otra parte, se entiende por la Jurisdicción Tributaria, según (Decisión 578, 2020), que los impuestos serán gravables cuando:

Las rentas no dependen del lugar de domicilio o de la nacionalidad; puesto que, se establecerán de acuerdo a las rentas que maneje su fuente productora. Es por ello, que cada país se rige bajo su legislación interna, se les otorga una potestad para gravar las rentas, y otras que serán exoneradas, para el efecto del patrimonio o impuesto a la renta (art. 3)

Además, con respecto a los beneficios empresariales por la prestación de servicios, sean estos técnicos, asistencia técnica y consultoría, según (Decisión 578, 2020) serán gravables cuando:

Todas aquellas rentas que se obtuvieron por los servicios técnicos, profesionales, consultoría y de asistencia técnica serán consideradas gravables sólo proveniente del país Miembro; debido a que, se produce un beneficio por el servicio que se ofrece, salvo lo contrario, donde dependiendo del lugar donde se registra e imputa el respectivo gasto (art. 14).

En ese sentido, cuando se menciona el artículo 14 de la decisión 578, refiere acerca del beneficio, como aquel que imputa y se registra un gasto. Debido a que los servicios mencionados son prestados desde Colombia a favor de usuarios ubicados en un diferente país de la Comunidad Andina (CAN), como es el caso del Perú, siendo este el país con

derecho a gravar los precedentes de los diferentes servicios donde está ubicado el cliente que abona por el servicio y registrando el gasto.

En cuanto al importe no deducible, los intereses que generan deudas y gastos sobre ellas provienen al adquirir bienes o servicios relacionados al campo de la producción, el cual están vinculadas por medio de rentas gravadas a nivel nacional u obtener estabilidad en la herramienta productora. Asimismo, se presentan los gastos previstos que se mencionan a continuación:

1. No son deducibles los intereses netos en la parte que superen el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior.
2. En este apartado hace referencia al inciso anterior no es aplicable: a las organizaciones del manejo financiero y seguros comprendidos en la artículo 16 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, a las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la citada Ley, obligadas a inscribirse en el "Registro de empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General" a las que se refiere el Capítulo VI de la Resolución SBS N° 4358-2015 o norma que la reemplace.

En ese sentido, para establecer la renta neta de tercera categoría se incluirán los gastos obligatorios de la renta con el propósito de generar y estabilizar su fuente; por ello si no está contenida correctamente por la LIR la deducción, en efecto son deducibles. Asimismo, se interpreta que son deducibles aquellos que exceden los ingresos por intereses no realizados y pagados. Por ello, no se consideran los intereses libres de pagos por cumplimiento de normas o políticas del Banco Central de Reserva del Perú.

Es importante señalar que, las deducciones adicionales sobre las retribuciones son pagadas a personas con discapacidad, el cual tienen derecho a la deducción adicional sobre las compensaciones, que se realicen a dichos individuos conforme a sus porcentajes determinados según el reglamento. Asimismo, se comprende la remuneración por el trabajo realizado que está determinado en la quinta categoría para la Ley. (Decreto Supremo N° 179, 2004). En ese sentido, aquellos individuos que tenga dificultades al realizar actividades físicas, mentales o sensoriales son nombrados personas con discapacidad, que implica la disminución o carencia de habilidad a realizar actividades de forma normal, por lo que el porcentaje de deducción adicional aplicable a las retribuciones abonadas por cada persona con discapacidad oscila de 50% a 80%.

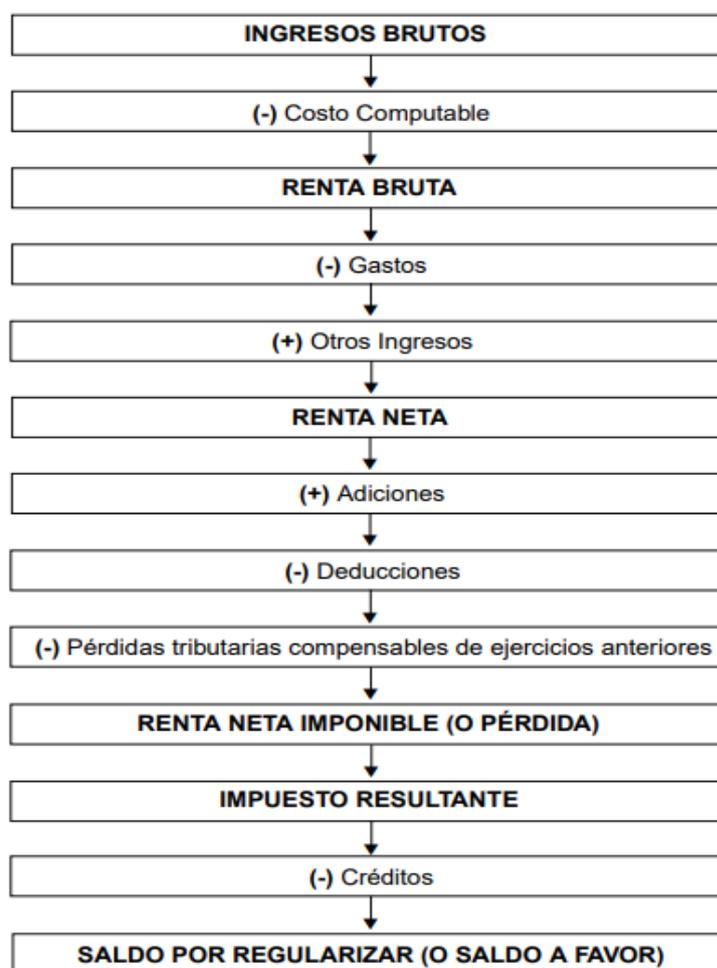
Cabe precisar que, para aplicar el porcentaje adicional de acuerdo al párrafo anterior, se considera una persona con discapacidad en lo físico, intelectuales, entre otros. Siendo una barrera que no permitiéndoles que interactúe con los demás. La remuneración es la retribución de servicios de quinta categoría. Además, el porcentaje de deducción de personas con discapacidad es de 30% y el porcentaje aplicable a las remuneraciones por persona con discapacidad es de 50% y 80% (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 21). Por lo tanto, el ingreso total anual que se obtiene por personas discapacitadas, no puede exceder 24 sueldos mínimos, si en caso los colaboradores con menos de un año laborando, el ingreso de los individuos con discapacidad no excede el año laborado obtendrá dos sueldos mínimos vitales por mensualidad laborado.

Con respecto a los gastos no deducibles, la LIR refiere que son aquellos individuos que no están vinculados económicamente con el negocio o empresas; por lo tanto, no se infiere la fecha de pago de impuestos; asimismo, en la LIR (2004) en el artículo 37 literal a, numeral 1 se expresa: "Hace referencia a la no deducción de los intereses netos que sobrepasen el 30% del cálculo anterior" (art. 37). En efecto, son consumos prohibidos que se consideran en una lista interna de posibles que no califican para proceder con la determinación tributaria, que no podrán deducirse para el valor del impuesto de renta anual; no obstante, el resultado es lo contrario a la causalidad al admitir los gastos de deducción desconectados, con mantener el origen del producto como lo son gastos propios, familiares, multas penalidad, entre otras.

Conforme a lo señalado en Ley del IR, los contribuyentes tienen el deber o derecho de descontar sus ingresos brutos, y utilizar aquellos gastos para sus necesidades con el fin de mantener las rentas; asimismo, estos gastos no conceden derecho a crédito fiscal acerca del Impuesto General a las Ventas (IGV). El EBITDA con siglas en inglés que significan *Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations*, se define como las ganancias de las organizaciones antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Cabe decir, aquel beneficio bruto de explotación determinado el antes de la deducibilidad de los gastos financieros.

En cuanto a la determinación del IR, según el SUNAT (2021:9) anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario, encontrándose distribuida en el siguiente esquema (Figura 4).

Figura 4 Esquema para determinación del impuesto



Nota. Representa la determinación del impuesto. Fuente. SUNAT, 2021.

Los ingresos brutos están constituidos por los ingresos que este efectuados al impuesto del ejercicio gravable. Asimismo, los ingresos provienen de diferentes bienes enajenados, el cual la renta bruta se obtiene por medio de diferenciar entre el ingreso neto total de las operaciones y el costo imputable de bienes transferidos; puesto que, los procedimientos están fundamentados por medio de comprobantes de pagos (LIR, 2004, art. 20). Por otro lado, los comprobantes de pagos no serán sustentado como deducible por aquellos contribuyentes que han solicitado en dicho periodo: según SUNAT cumplan la condición de no habidos, salvo que se haya realizado tal prospecto el 31 de diciembre del ejercicio en que se realizó el comprobante:

- Según el aviso y publicación de la SUNAT, se encontrarán y se dará a conocer a aquellos contribuyentes que tengan la condición de no habidos, salvo que haya resuelto esa condición al 31 de diciembre respecto a la difusión del comprobante.

- Otra manera, es cuando LA SUNAT haya declarado y notificado una baja de su registro en el RUC (artículo 1° de la ley N° 30296, vigente desde el 01.01.2015).

La renta neta de tercera categoría, se realizará de aquellos gastos necesarios de la renta bruta para estabilizar su fuente, así como la relación de las ganancias de capital, en tanto no esté sustentada como prohibida por Ley la deducción (LIR, 2004, art.37). Es así que, la renta neta de tercera categoría se determina de la diferencia entre la renta bruta, de impuestos y deducciones correspondientes.

Según el Decreto Legislativo N° 892 de la renta neta imponible, se define como aquellas operaciones al ser equilibradas con pérdidas de la renta neta establecida del ejercicio realizado, sin incluir sus participaciones de utilidades de los colaboradores (Decreto Legislativo N° 892, 1997, pág. art. 4). Cabe precisar que, la renta neta imponible se deduce de acuerdo a la renta neta obtenida más adiciones y la diferencia con las deducciones y pérdidas tributarias compensables. Además, al resultado positivo que se obtenga se le aplica la tasa que corresponda al impuesto a la renta.

El impuesto resultante, el saldo a favor de acuerdo al artículo 55, inciso 4 del Decreto supremo N° 432-2020-EF, se genera por rentas de tercera categoría del ejercicio anterior, se recompensa cuando la declaración jurada anual se haya acreditado y no se le otorgue el retorno por el mismo, el cual los pagos que se realicen se adquieran a partir del siguiente mes por medio de la declaración jurada de dicho ingreso (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 55). Por lo cual, se solicita el saldo a favor solo y si no se haya acreditado en la declaración anual un saldo a favor, no haya pedido la devolución de dicho saldo, dicho saldo puede ser usado al mes siguiente que realizó la declaración jurada anual.

Cabe precisar que, compra de combustible, no será deducible cuando los gastos que no estén sustentados mediante información documentaria y no cumpla con los requisitos, también, si el gasto sustentado mediante comprobante de pago, el cual es emitido por el contribuyente, a través de la fecha emitida: es la condición que no esté actualizada el domicilio fiscal en el país; sin embargo, los contribuyentes tienen la necesidad de mejorar la condición en la fecha del 31 de diciembre del ejercicio. Dado que, la SUNAT haya avisado sobre la información de la baja en la inscripción del RUC.

Por ello, el siguiente inciso presentado no se aplicará según lo mencionado en el artículo 37 de la ley, se facilitará la sustentación del gasto con otros documentos (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 44). Además, los gastos brindan conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago, el cual no pueden ser utilizados para sustentar gastos o costos. (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 25). Razón por la cual, es fundamental que todo comprobante de pago cumpla con los siguientes requisitos: que el Número de RUC del usuario esté registrado, excepto en los casos de operaciones de exportación (Resolución de Superintendencia N° 007-99, 1999, pág. art. 8). En efecto, todo gasto que se realice en una entidad debe ser sustentado mediante documentos, comprobantes de pago, si no es así no será deducible dicho gasto; también, es fundamental que los comprobantes posean la información necesaria por lo estipulado por la SUNAT.

Según lo mencionado del artículo 44 de la Ley, hace referencia a los gastos que se obtengan conformidad con el reglamento de comprobantes de pago no puedan ser tomados para sustentar el costo o pago (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 25). Cabe precisar que, uno de los requisitos de los comprobantes de pago, es fundamental que se registre el Número de RUC del adquirente o usuario, excepto en los casos de operaciones de exportación (Resolución de Superintendencia N° 007, 1999, pág. art. 8). Con respecto, a las deudas que no se puede cobrar y al almacenamiento similar, se establecen a las cuentas correspondientes. Es así que, no se reconocen como deudas incobrables cuando las deudas se generan entre sí por partes anexadas; las deudas afianzadas por empresas bancarias o financieras, protegidas por derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad; deudas en renovación o prórroga expresa (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 37).

Es así que, para realizar la provisión de deudas incobrables, se toma en cuenta los siguientes criterios: no se verifica cuando se realiza la provisión de deudas que son incobrables, en algunos países la deuda se contrae, las operaciones están garantizadas por bienes e inmuebles, las deudas vencidas (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 21). Con respecto a las deudas incobrables, no se considera como incobrable cuando las deudas son aseguradas por bancos o financieras, siendo así fundamental tener en cuenta cuando las deudas son incobrables. Por lo que, se debe de tomar en consideración la provisión de deudas, en algunos países la deuda se contrae, es decir en algunos países la deuda está garantizada con bienes.

Los seguros pagados por anticipado refieren que las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen. De modo que, los ingresos obtenidos son generados por los sucesos para su creación, el cual al adquiríros la

condición suspensa no debe estar sujeta a no obtenerlos, ya que indistintamente tenga la opción de cobrar, aun no se precisa los términos de pagos para su debida cancelación. Puesto que, la compensación o parte de ella se enfocará en un evento que se realizará en un futuro, proveniente del ingreso que se devenga (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 57). Los gastos por seguros de vida, son referidos como aquellos gastos que cumplen con la tasa gravadas del 5%, monto que la empresa ha cancelado, el cual la cantidad del monto o importe suma a la renta.

Gastos por conceptos de multas e intereses moratorios. Por consiguiente, la renta imponible de tercera categoría para su determinación no es deducibles como las multas, intereses moratorios provenientes del Código Tributario y recargos, el cual son aplicadas y sancionadas por el Sector Público Nacional (Decreto Supremo N° 179, 2004). En efecto, de acuerdo a la ley del impuesto a la renta, las multas, el aumento de monto a pagar por un impuesto, intereses moratorios no es deducible para el valor de la renta imponible de tercera categoría. Siendo así que, dichos gastos antes mencionados están previstos en el código tributario.

Las depreciaciones por desgaste de todo bien, las mermas y deterioros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 37). Es así que, la merma es el desgaste físico, pérdida de volumen, cantidad de las existencias y peso, se genera a causa de su naturaleza o al proceso productivo. Además, el desmedro es referido a la pérdida cualitativa e irrecuperable de las existencias, pudiendo no utilizar para fines establecido (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 21). Por lo cual, la desvalorización de los activos fijos, mermas o deterioro de las existencias, debe estar fijado por bases legales; puesto que, la depreciación viene es a ser el desgaste o deterioro de los bienes, equipos o maquinarias que pueda poseer una empresa, con la cual realiza sus operaciones.

Los requerimientos que provienen de los trabajadores nombrado como gastos, son necesarios para cumplir con el manejo de sus funciones, el cual no forma parte del beneficio o ventaja patrimonial de los mismos. Asimismo, los servicios que requieren los trabajadores de la planilla son sustentadas por medio de comprobantes de pagos, de acuerdo al Reglamento. Cabe precisar que, los gastos que están sustentados con planilla no podrán excederse, por cada trabajador, dicho importe diario es del 4% de la remuneración mínima vital mensual y debe constar en documento escrito. No se deduce los gastos de movilidad sustentados con la planilla, cuando los trabajadores tienen disposición de movilidad (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 37).

Se debe de tomar en cuenta que los gastos que se generen por movilidad de trabajadores que ayudan a mejorar sus funciones, deben ser sustentados mediante algún comprobante del pago o planilla; cabe precisar que, dicho gasto que está registrado en planilla por movilidad no debe de superar el 4% de la remuneración mínima, también no se podrá deducir gastos registrados en planilla cuando el trabajador cuenta con movilidad.

Gastos sustentados con comprobantes de pago que no reúnen las exigencias señaladas, son aquellos gastos cuya documentación que sustenta no cumpla con los requisitos y peculiaridades mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Además, se podrá deducir el gasto que es sustentado por comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante (Decreto Supremo N° 179, 2004, pág. art. 44). Los gastos deducibles, los gastos referidos anteriormente, son aquéllos que no pueden ser utilizados para sustentar costo o gasto (Decreto supremo N° 432, 2020, pág. art. 25). Por ende, todo gasto que no esté sustentado o no cumpla con los requisitos mínimos, no se podrá hacer uso o deducir como gasto. Razón por la cual, es importante, que al realizar cualquier compra se debe solicitar comprobante de pago y este debe de cumplir con todos los requisitos, para que luego pueda ser utilizado más adelante.

Los **gastos no sustentados** y que no cumplan con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. No serán deducibles el gasto que tenga la condición de no habido, siempre y cuando la SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Se permite la sustentación del gasto con otros documentos (Decreto Supremo N° 179, 2004, art. 44). Los gastos antes mencionados, son aquéllos que no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto (Decreto supremo N° 432, 2020, art. 25). Es así que, los gastos que sean generados y no estén sustentables con comprobantes de pago, no serán deducibles y tampoco se podrá sustentar como costo.

Los **gastos o costos** son montos que se generan de rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, estas se pueden deducir en el ejercicio gravable a que correspondan, cuando hayan sido costeados dentro del plazo determinado por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al presente ejercicio (Decreto Supremo N° 179, 2004, art. 37). Razón por la cual, los costos y gastos se deducen el ejercicio gravable al que corresponde, siempre y cuando fueron pagados en el plazo establecido.

Los gastos personales de accionistas “La renta imponible de tercera categoría para realizar la determinación de gastos deducibles no es considerada, los gastos personales del contribuyente” (Decreto Supremo N° 179, 2004, art. 37). Los gastos personales de los accionistas no son deducibles de renta de tercera categoría; puesto que, no está relacionado

a la actividad económica de la empresa y no les permite deducir para el pago de los impuestos. Por otro lado, los bonos generan **intereses** e ingresos del aporte, el cual otros documentos con deuda están inscritos en la República del Perú mediante el Programa de Creadores de Mercado o también denominado mercado internacional desde el año 2003 (Decreto Supremo N° 179, 2004, art. 18).

Importe no deducible, los intereses de deudas y los gastos se generan por la constitución, reforma o liquidación de esta, siempre y cuando hayan sido generadas para conseguir bienes o servicios afines con la ejecución o producción de rentas impuestas en el país (Decreto Supremo N° 179, 2004, art. 37). El importe que no se deduce son los intereses generados por deuda o gastos que puedan ser ocasionadas por una reforma, entre otros. Tomando en cuenta que fueron generadas para obtener bienes o servicios para mejorar la producción.

2.2.11 Impuesto General a las Ventas (IGV).

Es aquel impuesto que los ciudadanos pagan por obtener un bien o servicio, el cual se realiza pagos por adquirir este tipo de compra. Asimismo, la tasa que se aplica es el 18%, el cual comprende de un 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal. Puesto que, el cálculo del IGV a pagar se determina mediante la resta entre el IGV de ventas y compras (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018). El IGV es un impuesto que cumplen todos los ciudadanos dentro del territorio cobrandose a través de la adquisición de cualquier bien o servicio, para el momento de realizar el pago se calcula en base a un porcentaje del total del monto de la adquisición.

En efecto, el IGV es aquel impuesto que grava cada compra o adquisición de algún servicio en el Estado peruano, se retiene un 18% del monto total a pagar que realiza el consumidor final, que es establecido por la SUNAT. Es decir, dicho pago lo realiza la persona natural o jurídica al realizar sus compras. Cabe precisar que, este impuesto es aplicable a todas las actividades con excepción de las exportaciones y algunos productos que está exonerados.

En lo que respecta al IGV Justo La (Ley N° 30524, 2016) señala que: se señala que “Las MYPE con ventas anuales hasta 1700 UIT, tienen la opción de retrasar el pago de impuesto hasta por un periodo de tres meses posteriores. De modo que, la postergación no genera intereses moratorios ni multas” (art. 30). Teniendo de este modo un beneficio hacia estos tipos de empresas, debido a que se podría prorrogar el pago de IGV hasta por tres meses bajo condiciones permitidas por la normatividad vigente. En efecto, cuando las Micro y Pequeña empresa tienen ventas anuales de 1,700 UIT, la SUNAT les prorroga el pago del

IGV por un periodo de tres meses, dicha postergación no genera multas ni interés de mora. Siendo así que las empresas antes mencionadas pueden acogerse a dicho beneficio.

2.2.12 Elusión e infracción tributaria.

Bayo et al (2016) por otro lado, la elusión fiscal evita o minimiza el pago de impuestos, haciendo uso de medios legales. Esto se logra porque se identifica vacíos legales, lo que permite crear ventajas fiscales no presentadas por alguna autoridad tributaria. Si bien el fraude fiscal si es ilegal y moralmente no aceptada, la elusión no tendría la misma percepción; debido a que, la ley lo permite, como una forma de evitar los pagos, pero con una connotación similar al fraude.

Para O'Hara (2020), la elusión fiscal se está realizando como una herramienta legal que permite al contribuyente reducir su obligación tributaria a través de operaciones o contratos; esto quiere decir que una entidad puede realizar una operación sin buscar obtener mayores ganancias con el fin de minimizar su carga tributaria. De esta manera, la elusión tributaria trata de reducir lo máximo que se puede al tributo, considerada como una conducta que conlleva no realizar la declaración y pago del impuesto a través de estrategias legales empleando vacíos que se encuentra en la ley presente.

Para Toala (2015), las infracciones tributarias son variantes, tienen influencia por las normas de derecho que tiene cada Estado y responden a tradiciones y modalidades que intentan integrar y manejar el sistema tributario. Sin embargo, se puede estimar que la infracción tributaria comprende los delitos, contravención y violaciones que se puede reconocer como índole reglamentaria.

Lo que quiere decir que, no existe uniformidad al momento de elaborar criterios, dependiendo del contexto en el cual se desenvuelve la empresa en cuestión, pese a ello el autor sugiere que la infracción debe ser estimada a las violaciones de las normas tributarias presentes en el territorio.

2.2.13 Resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF).

Cabe destacar que en las estrategias tributarias hay que considerar las jurisprudencias del tribunal fiscal que hacen referencia al cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de las mypes, las cuales se especifican a continuación:

2.2.13.1 Reclamaciones formuladas contra las órdenes de pago girada por IGV.

Según el Tribunal Fiscal N° 04715-4-2019, no es aplicable la prórroga del pago del IGV establecida en la Ley de prórroga para las mypes, cuando se incumpla con efectuar el pago de sus obligaciones correspondientes, dado que la mype que se encuentre en este supuesto quedará excluida del beneficio otorgado; puesto que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que la orden de pago exigida al deudor tributario la liquidación de una deuda cuando no ha existido previamente una resolución de determinación. Por tanto, la mype no podrá optar por la prórroga, salvo que haya regularizado su incumplimiento; asimismo, se dispone que cuando las ventas anuales sean inferiores a 1700 UIT se podrá postergar el pago del impuesto por tres meses, siempre y cuando la postergación no genere intereses moratorios ni multas.

Ante esta resolución el ente responsable en este caso la SUNAT, debe mejorar el proceso de fiscalización para que las mypes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin necesidad de perder el tiempo en realizar apelaciones que solo les puede generar pérdida económica al no lograr el objetivo de su reclamación, que muchas veces puede los reclamos vienen por falta de conocimiento de las leyes y desconocen los requisitos que ampara los beneficios que se otorgan para dar fiel cumplimiento a las obligaciones tributarias. Desde esta perspectiva jurídica, el IGV Justo aplica solo para las mypes responsables con el pago de sus tributos, como una manera de aminora los gastos.

2.2.13.2 Reclamaciones formuladas contra las órdenes de pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

Según el Tribunal Fiscal N° 0140215-4-2019, el impuesto al momento de realizar las cancelaciones procedentes a las obligaciones del impuesto a la renta, este debe ser calculados en base al porcentaje del 1% acogiéndose al régimen mype, esto según lo indicado por el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1269, razón por lo cual se resuelve la acumulación de los procedimientos contenidos en los expedientes N°14228-2019 y 14718-2019 confirmando lo expresado en las Resoluciones de intendencia del 20 de setiembre y 22 de noviembre de 2019. Esto debido que se declaró un monto mayor al 1,5% conforme con el artículo 85°.

Ante esta resolución el ente responsable en este caso la SUNAT, debe mejorar el proceso de fiscalización para el estatus de cada declarante al momento de realizar las cancelaciones de sus obligaciones tributarias, otorgándole mayor credibilidad al proceso y evitando perdidas y reclamos realizados por algunas empresas, siendo que la SUNAT es el ente encargado para dichos procesos; por lo cual, se espera de ellos. Desde esta perspectiva jurídica, el IGV Justo

aplica solo para las mypes responsables con el pago de sus tributos, como una manera de aminorar los gastos.

2.3 Definición de términos técnicos

Consistencia: son basados en principios generales, si es que son aplicables, usa ciertas normas de forma particular para desarrollar estados financieros, y debe partir de un mismo ejercicio a otro; de modo que, al verificar la información se pueda constatar o comparar (Franco, 1998, pág. 40).

Razonabilidad: es considerada como un criterio que tiene como complemento a la causalidad subjetiva, requiere de análisis que debe estar referido a los ingresos de la organización o contribuyente. Los diversos gastos que se logran identificar se deben destinar para desarrollar rentas gravadas, que debe estar en proporción, conforme o equivalente a los ingresos obtenidos (Verona, 2020).

Estado de situación financiera: anteriormente era nombrado balance general, en su composición se encuentran los pasivos y activos corrientes y no corrientes, estos poseen información importante y confiable cuando se refiere al desempeño financiero, así como los flujos de efectivos, en ambas partes se aplican las normas establecidas para un mayor control y verificación al desarrollar este tipo de documento financiero (Gaitan, 2017).

Estado de resultados integrados: tiene un enfoque sinérgico, que complementa al enfoque tradicional; debido a que, le otorga a través de la acción de recopilar, interpretar y comparar aquellos datos cualitativos, características específicas de un respectivo sector, panorama tributario, coyuntura económica de un momento dado, políticas contables, entre otros. Pero que, al sumar el impacto que poseen cada una de estas, repercute notablemente en las cifras económicas a nivel macroeconómico (Puerta, Vergara, & Huertas, 2018, p.99).

Sistema integrado de contabilidad: involucra el conjunto de datos y procedimientos para el proceso contable que origina la información requerida para que sus usuarios creen cursos de acción, cuyo fin tendrá el beneficio hacia la empresa u organización (Pico & Nuñez, 2018, p.22).

Software contable: herramienta tecnológica que registra y procesa transacciones dadas por una actividad económica, como una venta, compra, obtención de créditos, entre otros. Logra la simplificación y sistematización con cálculos requeridos para su correcto registro, orden y orientando al correcto manejo de una transacción por cada organización (Pico & Nuñez, 2018, p.23).

Recursos propios: está referido al conjunto de aportaciones de los socios o accionistas que forman parte de una entidad u organización, dentro de ello, los beneficios que se obtienen que no fueron repartidos en forma de dividendos, como también las reservas, que buscar revertir las situaciones extraordinarias, es la contrastación entre los activos y pasivos de una empresa en un momento dado (García, 2017, párr.1-2).

Uso de proveedores: comprende al uso de proveedores como principal fuente de financiamiento, dado por el manejo de una red comercial, que facilita al acceso a crédito para solucionar los costos de las diversas operaciones en un corto plazo, dentro el cual se pueden utilizar diversos estudios de modelos de un proveedor comercial a liquidez. De modo que, los productores comerciales otorgan la provisión de recursos que permitirán a las organizaciones conseguir su producto solicitado o requerido (Álvarez, 2020, pp. 57-58).

Créditos bancarios: es denominado al permiso que concede una entidad financiera a un usuario o cliente, esto lo realiza a través de un contrato, con el fin que este reciba recursos financieros hasta una cierta cantidad, su disponibilidad puede realizarse de forma integral o mediante de ciertos principios (Flores & Llantoy, 2018, p.48).

Declaración tributaria: está referido a la publicación de hechos que fueron avisados por la administración tributaria respaldado por la ley, normas o reglamentos de rangos de poder, necesario para formar y respaldar una obligación tributaria.(Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, 2013, Art. 88)

No multas, no sanciones: establecido en el artículo 13-B, del presente régimen de gradualidad establecido en el código tributario, señalado de manera específica en el numeral 1 al artículo 176; o Régimen Especial de Impuesto a la Renta. También es establecido por el Régimen MYPE, cuyos ingresos anuales de las empresas no debe superar las 150 UIT; en esta aplicación, la administración tributaria tuvo la decisión de reducir las multas a las microempresas con ingresos anuales sin superar las 150 UIT, solamente si subsanan voluntariamente su omisión (Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT, 2021, Art. 13).

El Programa de Declaración Telemática: Trata de un sistema informático que fue realizado y desarrollado por la SUNAT, tiene como finalidad facilitar y mejorar el modo de trabajo con las declaraciones juradas bajo condiciones con una seguridad optima al registrar algún tipo de información (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria[SUNAT], 2021, párr. 1).

Contribuciones sociales: Se refiere a los recursos que proviene de algún aporte para prestaciones o pensiones de salud hechas por las entidades empleadoras o algún empleado.

Pagos de impuesto: Es realizado al ser un tributo o carga que cualquier persona se encuentra en la obligación a pagar a alguna entidad, los pagos al Estado pueden variar, sea por adquirir bienes, servicios, o adquirir rendimientos económicos o por ser dueño o propietario de un respectivo bien, estos se pagan sin recibir una contraprestación directa (Roldán, 2020).

CAPÍTULO 3

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Hipótesis de la investigación

3.1.1 Hipótesis general.

La planeación y estrategia tributaria influye positivamente en el cumplimiento con las obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

3.1.2 Hipótesis específicas.

- La planeación tributaria analiza la Información financiera real y presupuestada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.
- La evaluación de la situación impositiva incide positivamente en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

3.2 Variables de la investigación

3.2.1 Definición conceptual.

La planeación y estrategia tributaria.

Consiste en un conjunto de acciones para reducir el impacto de utilidad de pago de impuesto dentro del marco normativo tributario, persigue la reducción de la deuda tributaria a medio y largo plazo en el marco establecido (Contreras, 2016, p. 25).

Cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV.

Cumplir con las obligaciones tributarias es un proceso fiscal que los contribuyentes tienen el compromiso y derecho de efectuar como son el pago de IR E IGV, cuyo destino es relevante por ser un recurso fiscal de manera que se haga fácil el proceso de pago de los impuestos; entonces, menor será la evasión (Bastida, 2015, p. 3). Es un derecho público que se presenta entre acreedor y deudor según lo fijado por ley (Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, 2013).

3.2.2 Definición operacional.

Planeación y estrategia tributaria.

Se entiende como el proceso tributario cuyas dimensiones de análisis de Información financiera real y estimada y la evaluación de la situación impositiva, medidas a través de los indicadores presentados en los estados financieros y documentos contables, los cuales se analizaron a partir de una entrevista de seis ítems y los documentos contables 2020-2021.

Cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV.

Se entiende como la obligación que tienen los deudores de cumplir con el pago de impuestos incluyendo la determinación anual del IR y declaración mensual de IGV y Renta, medidas a través de los indicadores presentados en los estados financieros y documentos contables, los cuales se analizaron a partir de una entrevista de 18 ítems y los documentos contables 2020-2021.

Tabla 2. *Matriz de operacionalización de variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Criterio de evaluación
La planeación y estrategia tributaria	Análisis de Información financiera real y estimada	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de Ingresos y gastos actual y estimado. ✓ Comparación del estimado vs. Real. ✓ Determinación del IR de los periodos de planeación. 	1,2,3,4,5	Nominal
	Evaluación de la situación impositiva	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación en SUNAT: Multas, sanciones, intereses moratorios. ✓ Revisión de declaraciones tributarias. ✓ Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior. 	6, 7, 8, 9	

Cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV	Determinación anual del Impuesto a la Renta IR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocimiento de gastos deducibles. ✓ Identificación de adiciones a la Renta. ✓ PDT 710 Renta Anual. 	10,11,12,13,14,15,16,17.	Nominal
	Declaración mensual de IGV y Renta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PDT 621 IGV - Renta, revisión de conceptos gravados, exonerados inafectos, presentación y pago oportuno. ✓ Detalle de Declaraciones y pagos SUNAT. ✓ Régimen del IGV justo. 	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27, 28.	

Fuente. Elaboración propia

3.3 Metodología de la investigación

3.3.1 Tipo de estudio.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) refieren que los estudios de caso de corte cualitativo el investigador explora un sistema especificado que puede ser uno o múltiples casos a través de la recopilación minuciosa de datos en profundidad, se usan varias fuentes de información a partir de observaciones, entrevistas, material audiovisual y documentos e informes y reportar una descripción de los casos. En este trabajo se realizó el análisis de casos a partir de la administración de una entrevista y haber realizado la revisión documental de estados financieros y documentos contables para informar la problemática realizada.

El tipo de investigación fue aplicada, Villegas (2019) acotó que la finalidad es tomar lo que en materia de conocimiento se ha logrado en la investigación pura o básica, se trata de dar solución al problema mediante la aplicación de metodologías que se caracterizan por el uso de conocimientos adquiridos para ser llevados a la práctica. La presente investigación se ubicó en este tipo, porque se tomaron los hallazgos de otros estudios y fortalecer los casos prácticos que dieron respuestas a la problemática al optimizar las obligaciones tributarias de la mype Nutrición Digital a través estrategias de planeación tributaria.

3.3.2 Nivel de investigación.

El nivel de investigación del presente trabajo fue explicativo, Villegas (2019) busca la manera de explicar los resultados causales de la problemática presentada según los factores influyentes. De allí que, se indagó más allá de una mera descripción, sino buscar la correlación causal entre las variables para explicar los fundamentos que generan problemas de incumplimiento de la prestación tributaria de la mype Nutrición Digital SAC., 2020.

3.3.3 Diseño de investigación.

En la investigación se planteó un diseño no experimental, de corte longitudinal; Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) refieren que estos estudios se realizan sin manipular intencionalmente ambas variables, ya que se analizan en el contexto según sea su ambiente; asimismo, se buscan datos en distintos puntos de tiempo para efectuar los cambios del problema, causas y consecuencias. En el presente trabajo, presentaron casos enmarcados por el tiempo y el espacio que puede informar sobre el problema: por otra parte, las variables no fueron manipuladas y los datos fueron recolectados en dos momentos del tiempo, en el año 2020 y 2021.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

La población fue el total de sujetos o elementos objetos de estudio, los cuales comparten características en común medibles que pasaran a formar parte de la unidad de investigación (Ñaupas, et al., 2018). Para esta investigación la población estuvo conformada por un colaborador del área contable y los documentos contables de la mype objeto de estudio.

3.4.2 Muestra

La muestra no fue considerada por no contar con un subgrupo de elementos de la población objeto de estudio. Por tanto, se trabajó con la población censal, consistió en obtener mediciones del número total de elementos que conforman la población, es factible cuando la población es pequeña (Moisés, 2019); es decir, se trabajó con un colaborador del área contable y los documentos contables de los años 2020-2021 de la mype objeto de estudio; asimismo, no se empleó la técnica del muestreo porque es una investigación censal.

3.5 Método de investigación

El método es el conjunto de procedimientos que establecen una investigación de tipo científico que marca la ruta de los logros que se deben alcanzar para llegar a la meta final. El método que se utilizó en este estudio fue el hipotético-deductivo; puesto que, a partir de un proceso de inducción el problema remite a una teoría para formular una hipótesis mediante un razonamiento deductivo para validarse de manera empírica (Valderrama & Jaimes, 2019). En tal sentido, la presente investigación se enmarcó en conjunto de procedimientos a partir de técnicas de entrevista y revisión documental, a fin de dar solución al problema planteado y demostrar las hipótesis valiéndose de los datos obtenidos.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se manejó la técnica de análisis documental, para Ñaupas, et al. (2018) es un proceso desarrollado bajo la revisión de documentos; en esta investigación el análisis parte de la revisión de los estados financieros y otros documentos contables producto de entidades como la SUNAT y normativas que fundamentan la investigación. En este caso, se ejecutó el análisis de los documentos contables de la organización, se realizó una entrevista al contador de la empresa. Los instrumentos que se emplearon fueron una guía de entrevista, los documentos contables y los estados financieros de los años 2020-2021.

3.6.1 Validez del instrumento

Corresponde con la capacidad que tiene el instrumento para medir en un determinado estudio las variables (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). La validez de la presente investigación se centró en la opinión de jueces expertos en el tema, para emitir un juicio valorativo sobre la correspondencia de las preguntas con los objetivos que se van alcanzar y otorgan una calificación (Tabla 3); por tanto, a cada uno de los expertos seleccionados se le hizo entrega de una ficha de validación (anexo 3).

Tabla 3. Validez de los instrumentos

N°	Expertos	Calificación instrumento
01	García Valdeavellano Lourdes	80%
02	Casusol Ceclen Miguel Ángel	80%
03	Cruz Umeres Miriam Liliana	75%

Fuente. Elaboración propia

3.7 Método de análisis de datos

El procedimiento para un análisis estadístico se realizó de forma automatizada a través del uso del sistema Microsoft Office Excel, se tomaron los datos de los documentos contables y de los estados financieros provenientes de la empresa. Se procedió a realizar el análisis descriptivo en tablas y gráficos para una mayor comprensión con relación absoluta y porcentual reflejados en los montos calculados.

CAPÍTULO 4

RESULTADOS

4.1 Descripción de los resultados

4.1.1 Generalidades de la empresa.

La mype Nutrición Digital SAC, situada en el distrito de San Isidro de Lima. Fue constituida como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC) en el año 2015, teniendo como la actividad principal la económica, que se dedica a la venta por mayor no especializada, su código CIU: 51906. La empresa se encuentra dentro del régimen creado de manera exclusiva para las mype tributario.

La **misión** de la mype Nutrición Digital SAC, es ofrecer a los consumidores la línea de productos de snacks carácter alimenticio bajos sus diferentes versiones, bites, Crunch, oats entre otros. Genera estrategias de marketing para conectarse con el público objetivo; por tanto, esta empresa trabaja para brindar una mejor atención a las necesidades que cada cliente presenta, para esto de manera anticipada ofrece sus productos. La empresa cuenta con un excelente equipo de trabajo con talento, compromiso y responsabilidad; aunado se tiene fabricantes y proveedores de la zona, bajo una gestión innovadora.

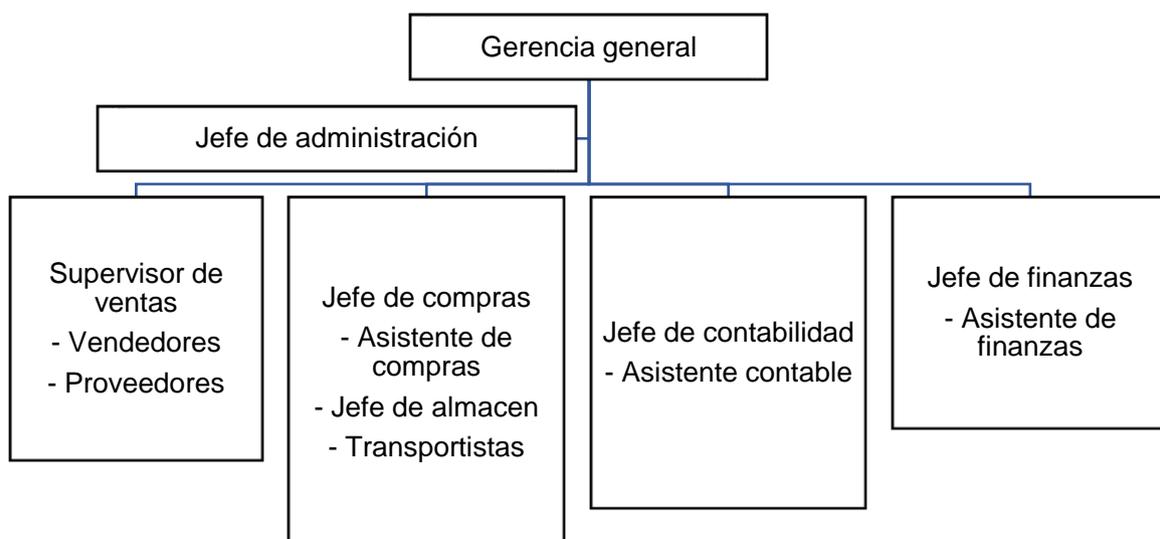
La **visión** de la mype Nutrición Digital SAC, es extender las líneas de los productos para llegar a mayor cantidad de consumidores y ubicarse entre las primeras 10 empresas nacionales reconocidas por el apego a los más altos estándares de calidad, se busca nuevos productos saludables que satisfagan a los clientes en sus exigencias y llegar al modelo de negocio que se quiere donde el cliente es parte esencial para su crecimiento.

Los **valores** de la mype Nutrición Digital SAC son: nutricional, equipo de trabajo, compromiso, responsabilidad y calidad.

- **Nutricional:** el valor nutritivo en sus productos es lo primero que la empresa considera en la elaboración.
- **Equipo de trabajo:** conforma el valor que coadyuva a la integración, en donde “el todo es más que las partes”, es lo que hace a la empresa marcar la diferencia.
- **Compromiso:** valor que hace a la empresa responder a los clientes en el tiempo solicitado.
- **Responsabilidad:** es cumplir con los compromisos que tiene la empresa con los clientes internos y externos.
- **Calidad:** es el valor que satisface a los clientes.

La **estructura organizativa** de la mype Nutrición Digital SAC, tiene como propósito presentar de forma clara y entendible la estructura jerárquica de la empresa, desde la gerencia hasta los asistentes de cada área (Figura 5).

Figura 5. Organigrama estructural de la mype Nutrición Digital SAC



Nota. Representa la estructura de la empresa. Fuente. Elaboración propia

La empresa se encarga de vender productos de snacks, alimentos de carácter alimenticio con una diversidad de versiones, el cual se visualiza en la tabla 4.

Tabla 4 Líneas de producto

Código	Descripción del producto	Total	Cantidad
			348460
[050003]	Bites chocolate		24646
[050002]	Bites cinnamon roll		23967
[040301]	Crunch de garbanzo bbq 100 gr		23722
[040302]	Crunch de garbanzo cheddar 100 gr		23472
[050001]	Bites caramelo manjar		22976
[040303]	Crunch de garbanzo sal rosada 100 gr		20428
[030002]	Oats sabor manzana y canela 65 gr		19399
[030003]	Oats sabor coco y plátano 65 gr		17012
[030001]	Oats sabor cran Berry 65 gr		16819
[040003]	Crunch de garbanzo sal rosada y pimienta 25 gr		12189
[020003]	Stick quinua crema y cebolla 30 gr		11104
[010002]	Chips de coco sabor chocolate 21 gr		10819
[010003]	Chips de coco sabor café 21 gr		10427
[010101]	Chips de coco sabor original 45 gr		10131
[040001]	Crunch de garbanzo cheddar 25 gr		9272
[020002]	Stick quinua finas hierbas 30 gr		8785
[010102]	Chips de coco sabor chocolate 45 gr		8092
[010103]	Chips de coco sabor café 45 gr		7349
[010001]	Chips de coco sabor original 21 gr		7136
[040101]	Crunch de garbanzo cheddar 75 gr		6156
[040002]	Crunch de garbanzo bbq 25gr		5977
[020001]	Stick quinua picante 30 gr		5943
[040201]	Crunch de garbanzo cheddar 150 gr		5276
[020202]	Stick quinua finas hierbas 90 gr		3312
[020102]	Stick quinua finas hierbas 60 gr		2908
[060003]	Dyff cereal garbanzo chocolate brownie 210 g		2735
[040102]	Crunch de garbanzo bbq 75gr		2620
[060002]	Dyff cereal garbanzo cinnamon roll 210 g		2587
[020103]	Stick quinua crema y cebolla 60 gr		2404
[060001]	Dyff cereal garbanzo miel vainilla 210 g		2401
[070002]	Dyff barra de maní chocolate 35 g x 5 und		2224
[020101]	Stick quinua picante 60 gr		2212
[070001]	Dyff barra de maní toffe 35 g x 5 und		1959

Código	Descripción del producto	Cantidad
[040202]	Crunch de garbanzo bbq 150 gr	1912
[070003]	Dyff barra de maní mantequilla de maní 35 g x 5 und	1738
[020203]	Stick quinua crema y cebolla 90 gr	1678
[pr/00061]	Delivery lima urbano	1602
[040103]	Crunch de garbanzo sal rosada y pimienta 75 gr	1553
[040203]	Crunch de garbanzo sal rosada y pimienta 150 gr	1485
[020201]	Stick quinua picante 90 gr	1316
[090003]	Arteburger - (1 caja) 2 burgers premium	313
[12012]	Harina de kiwicha	120
[090002]	Arteburger - (2 cajas) 4 burgers premium	105
[pr/00063]	Delivery provincia	100
[080001]	Arteburguer - (1 caja)	44
[anul]	Documento anulado	28
[shopdesc]	Shopify descuento	2

Nota. Descripción de los snacks que posee la empresa. Fuente. Elaboración propia

4.1.2 Resultados de objetivo general.

Establecer la planeación y estrategia tributaria para cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

4.1.2.1 Entrevista.

Para dar respuesta a este objetivo se utilizó como instrumento una guía de entrevista conformada por 28 preguntas abiertas semiestructuras (Tabla 5), sus respuestas fueron interpretadas para categorizar las principales falencias que presentó la empresa. Se utilizó una entrevista al contador de la organización; asimismo, se realizó un análisis documental sobre los aspectos generales de tributación, a partir de los estados financieros del año 2020-2021.

Tabla 5 Resumen de la entrevista aplicada al contador de la mype Nutrición Digital SAC

N°	PREGUNTAS	CATEGORÍAS EMERGENTES
DIMENSIÓN: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA REAL Y PRESUPUESTADA		
1	Indicador: Evaluación de Ingresos y gastos reales y estimados	
	¿Existe una planeación para la evaluación de Ingresos y gastos reales anual que sirva para determinar la planeación estratégica del IR e el IGV y poder estimar los fondos para este fin?	No existe planeación tributaria.
2	¿Existe una planeación para la evaluación de Ingresos y gastos estimados anual que sirva para determinar la planeación estratégica del IR e IGV y poder estimar los fondos para este fin?	Evaluación de ingresos y gastos estimados anuales deficientes.
3	Indicador: Comparación de la proyección real vs. estimado	
	¿Se realiza la comparación de la proyección real vs. Estimado de los ingresos mensuales para monitorear la planeación y estrategia tributaria?	No se realiza monitoreo de ingresos.
4	¿Se realiza comparación de la proyección real vs. estimado de los gastos mensuales para monitorear la planeación y estrategia tributaria?	No se realiza monitoreo de gastos.
5	Indicador: Determinación del IR de los periodos de planeación	
	¿Al efectuar la determinación del IR de los periodos de planeación e incluir las adiciones y deducciones genera un saldo pendiente de pago por concepto del mismo?	El saldo pendiente de pago se presenta en el estado de resultados de los años 2020 y 2021.
DIMENSIÓN: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN IMPOSITIVA		
6	Indicador: Verificación en SUNAT: multas, sanciones, intereses moratorios	
	¿ Verificación en SUNAT , la empresa ha sido notificada por SUNAT por incumplimientos, o fue por multas, sanciones, intereses moratorios?	Multas tributarias por errores en la declaración y por no presentar las declaraciones en los periodos.
7	Indicador: Revisiones de declaraciones tributarias	
	¿Se ha evidenciado a través de las revisiones de declaraciones tributarias que la empresa ha cumplido de forma oportuna con el pago de sus obligaciones ante la Administración Tributaria esto incluye todas las declaraciones mensuales en el ejercicio (incluye la presentación de los Libros Electrónicos)?	Declaración mensual fuera de fecha.
8	¿En relación a las notificaciones realizadas por SUNAT en sus revisiones de declaraciones tributarias , se han presentado declaraciones juradas rectificatorias?	Declaraciones rectificatorias voluntarias aceptadas por la SUNAT.
9	Indicador: Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior	
	¿Se determina aspecto de mejora, comparativa con año anterior a través de ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la renta neta imponible?	Incremento de utilidad de ejercicio en cada escenario.

DIMENSIÓN: DETERMINACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA IR

- 10** **Indicador:** Reconocimiento de gastos deducibles
¿Se **reconocen los gastos deducibles** producto de pérdidas tributarias arrastrables? Indique desde qué periodo y bajo qué sistema las compensa.
- Ha sido compensado en su totalidad.
- 11** ¿Existen **reconocimiento de gastos deducibles** generados por asesoramiento técnico pagados al exterior? ¿Se ha cancelado o retenido el impuesto?
- Honorarios por concepto de asesoramiento técnico alimentario.
- 12** ¿La empresa ha efectuado revaluaciones durante el periodo que se está revisando, ha **reconocido como gasto no deducible** la depreciación?
- Incremento de gasto por depreciación.
- 13** **Indicador:** Adiciones a la renta
¿Se considera como **adición a la renta** a efectos de la Declaración Jurada Anual del IR, los importes por adquisición de activos fijos cuyo costo unitario sobrepasan de ¼ de UIT?
- Activación de los activos fijos.
- 14** ¿Se evidencia que el gasto de la **adición a la renta** permite incorporar a la declaración jurada anual en pagar menos impuestos?
- Menos impuestos a pagar por el saldo obtenido mensual debido a la regulación y disminución de activos comprados.
- 15** ¿Existe una **adición a la renta** cuando ha sido adecuadamente depreciadas las mejoras de los bienes arrendados, en la proporción que el propietario no se encuentra obligado a reembolsar?
- Se ha realizado la depreciación de los bienes arrendados.
- 16** ¿La empresa realiza operaciones de **adición a la renta** favoreciendo al estado de resultados, incrementando la utilidad neta?
- Incremento positivo de la utilidad del ejercicio en los distintos escenarios.
- 17** **Indicador:** PDT 710 Renta Anual
¿El pago al impuesto a la renta cuando se efectúa al momento de la presentación del Formulario virtual 710 renta anual es simplificado?
- Códigos tributarios para realizar los pagos correspondientes del impuesto a la renta.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN MENSUAL DE IGV Y RENTA

- 18** **Indicador:** PDT 621 IGV – IR
¿Se han cambiado los coeficientes o porcentajes aplicables en la determinación de los pagos a cuenta mensuales al presentar **PDT 621**?
- Al incrementar los ingresos en el mes de diciembre y en el mes de julio.
- 19** **Indicador:** Revisión de conceptos gravados, exonerados e inafectos, presentación y pago oportuno.
¿La empresa efectúa la distribución de las compras de acuerdo a las **operaciones gravadas y no gravadas** prorrata del IGV?
- Distribución de las adquisiciones en gravadas y no gravadas.
- 20** ¿La empresa ha realizado operaciones de venta **exonerada con el IGV**? ¿Cuánto es el importe?
- La organización no presenta IGV por pagar.
-

21	¿Cuál es el monto mensual por ingresos inafectos del IGV que genera la Entidad?	Una parte es por un servicio de asesoría.
22	¿La empresa efectúa presentación y el pago oportuno a sus proveedores utilizando medios de pago del Sistema Financiero?	Pagos a los proveedores utilizando medios de pago, se hicieron algunos pagos en efectivo.
23	Indicador: Declaraciones y pago SUNAT. ¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de IR y genera una multa por omisión de la presentación y declaración?	No son declarados a tiempo y se aplica multa al no cumplir con el plazo establecido.
24	¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de IGV lo cual genera que no haya realizado pagos en los ejercicios previstos?	No realiza pagos por concepto de IGV.
25	¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de retenciones y percepciones reflejado en el pago de multas por no retener o percibir tributos?	La Entidad no ha efectuado retenciones.
26	Indicador: Régimen del IGV justo. ¿Desde qué periodo la empresa se ha acogido al Régimen del IGV Justo y aplica la prórroga del IGV en el PDT?	Desde el 2017, actualmente tiene como fecha máxima de pago a 3 meses.
27	¿El dinero no pagado (impuesto) durante 90 días por aplicar el Régimen IGV Justo a qué fines lo destinan?	Se utiliza en compra de mercaderías, pago de planillas y gastos de venta.
28	Indicador: FAE-Mype ¿La empresa se ha acogido al FAE mype en el ejercicio	Se recurrió al subsidio Reactiva Perú.

Nota. Detalles de la entrevista aplicada al contador de la empresa. Fuente. Elaboración propia

4.1.2.2 Análisis documental.

Con respecto al análisis documental, se utilizó la información contable para recoger la información tributaria y poder determinar si cumplieron con las obligaciones tributarias según la LIR artículos 37 y 44. Los documentos analizados fueron los estados de situación financiera y estados de resultados integrales, reportes de formularios 710 renta anual 2020 de tercera categoría e ITF, planillas, constancias de declaraciones y cronogramas. La siguiente revisión permitió identificar las falencias para poder proponer la planeación tributaria y así dar solución al problema para que la mype Nutrición Digital SAC tenga un mejor desarrollo económico y financiero. A continuación, se detallan la documentación revisada:

- Estados financieros
- Reportes de formularios 710 renta anual 2020 de tercera categoría e ITF
- Planillas
- Constancias de declaraciones
- Cronogramas.

4.1.3 Resultados de objetivo específico 1.

Analizar la información financiera real y estimada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

4.1.3.1 Evaluación de ingresos y gastos reales y estimados / comparación estimada vs real.

Para dar cumplimiento a este objetivo se realizó una revisión exhaustiva de los documentos contables y estados financieros de los años 2020-2021, para la evaluación de ingresos y gastos reales y estimados; asimismo, se efectuó la comparación estimada vs real y determinar el IR de los periodos de planeación, según detalles de ingresos y gastos por ejercicio que se especifican en la tabla 6, y se demuestran en el caso práctico N° 1 acápite 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 (Anexo 4).

Tabla 6 *Evaluación de ingresos, gastos reales y estimados y comparación del presupuesto vs real*

Ingresos y gastos	Expresado en nuevos soles		
	Ejercicio 2020	Ejercicio Jul-2021	Ejercicio 2021
Cta. 70 ventas			
Estimado	2,109,894	1,580,651	3,582,658
Real	1,336,041	1,344,101	
Real vs. estimado	773,853	236,550	
% diferencia	58%	18%	
Costo de Ventas			
Estimado	1,679,015	1,273,279	3,582,658
Real	928,929	1,008,075	
Real vs. estimado	750,086	265,204	
% diferencia	81%	28%	
Costo de alquiler			
Estimado	49,260	31,964	54,796
Real	27,804	17,206	
Real vs. estimado	21,456	14,296	
% diferencia	77%	83%	

Gastos de planilla			
Estimado	190,703	130,599	266,985
Real	156,030	128,621	
Real vs. estimado	34,673	1,978	
% diferencia	22%	2%	
Gastos administrativos por servicios de terceros			
Estimado	46,396	23,722	43,626
Real	44,111	28,136	
Real vs. estimado	2,285	-4,414	
% diferencia	5%	-16%	
Gastos por depreciación			
Estimado	14,921	10,599	18,170
Real	8,736	6,580	
Real vs. estimado	6,185	4,019	
% diferencia	71%	61%	
Gastos por amortización			
Estimado	1,383	807	
Real	1,500	875	
Real vs. estimado	117	-68	
% diferencia	-8%	-8%	
Gastos de ventas			
Estimado	40,130	17,932	41,872
Real	35,240	10,084	
Real vs. estimado	4,890	7,848	
% diferencia	14%	78%	
Gasto financiero			
Estimado	12,984	7,662	11,888
Real	8,583	4,540	
Real vs. estimado	4,402	3,123	
% diferencia	51%	69%	

Nota. Información financiera para la evaluación de ingresos, gastos reales y estimados. Fuente. Elaboración propia

En la tabla 6 se reveló los datos financieros de los ingresos y gastos por ejercicio de los años 2020 -2021, el cual está representado por el costo real y el costo estimado mediante las ventas, costo de ventas, costo de alquiler, gastos de planilla, gastos administrativos por servicios de terceros, gastos por depreciación, gastos por amortización, gastos de ventas y gastos financieros. Puesto que, las ventas revelaron un saldo positivo para el año 2020 beneficiando a la empresa con un 58% de ganancia sobre la diferencia del costo estimado y costo real. Asimismo, ocurrió para el año 2021 hasta julio se logró un saldo positivo de la diferencia del costo estimado y costo real, con un 18% de ganancia.

Por otro lado, el costo de ventas para el año 2020 se obtuvo un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 81% de incremento. El cual, el costo de ventas para el año 2021-julio se mantuvo un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 28%. Además, el costo de alquiler para el año 2020 se obtiene un saldo positivo de ganancias, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 77% de incremento.

Por ello, el costo de alquiler para el año 2021-julio presentó un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 83%. De tal manera, los gastos de planilla para el año 2020 obtuvo un saldo positivo de ganancia para la empresa, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 22% de incremento. Por consiguiente, los gastos de planilla para el año 2021-julio mantuvieron un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 2%.

Para los gastos administrativos por servicios de terceros, para el año 2020 se reflejó un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 5%. Por tanto, los gastos administrativos por servicios de terceros para el año 2021-julio tiene un saldo negativo, significa que debe devolverse y abonarse a los costos con el fin de regularizar, con un margen de -16%. Asimismo, los gastos por depreciación para el año 2020 se obtiene un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 71%.

Por el cual, los gastos por depreciación para el año 2021-julio se indicó un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 61%. Cabe destacar que, los gastos por amortización para el año 2020 se reflejó un saldo negativo, significa que, debe devolverse y abonarse a los costos con el fin de regularizar, con un margen de -8%. De modo que, los gastos por amortización para el año 2021-julio se obtuvo un saldo negativo, debe devolverse y abonarse a los costos con el fin de regularizar, con un margen de 8%.

Finalmente, los gastos de ventas para el año 2020 se obtuvo un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 14%. Por lo que, los gastos de ventas para el año 2021-julio se presentó un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 18%. El ultimo egreso de los gastos financieros para el año 2020 se consiguió un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 51%. Por último, el gasto financiero para el año 2021-julio señalaron un saldo positivo de ganancia, sobre la diferencia del costo estimado y costo real, con un margen de 69%.

De modo que, concluyó que la información financiera revelada de los ingresos y gastos en los años 2020 -2021, se obtiene ingresos que benefician a la utilidad neta de los ejercicios, con la finalidad de que tenga patrimonio, capital social y cuentas de ahorro en los bancos al momento de comprar activos a corto y largo plazo. Por el cual, fue necesario regularizar los gastos por amortización del año 2020 y 2021, igualmente sucede en los gastos administrativos por servicios de terceros para el año 2021, que debe devolverse y abonarse al costo de ventas. Puesto que, afectó en mínimos porcentajes a la utilidad neta; sin embargo, se tiene un saldo positivo general de ganancia beneficiando a la organización.

4.1.3.2 Determinación del IR de los periodos de planeación / comparación de proyección estimada vs Real.

Análisis del impacto del planeamiento tributario (PT)

Para la determinación del IR de los periodos de planeación 2020-2021 y las comparaciones de la proyección estimada y real se demuestran a partir del caso práctico N° 2 acápite 2.1. y subacápites 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 (anexo 4).

Análisis ejercicio 2020

Para la elaboración del análisis se ha considerado los rubros relevantes de ingresos, costos y gastos que se puede maximizar. Producto del estudio de los ingresos por ventas se ha proyectado que la venta estimada para el ejercicio 2020 superó el 100% del importe declarado en el 2019. El costo de ventas estuvo compuesto por la compra de mercadería. Se implementó la política de compras relacionadas a las adquisiciones a proveedores informales, las cuales se efectuaron en su totalidad con liquidaciones de compra considerando los límites establecidos por la administración tributaria.

Los requisitos que sustentan la compra requieren la validación del RUC del proveedor, condición del contribuyente, con la finalidad de incluir la totalidad de las compras; la política incluye aquellos requerimientos que subyacen en el comprobante de pago, producto que, a una parte de las mismas, a la fecha no son deducibles por carecer de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, efectuó el cálculo del costo real de la planilla se consideraron los beneficios otorgados a la pequeña empresa mype; asimismo, se incluyó el gasto de alquiler y el gasto financiero por el uso de capital propio de la compañía. Para cumplir el objetivo de este estudio dichos conceptos son relevantes para efectos de cálculo del IR. Para definir el impacto del PT se efectuó la evaluación de tres escenarios:

- El primer escenario incluye el PT, formalización de los gastos de adquisición de existencias, costo de planilla de los empleados, gastos de administración y venta. El resultado de la aplicación del planeamiento es una mejora fiscal.
- El segundo escenario, planteando una solución en la informalidad en las compras, pero los demás rubros se mantienen en resultados.
- El tercer escenario es el proceso tributario real y actual de la compañía en el periodo, de acuerdo a sus procedimientos.

Análisis del primer escenario

La aplicación del PT generó un impacto positivo en definir el impuesto a la renta, tomando en consideración los límites máximos permitidos por la ley lo que ocasiona que la Compañía pueda pedir la entrega del saldo a favor por el importe de S/ 17,356 soles por el exceso de los pagos a cuenta mensuales que superan el valor del tributo a pagar por concepto de impuesto a la renta del ejercicio. La utilidad antes de impuestos es de S/ 75,102; lo cual generó que el cálculo del IR se efectúe por segmentos, de la siguiente forma, 10% cuando la utilidad sea de hasta 15UIT y al saldo por exceso se aplica la tasa del 29.5%.

Análisis del segundo escenario

De la aplicación del segundo escenario se evidencia que se ha mantenido la corrección en establecer del costo de venta, así como se ha formalizado las adquisiciones, pero los demás conceptos como gastos, se mantienen con la información real de la empresa. Bajo este escenario mejora la determinación del IR por un monto de S/ 31,341 pero no genera un saldo a favor, sino un saldo pendiente por cancelar del IR con un monto de S/ 4,407, dado que el pago a cuenta del periodo es S/ 26,934.

Análisis del tercer escenario

De la aplicación del tercer escenario se muestra los ingresos, costos y gastos que viene manteniendo la organización en el ejercicio, no se presenta un correcto cálculo del costo de venta y formalización de las compras, así como los gastos, esta situación genera una utilidad neta alta para la empresa, sin embargo repercute en la determinación de un mayor IR que asciende a un monto de S/ 24,330 que aún con la aplicación de los pagos a cuenta por el monto de S/ 14,234 mantiene un saldo por impuesto pendiente de pago por el valor de S/ 10,096.

Ante esta situación y para rebajar el impuesto, se mostró para la empresa un escenario de riesgo; debido a que, se podría incurrir en acciones como omitir y no declarar ingresos o incrementar los costos y gastos, lo cual representaría un perjuicio para la compañía porque se estaría incurriendo en una infracción estipulada en el artículo 175 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual establece que se constituye como infracción el pretermitir patrimonio, remuneraciones, registros de ingresos, registrarlos por montos inferiores, rentas, ventas y bienes.

Asimismo, en el artículo 178° se indica que establece infracciones vinculadas al cumplir con las obligaciones tributarias: no se debe incorporar en los documentos de declaraciones de ingresos y/o remuneraciones, como también al declarar datos o cifras u olvidar informaciones de declaraciones, que permitan establecer el pago de la obligación tributaria y a su vez incrementar indebidamente saldos positivos y/o créditos que sea beneficioso al deudor tributario. De incurrir la empresa en este tipo de situaciones podría enfrentar el 50% de la multa del tributo olvidado si es detectado ante una fiscalización tributaria. Asimismo, la utilidad que ha determinado la compañía está sobrevalorada porque de considerar los costos reales que no han sido presentados vía declaración por el valor de S/ 750 086 su resultado sería una pérdida del periodo.

Análisis ejercicio 2021

Para la elaboración del análisis se ha considerado los rubros relevantes de ingresos, costos y gastos que se puede maximizar. Producto del estudio de los ingresos por ventas se ha proyectado que la venta estimada para el ejercicio 2021 superará el 100 % del importe declarado en el 2020. El costo de ventas está compuesto por la compra de mercadería. Se implementará la política de compras relacionada a las adquisiciones a proveedores informales, las cuales se efectuarán en su totalidad con liquidaciones de compra considerando los límites establecidos por la administración tributario, la política incluye

aquellos requerimientos que subyacen en el comprobante de pago que sustentan la compra, validación del RUC del proveedor, condición del contribuyente, con la finalidad de incluir la totalidad de las compras; debido a que, una parte de las mismas a la fecha no son deducibles por carecer de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, se ha efectuado el cálculo del costo real de la planilla considerando los beneficios otorgados a la pequeña empresa MYPE; asimismo, se incluye el gasto de alquiler y el gasto financiero por el uso de capital propio de la compañía. Para cumplir el objetivo de nuestro estudio dichos conceptos son relevantes, así como para efectos de cálculo del IR. Para establecer el impacto del Planeamiento Tributario se ha efectuado la evaluación de tres escenarios:

Análisis al mes de julio 2021

- El primer escenario incluye el Planeamiento Tributario, formalización de los gastos de adquisición de existencias, costo de planilla de los empleados, gastos de administración y venta. El resultado de la aplicación del planeamiento es una mejora fiscal.
- El segundo escenario, planteando una solución en la informalidad en las compras, pero los demás rubros se mantienen.
- El tercer escenario es el proceso tributario real de la Compañía de acuerdo a sus procedimientos al mes de julio 2021.

Análisis del primer escenario

La aplicación del PT al mes de julio generó un impacto positivo en definir el impuesto a la renta, se ha adquirido en consideración los límites máximos permitidos por la ley lo que ocasiona que la compañía pueda pedir la entrega del saldo a favor por el importe de S/. 6,031 soles por el exceso de los pagos a cuenta mensuales que superan el valor del tributo a pagar por concepto de impuesto a la renta del ejercicio. La utilidad antes de impuestos es de o cual ha generado que el cálculo del IR se efectúe por segmentos, de la siguiente forma, 10% cuando la utilidad sea de hasta 15UIT y al saldo por exceso se aplica la tasa del 29.5%.

Análisis del segundo escenario

De la aplicación del segundo escenario se evidencia que se ha mantenido la corrección en establecer del costo de venta, así como se ha formalizado las adquisiciones, pero los demás conceptos como gastos, se mantienen con la información real de la empresa. Bajo este

escenario mejora la determinación del IR por un monto de S/ 19,973 pero no genera un saldo a favor, sino un saldo pendiente por cancelar del IR con un monto de S/ 2,006; dado que, el pago a cuenta del periodo es S/ 17,967.

Análisis del tercer escenario

De la aplicación del tercer escenario se muestra los ingresos, costos y gastos que viene manteniendo la organización en el ejercicio, no se presenta un correcto cálculo del costo de venta y formalización de las compras, así como los gastos, esta situación genera una utilidad neta alta para la empresa; sin embargo, repercute en la determinación de un mayor IR que asciende a un monto de S/ 28,425 que aún con la aplicación de los pagos a cuenta por el monto de S/ 15,176 mantiene un saldo por impuesto pendiente de pago por el valor de S/ 13,250.

Ante esta situación y para rebajar el impuesto, se mostró para la empresa un escenario de riesgo, debido a que se podría incurrir en acciones como omitir y no declarar ingresos o incrementar los costos y gastos, lo cual representaría un perjuicio para la compañía porque se estaría incurriendo en una infracción estipulada en el artículo 175 de la LIR, se constituye como infracción, remuneraciones, registros de ingresos, registrarlos por montos inferiores, rentas, ventas y bienes; asimismo, en el artículo 178 se indica que establece infracciones vinculadas al cumplir con las obligaciones tributarias: no se debe incorporar en los documentos de declaraciones de ingresos y/o remuneraciones, como también al declarar datos o cifras u olvidar informaciones de declaraciones, que permitan establecer el pago de la obligación tributaria y a su vez incrementar indebidamente saldos positivos y/o créditos que sea beneficioso al deudor tributario.

De incurrir la empresa en este tipo de situaciones podría enfrentar el 50% de la multa del tributo olvidado si es detectado ante una fiscalización tributaria. Asimismo, la utilidad que ha determinado la compañía está sobrevalorada porque de considerar los costos reales que no han sido presentados vía declaración por el valor de S/ 235, 204 su resultado sería una pérdida del periodo.

Análisis ejercicio anual 2021

El primer escenario incluye el PT, formalización de los gastos de adquisición de existencias, costo de planilla de los empleados, gastos de administración y venta. El resultado de la aplicación del planeamiento es una mejora fiscal dado por su impacto en el IR.

Análisis del primer escenario

La aplicación del PT del periodo 2021 genera un impacto positivo en definir el IR, se ha tomado en consideración los límites máximos permitidos por la ley lo que ocasiona que la compañía pueda pedir la entrega del saldo a favor por el importe de S/ 26,570 soles por el exceso de los pagos a cuenta mensuales que superan el valor del tributo a pagar por criterio de impuesto a la renta del ejercicio. La utilidad antes de impuestos es de S/ 109,180 lo cual, ha generado que el cálculo del IR sea el 10% de la utilidad hasta el límite de 15 UIT y 29.5% por el exceso.

La aplicación del Planeamiento Tributario al mes de julio generó un impacto positivo en definir el impuesto a la renta, se ha tomado en consideración los límites máximos permitidos por la ley lo que ocasiona que la compañía pueda pedir la entrega del saldo a favor por el importe de S/. 6,031 soles por el exceso de los pagos a cuenta mensuales que superan el valor del tributo a pagar por criterio de impuesto a la renta del ejercicio. La utilidad antes de impuestos es de o cual ha generado que el cálculo del IR se efectúe por segmentos, de la siguiente forma, 10% cuando la utilidad sea de hasta 15UIT y al saldo por exceso se aplica la tasa del 29.5%.

4.1.4 Resultados de objetivo específico 2.

Determinar cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, -2020

4.1.4.1 Verificación en SUNAT: Multas, sanciones, intereses moratorios

Se evidencia que se ha otorgado montos por la empresa en gastos por multas pagadas a la SUNAT por el importe de S/ 1,899 en el mes de febrero 2020 (Tabla 7). En el primer semestre del 2021 no se ha contabilizado gastos por multa. Para la verificación en SUNAT se demuestra a partir del caso práctico N° 3 acápite 3.1. y subacápites 3.1.1, 3.1.2 (anexo 4).

Tabla 7. Gasto por multa SUNAT 2020

Código por multa	Concepto	Mensual-febrero 2020	Anual
6441	No presentar la Dj en los plazos determinados (ESSALUD)	S/ 955	
6041	No presentar la Dj en los plazos establecidos	S/ 944	

Gastos por multa total SUNAT	Total, importe	S/ 1,899
------------------------------	----------------	----------

Nota. Detalles de las declaraciones tributarias. Fuente. Elaboración propia

4.1.4.2 Revisión de declaraciones tributarias

La revisión de declaraciones tributarias se demuestra a partir del caso práctico N° 4 acápite 4.1. y subacápites 4.1.1, 4.1.2 (anexo 4); se resumen según el ejercicio 2020-2021 (Tabla 8).

Tabla 8 *Análisis de declaración tributarias, ejercicio 2020-2021*

Declaraciones	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
Impuesto a la renta	<p>Se evidencia que la Compañía ha tenido una multa de código 6041 por concepto de omiso en la presentación, declaración, pago por el importe de S/ 885.00.</p> <p>De acuerdo a lo establecido por SUNAT mediante guía pagos varios el código de multa para casos de omisos a la presentación (no presentar la declaración jurada dentro del plazo establecido) es 6041 para IGV, RER, Régimen General de Impuesto a la Renta o NRUS.</p> <p>En los meses restantes se ha evidenciado que la Compañía ha cumplido de forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias.</p>	<p>Se evidencia que la Compañía ha tenido una multa de código 8021 Fraccionamiento Art. 36° CT por concepto de valores por el importe del segundo semestre de S/ 16,322, el cual se está pagando en cuotas, el pago total realizado a la fecha es de S/ 3,406</p>
IGV	<p>Se ha comprobado que la Compañía no ha presentado IGV a pagar lo cual genera que no haya realizado pagos por concepto.</p>	<p>No ha presentado IGV a pagar lo cual genera que no haya realizado pagos por concepto de IGV durante el periodo 2021. pagos por concepto de Impuesto General a las Ventas se ha comprobado que la Compañía.</p>
Retenciones y percepciones	<p>Se ha comprobado que la Entidad no ha efectuado retenciones, se ve reflejado en el pago de la multa de código 6089 por no retener o percibir tributos establecidos.</p>	<p>Se ha comprobado que la Entidad no ha efectuado retenciones.</p>
Multas por errores de la declaración	<p>Se ha comprobado que la Compañía ha incurrido en errores en la declaración lo cual se ha materializado en el pago de la multa de código 6091 por declarar cifras y datos falsos y/o obtener indebidamente notas de crédito negociables.</p>	<p>Se ha comprobado que la Compañía ha incurrido en errores en la declaración.</p>

Reporte de deudas y valores pendientes	Se concluye que la empresa no presentó en el periodo 2020 deudas y valores pendientes. Asimismo la empresa no presentó deudas pendientes de pago en el ejercicio 2020.	Se concluye que la empresa durante el 2021 no ha presentado deudas en valores pendientes
Fraccionamiento de deudas		La Compañía cuenta con una deuda del tesoro, del 20 de abril. Se establece cronograma.
Deudas no acogibles		La empresa cuenta con una deuda pendiente de pago no acogible a fraccionamiento del mes de setiembre por el importe de S/ 482.00 por concepto de Impuesto a la Renta

Nota. Detalles de las declaraciones tributarias. Fuente. Elaboración propia

4.1.4.3 Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior.

Para la determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta se demuestra a partir del caso práctico N° 5 acápite 5.1. y subacápites 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 (anexo 4); se resumen según el ejercicio 2020-2021 (Tabla 9).

Escenario 2020 estimado

La información financiera otorgada por el estado de situación financiera y estado de resultados en la fecha de 31.12.20 presentan importes de la utilidad antes de intervenciones e impuesto a la renta de S/ 75,102. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 9. *Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta*

Utilidad antes de participaciones e Impuesto			75,102
(-) Pérdida tributaria 2019 arrastrable			(1,257)
(+) Adiciones			49,836
(-) Deducciones			(19,487)
RENTA NETA IMPONIBLE			104,194
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto a la Renta resultante:			
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	64500	6,450	
El saldo por exceso 29.5%	39,694	11,710	18,160
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)			(26,934)
SALDO A FAVOR			(8,774)

Nota. Detalles de estados financieros.

Tabla 10. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2020-Estimado

Ventas	2,109,894
Costo de Ventas	(1,679,015)
Utilidad Bruta	430,879
Gastos de personal	(190,703)
Gastos serv. Prestados terc	(46,396)
Gastos de alquiler	(49,260)
Gastos de Venta	(40,130)
Gastos por depreciación	(14,921)
Gastos de amortización	(1,383)
Utilidad Operativa	88,086
Gastos financieros	(12,984)
Utilidad antes de Impuestos	75,102
Impuesto a la Renta (Anexo 2)	(11,544)
Utilidad del ejercicio	63,558

Nota. Detalles de estados financieros.

Se observa que en la tabla 9, se obtiene la renta imponible del escenario 2020 estimado de S/ 104,194 y con saldo favor de (S/ 8,774). Asimismo, en la tabla 10 se muestra el estado de resultados del 31 de diciembre del 2020-Estimado, el cual se obtiene un monto total en ventas de S/ 2,109,894, costo de ventas de (S/ 1,679,015); también, se presenta la utilidad antes de impuesto con un monto total de S/ 75,102. Por último, el resultado de la utilidad de ejercicio con un monto positivo de S/ 63,558.

Escenario 2020 real

La información financiera otorgada por el estado de situación financiera y estado de resultados en la fecha de 31.12.20 presentan importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 141,553. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 11. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta

Utilidad antes de participaciones e Impuesto	125,109
(+) Adiciones	16,445
(-) Deducciones	0
RENTA NETA IMPONIBLE	141,553

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto a la Renta resultante:

Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	64500	6,450	
El saldo por exceso 29.5%	77,053	22,731	29,181
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)			(14,234)
SALDO POR REGULARIZAR			14,947

Nota. Detalles de estados financieros.

Tabla 12. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2020- Real

Ventas	1,336,041
Costo de Ventas	(928,929)
Utilidad Bruta	407,112
Gastos de personal	(156,030)
Gastos serv. Prestados terc	(44,111)
Gastos de alquiler	(27,804)
Gastos de Venta	(35,240)
Gastos por depreciación	(8,736)
Gastos de amortización	(1,500)
Utilidad Operativa	133,691
Gastos financieros	(8,583)
Utilidad antes de Impuestos	125,109
Impuesto a la Renta (Anexo 2)	(29,181)
Utilidad del ejercicio	95,928

Nota. Detalles de estados financieros.

Se observa que en la tabla 11, se obtiene la renta imponible del escenario 2020 real de S/ 141,553 y saldo por regularizar de S/ 14,947. Asimismo, en la tabla 12 se muestra el estado de resultados del 31 de diciembre del 2020-Real, el cual se obtiene un monto total en ventas de S/ 1,336,041, costo de ventas de (S/ 928,929); también, se presenta la utilidad antes de impuesto con un monto total de S/ 125,109. Por último, se tiene el resultado de la utilidad de ejercicio con un monto positivo de S/ 95,928.

Escenario julio 2021 estimado

La información financiera otorgada por el estado de situación financiera y estado de resultados en la fecha de 31.07.21 presentan importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 84,086. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 13. *Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta*

Utilidad antes de participaciones e Impuestos			84,086
(+) Adiciones			32,081
(-) Deducciones			(26,656)
RENTA NETA IMPONIBLE			89,512
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Impuesto a la Renta resultante:			
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	66000	6,600	
El saldo por exceso 29.5%	23,512	6,936	13,536
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)			(17,967)
SALDO A FAVOR			(4,431)

Nota. Detalles de estados financieros.

Tabla 14. *Estado de resultados al 31 de diciembre del 2021- Estimado*

Ventas			1,580,651
Costo de Ventas			(1,273,279)
Utilidad Bruta			307,372
Gastos de personal			(130,599)
Gastos serv. Prestados terc			(23,722)
Gastos de alquiler			(31,964)
Gastos de Venta			(17,932)
Gastos por depreciación			(10,599)
Gastos de amortización			(807)
Utilidad Operativa			91,748
Gastos financieros			(7,662)
Utilidad antes de Impuestos			84,086
Impuesto a la Renta (Anexo 2)			(10,957)
Utilidad del ejercicio			73,129

Nota. Detalles de estados financieros.

Se observa que en la tabla 13, se obtiene la renta imponible del escenario julio 2021 estimado de S/ 89,512 y con saldo favor de (S/ 4,431). Asimismo, en la tabla 14 se muestra el estado de resultados del 31 de diciembre del 2021-Estimado, el cual se obtiene un monto total en ventas de S/ 1,580,651, costo de ventas de (S/ 1,273,279); también, se presenta la utilidad

antes de impuesto con un monto total de S/ 84,086.00. Por último, se tiene el resultado de la utilidad de ejercicio con un monto positivo de S/ 73,129.

Escenario julio 2021 real

La información financiera otorgada por el estado de situación financiera y estado de resultados en la fecha de 31.07.21 presentan importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 139,984. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 15. Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta

Utilidad antes de participaciones e Impuestos				139,984
(+) Adiciones				10,499
(-) Deducciones				0
RENTA NETA IMPONIBLE				150,483
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>				
Impuesto a la Renta resultante:				
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	66000	6,600		
El saldo por exceso 29.5%	84,483	24,923	31,523	
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)				(15,176)
SALDO PENDIENTE DE PAGO IR				16,347

Nota. Detalles de estados financieros.

Tabla 16. Estado de resultados al 31 de diciembre del 2021- Real

Ventas				1,344,101
Costo de Ventas				(1,008,075)
Utilidad Bruta				336,026
Gastos de personal				(128,621)
Gastos serv. Prestados terc				(28,136)
Gastos de alquiler				(17,206)
Gastos de Venta				(10,084)
Gastos por depreciación				(6,580)
Gastos de amortización				(875)
Utilidad Operativa				144,524
Gastos financieros				(4,540)
Utilidad antes de Impuestos				139,984
Impuesto a la Renta (Anexo 2)				(31,523)
Utilidad del ejercicio				108,462

Nota. Detalles de estados financieros.

Se observa que en la tabla 15, se obtiene la renta imponible del escenario julio 2021 real de S/ 150,483 y saldo por regularizar de S/ 16,347. Asimismo, en la tabla 16 se presenta el estado de resultados del 31 de diciembre del 2021-Real, el cual se obtiene un monto total en

ventas de S/ 1,344,10; costo de ventas de (S/ 1,008,075); también, se presenta la utilidad antes de impuesto con un monto total de S/ 139,984. Por último, se tiene el resultado de la utilidad de ejercicio con un monto positivo de S/ 108,462.

Adiciones a la utilidad neta

La adición a la utilidad neta se demuestra a partir del caso práctico N° 6 acápite 6.1. y subacápites 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 (anexo 4); se resumen por escenarios según el ejercicio 2020-2021 (Tabla 17).

Tabla 17 Adiciones a la utilidad neta, según escenario estimado y real

Escenarios	Adiciones a la utilidad neta	
Escenario estimado 2020	Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la documentación contable por gastos, el Balance General y Estado de Pérdidas de Ganancias.	S/49,836
Escenario real 2020	Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/16,445 según información y evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/16,445 según información consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta 2020 consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta 2020.	S/ 16,445
Escenario estimado julio 2021	Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la documentación contable por gastos al mes de Julio del 2021, el Balance General y Estado de Pérdidas de Ganancias.	S/ 32,081
Escenario real julio 2021	Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/10,499 según información consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta al mes de julio 2021.	S/ 10,499
Escenario estimado 2021	Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la por gastos, el Balance General y Estado de Pérdidas de Ganancias.	S/ 66,808
Escenario real 2021	Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/15,507 según información consignada por el contador en la hoja	S/ 15,507

Nota. Detalle de las adiciones de la utilidad neta. Fuente. Elaboración propia

Deducciones a la utilidad neta

En cuanto a las deducciones a la utilidad neta se demuestra a partir del caso práctico N° 7 acápite 7.1. y subacápites 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 (anexo 4); se resumen por escenarios según el ejercicio 2020-2021 (Tabla 18).

Tabla 18 Deducciones a la utilidad neta

	Conceptos	Total de deducciones
Escenario 2020	- Ingresos por dividendos - Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad. - Servicios prestados en el exterior.	S/ 19,487.00
Escenario julio 2021	Servicios prestados en el exterior	S/ 26,656.00
Escenario 2021	- Ingresos por dividendos - Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad. - Servicios prestados en el exterior.	S/ 29,153.00

Nota. Detalle de las deducciones de la utilidad neta. Fuente. Elaboración propia

➤ **Análisis de la Determinación del Impuesto a la Renta 2020-2021**

Tabla 19 Determinación del impuesto a la renta 2020-2021

	Con planeamiento tributario	Sin planeamiento tributario
Ejercicio 2020	De la aplicación de planeamiento tributario según estimación del ejercicio 2020 se evidencia una utilidad de S/ 75,102, lo cual mediante se determina el Impuesto a la Renta (IR) obtiene saldo a favor del IR por el importe de S/ 8,774.	Sin la aplicación de planeamiento tributario se genera un resultado de S/ 125,109, no obstante, al efectuar la Determinación del IR e incluir las adiciones y deducciones genera un saldo pendiente de pago por concepto de Impuesto a la Renta (IR) de S/ 14,947.
Al mes de Julio 2021	De la aplicación de planeamiento tributario según estimación al mes de julio 2021 se evidencia una utilidad de S/ 84,086, lo cual mediante se determina el Impuesto a la Renta (IR) obtiene saldo a favor del IR por el importe S/ 4,431.	Sin la aplicación de planeamiento tributario se genera un resultado de S/ 139,984, no obstante, al efectuar la Determinación del Impuesto a la Renta (IR) e incluir las adiciones y deducciones genera un saldo pendiente de pago por concepto de Impuesto a la Renta (IR) de S/ 16,347.
Estimado ejercicio 2021	De la aplicación de planeamiento tributario según estimación del periodo 2021 se evidencia una utilidad de S/ 109,180, lo cual mediante se determina	

el Impuesto a la Renta (IR) obtiene saldo a favor del IR por el importe de S/ 15,462.

Nota. Detalle del análisis de la determinación del impuesto a la renta 2020-2021. Fuente. Elaboración propia

4.1.5 Resultados de contrastación de hipótesis.

La finalidad de la prueba del estudio de dicha investigación corresponde a un enfoque cuantitativo, para establecer si son aprobadas o rechazadas las hipótesis.

4.1.5.1 Hipótesis general.

Del análisis realizado anteriormente, se puede plantear la hipótesis general de que “La planeación y estrategia tributaria influye positivamente en el cumplimiento con las obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020”. Se pudo demostrar según los análisis del ejercicio 2020-2021, que la aplicación de planeamiento tributario según estimación del ejercicio 2020 se evidencia una utilidad de S/ 75,102, mediante determinación del IR obtiene saldo a favor por el importe de S/ 8,774.

Sin embargo, sin la aplicación de planeamiento tributario se genera un resultado de S/ 125,109; no obstante, al efectuar la determinación del impuesto a la renta e incluir las adiciones y deducciones genera un saldo pendiente de pago por concepto de IR de S/ 14,947. Situación también demostrada al mes de julio 2021 cuya utilidad fue de S/ 84,086, con un saldo a favor de S/ 4,431 al aplicar planeamiento tributario y sin la aplicación de planeamiento tributario los resultados de utilidad aumentaron a S/ 139,984; el cual generó un saldo pendiente de S/ 16,347 (Tabla 15).

Es suficiente evidencia para afirmar que, la planeación y estrategia tributaria influye positivamente en el cumplimiento con las obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, 2020. Sin embargo, no hubo evidencias sobre el IGV.

4.1.5.2 Hipótesis específicas.

En cuanto a la **hipótesis 1**, referida a “La planeación tributaria analiza la Información financiera real y estimada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020”. Se pudo demostrar según los análisis del ejercicio 2020-2021, que la aplicación de planeamiento tributario conllevó a realizar el análisis de información financiera para la evaluación de ingresos y gastos reales y estimados y al efectuar la comparación estimada vs real de los periodos de planeación,

Se encontró según los detalles por ejercicio que, la cuenta 70 de ventas, costo de ventas, costos de alquiler, gastos de planilla, por depreciación, ventas y financiero, la información financiera real es inferior a la estimada con una variación positiva; mientras que, en el ejercicio 2021- julio la administrativos por servicios de terceros y en el ejercicio 2020 los gastos por amortización la información financiera real es superior a la estimada con una variación negativa, significa que se debe nivelar o saldar las cuentas de costos respectivos. Es suficiente evidencia para afirmar que, la planeación tributaria analiza la información financiera real y estimada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, 2020. Sin embargo, no hubo evidencias sobre el IGV.

En cuanto a la **hipótesis 2**, referida a “La evaluación de la situación impositiva incide positivamente en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, -2020”; puesto que, a través de los análisis del ejercicio 2020-2021, se determinan las cargas fiscales que requieren subsanar a partir de la determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la renta neta imponible en los escenarios estimado y real. Es suficiente evidencia para afirmar que, la evaluación de la situación impositiva incide positivamente en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, 2020. Sin embargo, no hubo evidencias sobre el IGV.

4.2 Discusión de los resultados

En el presente estudio se presentó como objetivo general, establecer la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020. En correspondencia con los resultados conseguidos en el desarrollo de la investigación se puede afirmar que, la planeación y estrategia tributaria influye positivamente en el cumplimiento con las obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, 2020; lo cual demuestra que, la aplicación de planeamiento tributario optimiza el cumplimiento de sus obligaciones.

Se evidencia que la empresa está actuando de acuerdo a la normativa contable y tributaria en algunos casos; sin embargo, se observó que no en la totalidad porque se detectó ciertas falencias como: la falta de una planeación tributaria, prevaleció la falta de liquidez, se da mayor atención a las planillas del personal y honorarios, no se está cumpliendo con legalizar los libros contables a tiempo, ha sido sancionada por incumplir con las fechas establecidas para presentar las declaraciones. Asimismo, no se llegó a confirmar para el IGV.

Los resultados encontrados concuerdan con la opinión de **Garizabal, Barrios, Bernal y Garizabal (2020)** en su artículo titulado “Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes”, se plantearon como objetivo proponer estrategias de planeación tributaria que permita optimizar el patrimonio de los contribuyentes nacionales; el cual, las políticas están encaminadas al cumplir las normas; de modo que, se hará seguimiento del cómo se originan aquellos controles, con el propósito de modificar los cambios y otorgar el tratamiento fiscal para los regímenes de las promociones.

Desde otra perspectiva, **Huamán (2020)** coincide con el diagnóstico realizado, al presentar un estudio titulado “Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria”; puesto que, la implementación de una estrategia de planificación tributaria, se efectúa con la finalidad de mejorar la liquidez monetaria; por ende, la planificación tributaria cumplirá con su función aplicando las normas establecidas de acorde al código tributario. De igual manera,

Vaca (2018), en su investigación titulada “Planificación tributaria: herramienta para optimizar recursos provenientes del IR; concluyó que, esta herramienta es útil para optimizar y minimizar los recursos provenientes IR y lograr mejorar la liquidez y flujo de caja para la empresa; puesto que, esto puede coadyuvar a un mejor manejo tributario.

La estrategia es una herramienta de dirección que contribuye a lograr una interacción proactiva de la organización con su entorno. Es por ello, que la estrategia mediante acciones planificadas facilita la toma de decisiones para alcanzar un determinado resultado, por ser la encargada de concebir la dirección de la organización, indicando cómo llegar a cumplir los objetivos, mostrando el camino que debemos seguir (Ronda, 2018, párr. 1).

De allí que, la planificación tributaria es una estrategia para la correcta optimización de la carga fiscal mediante el estudio de la normativa tributaria, la identificación de beneficios tributarios y su impacto en la empresa con la finalidad de elegir las alternativas legales más eficientes que permitan el ahorro tributario (Encalada-Benitez, Narvaéz-Zurita, & Erazo-Álvarez, 2020, p.103).

Por otra parte, Tapia (2017, p.85) planteó un modelo de planeamiento tributario en el IR al percibir que, las empresas buscan optimizar sus recursos a partir de un menor pago de impuesto que conlleve a mejorar la rentabilidad. Según el Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario N° 133-2013-EF (2013), en su artículo 1 establece que: el concepto de la obligación tributaria es de derecho público, vínculo entre el

acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (p. 2).

Cabe destacar que, el cumplimiento de obligaciones se puede lograr con la adecuación de estrategias tributarias a cada tipo de empresa; sin embargo, cuando se da promoción y aplazamiento de impuestos como estrategia para subsanar incumplimiento de la norma o enfrentar situaciones de emergencia; ante tales hechos se debe garantizar que el beneficio llegue al sector más vulnerable, para la cual se requiere de un adecuado control y seguimiento para minimizar los riesgos por sanciones, porque los beneficiados resultan ser los menos vulnerables.

En cuanto al objetivo específico 1, analizar la información financiera real y estimada para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020; se observa, la información financiera de los ingresos y gastos por ejercicio de los años 2020 -2021, el cual estuvo representado por el costo real y el costo estimado mediante las ventas, costo de ventas, costo de alquiler, gastos de planilla, gastos administrativos por servicios de terceros, gastos por depreciación, gastos por amortización, gastos de ventas y gastos financieros. Puesto que, la información financiera establece una variación entre lo estimado vs real con un porcentaje de ganancia que puede ayudar a la empresa a optimizar el cumplimiento con las obligaciones tributarias respectivas.

En correspondencia con los resultados discrepan con los hallazgos de **Córdova y Crespín** (2020) en su trabajo de investigación titulado “Estrategias tributaria para mitigar incumplimientos fiscales en las imprentas al norte de Guayaquil”; quienes concluyeron que, los estados financieros no guardan la relación pertinente entre lo tributario y lo contable generando una inmensa diferencia entre lo que están haciendo y lo que realmente deben hacer; se requiere personal capacitado en el área de contabilidad y tributario para minimizarle riesgo fiscal del sector objeto de la investigación.

Padua, Tacuche y Quispe (2017), en su investigación titulada “La fiscalización tributaria como estrategia de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras de la Provincia de Huánuco”; señalaron que, la fiscalización tributaria como estrategia de control se constituye en herramienta valiosa que incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias; al determinar que las actividades económicas de cumplimiento tributario, va a fundamentar los resultados que se obtengan de la verificación, comparación y validación de cifras obtenidas de la información financiera.

Cabe señalar que, la información financiera develada en los estados financieros representa de forma estructurada la situación financiera de una empresa, así como su desempeño financiero, con el fin de conocer las ganancias y pérdidas que obtiene la empresa en un determinado periodo de tiempo, permite la comparación entre diversos periodos y resultados para la toma de decisiones. Adicionalmente, ayuda a los usuarios en sus decisiones económicas, tales que permite la proyección a largo plazo con la información brindada, con la finalidad de obtener una proyección (Norma Internacional de Contabilidad N° 1, 2004).

Es importante señalar que, al momento de comparar con los costos reales, se deberán adaptar ajustándose a la realidad, de modo que se consiga con el tiempo una correcta predeterminación y que se mantenga cerca al costo real. Las comparaciones de la información financiera son para establecer diferencia entre lo estimado y lo real (Torres, 2013).

Todas aquellas actividades que se realizan como las operaciones y sucesos que son registradas en una empresa, tendrán un efecto que mostrarán informaciones de pérdidas y ganancias en un cierto periodo de tiempo, que afecta no solo a que se pueda predecir acciones o movimientos financieros en un futuro, es necesario conocer cada uno de los elementos que formen los resultados para entender el desempeño que se ha conseguido en un periodo, así como poder pronosticar sobre los resultados que puede ocurrir a futuro.

En cuanto al objetivo específico 2, determinar cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020; en correspondencia con los resultados encontrados se determinan las cargas fiscales que requieren subsanar a partir de la determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes.

Estos hallazgos coinciden con Lindao (2016), quien realizó un estudio sobre la “Planificación tributaria del impuesto a la renta en una empresa del sector industrial año 2016”, a fin de proponer una guía de planificación tributaria del IR; el cual concluyó que, las empresas deben realizar una planeación tributaria del IR para evitar las cargas impositivas y dar cumplimiento de manera eficiente a las obligaciones.

De acuerdo con este autor, Santos, Narváez, Erazo y Contreras (2019), en su investigación referida a la administración tributaria la planificación es muy importante como herramienta para lograr una eficacia económica respecto al IR. Asimismo, se ha considerado que la planificación tributaria puede aplicarse mejor a través de estrategias que tiene como fin

reducir las cargas impositivas, disminuir los costos y desarrollar la eficiencia las operaciones financieras, administrativas y contables.

Puesto que, permite denotar el monto adecuado de impuesto a pagar aprovechando los beneficios consagrados en la norma. También, Marín, Narváez, Erazo y Machuca (2019) y Peña (2020) presentaron estudios que demuestran que la planificación tributaria disminuye la carga impositiva y puede llegar a controlar los riesgos fiscales, sociales, laborales y penales al evaluar el estado actual de la empresa, basados en la legislación local, así orientando las decisiones a futuro.

Según Cárdenas (2017), la tarea de la administración tributaria a través de la función de fiscalización constituye una labor técnica compleja y su grado de dificultad aumenta según el tributo verificado, no se puede ejercer sobre la totalidad de contribuyentes. El Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013. p. 2), en el segundo libro se expresa que la Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalizar de forma gradual a cada contribuyente, la fiscalización comprende desde la inspección, verificación de información declarada, control y cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que han sido identificadas, inclusive a aquellos sujetos que han sido exonerados o que tiene goce de inafectación.

Los resultados por el incumplimiento de las administraciones tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias (Chávez y Tadeo, 2014, p. 10). Se busca atenuar la carga tributaria en una persona natural o jurídica mediante el empleo de un plan para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias; asimismo, es una estrategia que permite determinar el monto adecuado de impuesto a pagar; todo esto por ser un instrumento dirigido a optimizar o reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de la normativa vigente.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

De acuerdo a los resultados conseguidos se llega a las siguientes conclusiones:

1. Se estableció la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, 2020; puesto que, la determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta del escenario 2020 estimado, se percibe una utilidad de S/ 75,102 y un saldo a favor de S/ 8,774. No obstante, en el escenario 2020 real menciona la utilidad de S/ 125,109 y un saldo por regularizar de S/ 14,974, que se determina por adiciones y deducciones en los dos escenarios. Asimismo, si las cantidades de las adiciones y las utilidades aumentan, el impuesto a la renta e IGV se incrementan.
2. Se analizó la información financiera para la evaluación de ingresos y gastos reales estimados; asimismo, se realizó la comparación estimada vs real para determinar el IR de los periodos del ejercicio 2020-2021; de modo que, se encontró la cuenta 70 de ventas, costo de ventas, costos de alquiler, gastos de planilla, entre otros. El cual, se obtiene como resultado que la información financiera real es inferior a la estimada; mientras que, en el ejercicio 2021 – julio el factor gasto administrativo por servicios y en el ejercicio 2020 los gastos de amortización del ejercicio real son superiores a la estimada obteniendo una variación negativa, lo que se debe nivelar o saldar las cuentas de costos respectivos.
3. Se determinó que la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta de la mype Nutrición Digital SAC, -2020; al demostrar que, las cargas fiscales que requieren subsanar a partir de la determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta, el cual se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la renta neta imponible en los escenarios estimado y real.

5.2 Recomendaciones

1. Se recomienda diseñar planes tributarios que permitan optimizar los tributos y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera oportuna, para que la empresa no incurra en infracciones y reduzca el número de contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta.
2. Es pertinente que el personal contable de la mype Nutrición Digital SAC, tenga actualizada la información financiera a revelar sobre el reconocimiento de ingresos y gastos, para evitar contingencias fiscales.
3. Cumplir con todas las estrategias y procesos diseñados para el buen desarrollo de un plan de implementación, a fin de detectar el incumplimiento del proceso y evitar de esta manera sanciones para la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ, S. (2020, pp. 57-58). Análisis de la relevancia de la diversificación financiera y operativa en la rentabilidad de las empresas constructoras en Cataluña (2005-2016). 14(1), 54-70. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/tec/v14n1/1659-3359-tec-14-01-54.pdf>
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO [BIDL]. (2020, p.28). *Las finanzas públicas y la crisis por Covid-19*. publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-finanzas-publicas-y-la-crisis-por-COVID-19-en-los-paises-andinos.pdf
- BASTIDA, M. (2015). *La contabilidad electrónica y el comprobante fiscal digital*. ciudad de México d.f: Norma.
- BAYO, J. M. (2016). *La desposesión de la vida cotidiana*. Barcelona: Seminari d'economia crítica Taifa. <http://informes.seminaritaifa.org/informe-11/>
- CÁRDENAS, R. (2017). *Estrategias de la administración tributaria y sus efectos en la recaudación del impuesto a la renta en los profesionales independientes*. http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2861/cardenas_cre.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CHÁVEZ, M., & Tadeo, V. (2014). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo de Huancayo*. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3293/Chavez%20Balvin-Tadeo%20Caso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE [CEPAL]. (2020). *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46501/S2000990_es.pdf
- CONTRERAS, C. (2016). *Planificación fiscal: Principios, metodología y aplicaciones*. Madrid: Centro de Estudio Ramón Areces, S.A. <https://books.google.com.pe/books?id=H4mxDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- CÓRDOVA, M., y CRESPIÓN, P. (2020). *"Estrategias tributaria para mitigar incumplimientos fiscales en las imprentas al norte de Guayaquil"*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/51837/1/TESIS%20FINAL%20%2833%29.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO N° 1315. (31 de Diciembre de 2016, art. 55).
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>

DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE. (28 de Diciembre de 2013, art.4). Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (PRODUCE). Lima, Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 25 de Junio de 2021, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-impulso-al-desarr-decreto-supremo-n-013-2013-produce-1033071-5/>

DECRETO SUPREMO N° 133- 2013-EF. (22 de Junio de 2013, Art. 88). *Decreto supremo que aprueba el texto unico ordenado del codigo tributario.*
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.*
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.zip>

FLORES, F., y LLANTOY, M. (2018, p.48). Pretamos bancarios: oportunidades vs riesgos. *Revista Valor Contable*, 6(1), 44-53. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1257-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2111-1-10-20200303.pdf

GAITAN, E. (2017). *Estados financieros básicos bajo NIC-NIIF*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
https://books.google.com.pe/books?id=5q5JDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

GARCÍA, I. (20 de Julio de 2017, párr.1-2). *Definición de Recursos propios.*
<https://www.economiasimple.net/glosario/recursos-propios>

GARIZABAL, L., BARRIOS, I., BERNAL, O., y GARIZABAL, M. (2020). Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes. *Espacios*.
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/a20v41n08p01.pdf>

GESTIÓN. (6 de Agosto de 2020a). *Banco Mundial: Economía de Latinoamérica caerá 7.2%, el mayor desplome en más de dos décadas.* <https://gestion.pe/economia/coronavirus-banco-mundial-economia-de-latinoamerica-caera-un-72-el-mayor-desplome-en-mas-de-dos-decadas-nndc-noticia/?ref=gesr>

- GESTIÓN. (6 de Agosto de 2020b). *Perú será el país con mayor caída de PBI en Sudamérica este año, según BM*. <https://gestion.pe/economia/banco-mundial-peru-sera-el-pais-con-mayor-caida-de-pbi-en-sudamerica-este-ano-noticia/?ref=gesr>
- HERNÁNDEZ, R., y MENDOZA, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill.
- HUAMÁN, D. (2020). *Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en La Cac San Juan (Tesis de maestría)*. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1305/1230>
- INSTITUTO PERUANO DE LA ECONOMÍA [IPE]. (2020). *La recaudación y la pandemia*. Recuperado el 2020 de Septiembre de 2020, de <https://www.ipe.org.pe/portal/la-recaudacion-y-la-pandemia/>
- IZQUIERDO, J. (2017, p.2). *Estrategia de inversión y financiamiento que generan rentabilidad en las Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de Chiclayo*. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/577/545>
- LEY DE IMPUESTO A LA RENTA (LIR). (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. Capítulo I. Del ámbito de aplicación*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>
- LEY N° 28015. (3 de Julio de 2003). *Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa*. Lima, Lima, Perú: Sunat. Recuperado el 25 de Junio de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ley-28015.pdf>
- LEY N° 30524. (13 de Diciembre de 2016). *Ley de prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) para la micro y pequeñas empresas- "IGV Justo"*. El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-prorroga-del-pago-del-impuesto-general-a-las-ventas-ley-n-30524-1462922-1>
- LINDAO, I. (2016). *Planificación tributaria del impuesto a la renta en una empresa del sector industrial año 2016*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13877/1/TESIS%20DE%20GRADO%20I%20SABEL%20LINDAO.pdf>
- MARÍN, E., NARVAÉZ, C., ERAZO, J., y MACHUCA, M. (2019). *Estrategias de Planeación Tributaria en el Sector Automotriz del Ecuador. Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v4i2.471>

- MERINO, O. (8 de Marzo de 2021, párr. 2). *¿Que es el impuesto a la renta?*
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es-el-impuesto-a-la-renta>
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS [MEF]. (26 de Agosto de 2020). *Marco macroeconómico multianual 2021-2024*.
https://www.mef.gob.pe/pol_econ/marco_macro/MMM_2021_2024.pdf
- NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 1 . (2004). *Presentación de los estados financieros*.
http://investigacion.contabilidad.unmsm.edu.pe/archivospdf/NIC/NIC01_04.pdf
- ÑAUPAS, H., VALDIVIA, M., PALACIOS, J., y HUGO, R. (2018). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- O'HARA, G. (2020). *Sunat revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas*. <https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/#:~:text=>
- PADUA, R., TACUCHE, P., y QUISPE, N. (2017). *La fiscalización tributaria como estrategia de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras de la Provincia de Huánuco*.
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2790/TCO%2001002%20P14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- PEÑA, F. (2020). *Estrategia de planeación tributaria de flujo de efectivo en una entidad PYMES del sector comercial*.
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/10925>
- PINO, J., y TINTAYA, M. (2016). *Guía para gestionar un procedimiento de fiscalización de la SUNAT ¿Qué debemos saber para evitar sorpresa*.
<https://www.bdo.com.pe/getattachment/c1812898-3afb-4582-8601-f3dab8668800/attachment.aspx?disposition=attachment>
- PUERTA, F., VERGARA, J., y HUERTAS, N. (2018, p.99). *Análisis financiero: enfoque en su evolución. Criterio Libre, 16(28), 85-104*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6676021.pdf>

- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000078-2021/SUNAT. (13 de Junio de 2021).
Resolución de Superintendencia que modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. El Peruano:
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/resolucion-de-superintendencia-que-modifica-el-reglamento-de-resolucion-n-000078-2021sunat-1962627-1>
- ROJAS, M., y MEDINA, L. (2012). *Planificación estratégica*. Bogotá: Ediciones de la U.
- RONDA, G. (2018). *Estrategia. ¿Qué es? Concepto, evolución y definición.*
<https://www.gestiopolis.com/un-concepto-de-estrategia/>
- SANTOS, J., NARVÁEZ, C., ERAZO, J., y CONTRERAS, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *CIENCIAMATRIA*, V(1), 616-648.
<https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/312>
- SEDANO, H., y VELÁSQUEZ, M. (2017). *Sistema de pagos de las obligaciones tributarias y el Cumplimiento de Tributos de Las Empresas del Distrito de Huancavelica, periodo 2014.*
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2543/TEISIS-CONTABILIDAD-2018-SEDANO%20QUISPE%20Y%20VELASQUEZ%20VILLAVICENCIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT). (2018a). *Impuesto General a las Ventas.*
<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT). (2018b). *Régimen MYPE Tributario.* Emprender SUNAT:
<https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/regimen-mype-tributario>
- TOALA, M. (2015). *Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008-2012.*
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7925/1/TEISIS%20MONSERRATE%20TOALA.pdf>
- TORRES, L. (2013). *Introducción a los costos II*. 3era ed. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
https://www.academia.edu/7853496/INTRODUCCION_A_LOS_COSTOS_II

VACA, G. (2018). *Planificación tributaria: herramienta para optimizar recursos provenientes del impuesto a la renta en una empresa del sector automotriz* .
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17386/1/T-UCE-0005-ADM-014-P.pdf>

VILLASMIL, M. (2017). La planificación tributaria.: *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6154121.pdf>

VILLEGAS, L. (2019). *Metodología de la investigación pedagógica* (4ta ed.). Lima: San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA TEMA: LA PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA TRIBUTARIA PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA E IGV DE LA MYPE NUTRICIÓN DIGITAL SAC, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cuál es la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020?	Objetivo general: Establecer la planeación y estrategia tributaria para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.	Hipótesis general: La planeación y estrategia tributaria influye positivamente en el cumplimiento con las obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.	V. Independiente: La planeación y estrategia tributaria.			Enfoque Mixta (Cualitativa, cuantitativa) Tipo de investigación Aplicada Nivel: Explicativa Diseño de investigación No experimental Población 02 colaboradores (Gerente y contador) Muestra 02 colaboradores (Gerente y contador) Técnica - Entrevista - Análisis documental. Instrumentos Cuestionario tributario
Problemas específicos: - ¿Cómo el análisis de información financiera real y estimado repercute en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020?	Objetivos específicos: - Analizar la información financiera real y estimado para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.	Hipótesis específicas: - La planeación tributaria analiza la Información financiera real y estimado para el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, 2020.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	
Problemas específicos: - ¿Cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype	Objetivos específicos: - Determinar cómo la evaluación de la situación impositiva incide en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype	Hipótesis específicas: La evaluación de la situación impositiva incide positivamente en el cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta e IGV de la mype Nutrición Digital SAC, -2020.	Evaluación de la situación impositiva Determinación anual del Impuesto a la Renta IR Declaración mensual de IGV y Renta	✓ Evaluación de Ingresos y gastos real y estimado ✓ Comparación de la proyección real vs. estimado ✓ Determinación del IR de los periodos de planeación ✓ Verificación en SUNAT: Multas, sanciones, intereses moratorios ✓ Revisión de declaraciones tributarias ✓ Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior ✓ Reconocimiento de gastos deducibles. ✓ Identificación de adiciones a la Renta ✓ PDT 710 Renta Anual ✓ PDT 621 IGV - Renta, revisión de conceptos gravados, exonerados e inafectos,	1,2,3,4,5 6,7,8,9 10,11,12,13,14,15,16,17 18,19,20,	

Nutrición Digital SAC, -2020?	Nutrición Digital SAC, -2020.	<ul style="list-style-type: none"> presentación y pago oportuno. ✓ Detalle de Declaraciones y pagos SUNAT ✓ Régimen del IGV Justo ✓ FAE-Mype 	<ul style="list-style-type: none"> 21,22,23, 24,25,26, 27,28 	
-------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--

Anexo 2. Instrumento de evaluación



Universidad
Tecnológica
del Perú

A partir de la entrevista aplicada al contador de la mype Nutrición Digital SAC., se presentó un resumen; asimismo, se realizó un análisis documental sobre los aspectos generales de tributación.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
DIMENSIÓN: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA REAL Y PRESUPUESTADA		
1	Indicador: Evaluación de Ingresos y gastos reales y estimados ¿Existe una planeación para la evaluación de Ingresos y gastos reales anual que sirva para determinar la planeación estratégica del IR e el IGV y poder estimar los fondos para este fin?	No, presenta deficiencia en la planeación para la evaluación de ingresos y gastos reales anual, debido a que no hay una estrategia y control de indicadores financieros, donde se visualice las variaciones de crecimiento de la rentabilidad en la empresa.
2	¿Existe una planeación para la evaluación de Ingresos y gastos estimados anual que sirva para determinar la planeación estratégica del IR e IGV y poder estimar los fondos para este fin?	No, presenta deficiencia en la planeación para la evaluación de ingresos y gastos estimados anual, debido a que no hay una estrategia y control de indicadores financieros, donde se visualice las variaciones de crecimiento de la rentabilidad en la empresa.
3	Indicador: Comparación de la proyección real vs. estimado ¿Se realiza la comparación de la proyección real vs. Estimado de los ingresos mensuales para monitorear la planeación y estrategia tributaria?	No, se realiza la comparación de ingresos mensuales de proyección real vs estimado; debido a que, se presenta de manera anual y no se realiza estrategias para verificar las variaciones de crecimiento del efectivo ingresado.
4	¿Se realiza comparación de la proyección real vs. estimado de los gastos mensuales para monitorear la planeación y estrategia tributaria?	No, se realiza la comparación de gastos mensuales de proyección real vs estimado; debido a que, se presenta de manera anual y no se realiza estrategias para verificar las variaciones de crecimiento del efectivo gastado.
5	Indicador: Determinación del IR de los periodos de planeación ¿Al efectuar la determinación del IR de los periodos de planeación e incluir las adiciones y deducciones genera un saldo pendiente de pago por concepto del mismo?	Si, presenta en el estado de resultados de los años 2020 y 2021, para verificar el saldo a favor o en contra al realizar los cálculos numéricos correspondientes.
DIMENSIÓN: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN IMPOSITIVA		
6	Indicador: Verificación en SUNAT: multas, sanciones, intereses moratorios	Si, hemos tenido algunas multas tributarias por errores en la

¿**Verificación en SUNAT**, la empresa ha sido notificada por SUNAT por incumplimientos, o fue por multas, sanciones, intereses moratorios?

declaración, se ha realizado el pago en el mes de junio del 2020 de multas por no presentar las declaraciones en los periodos establecidos: Del mes de febrero 2019 por concepto de Essalud y ONP por el importe de S/ 955 y del mes de marzo 2019 por el importe de S/ 944 – Tesoro. En el periodo 2020, existieron multas en el mes de abril por no presentar dentro de plazo declaraciones que determinan obligación tributaria por tributos del Tesoro Público -código 6041- por el importe de S/ 885, en los meses de agosto y setiembre por no efectuar retención o percepción - código 6089, por el importe de S/ 46 y por declarar cifras erróneas por un total de S/ 22.

7 Indicador: Revisiones de declaraciones tributarias

¿Se ha evidenciado a través de las **revisiones de declaraciones tributarias** que la empresa ha cumplido de forma oportuna con el pago de sus obligaciones ante la Administración Tributaria **esto incluye** todas las declaraciones mensuales en el ejercicio (incluye la presentación de los Libros Electrónicos)?

Sí, ha existido declaración mensual fuera de fecha. En el mes de mayo del 2020 se presentó fuera de fecha la declaración del mes de abril del PDT 621 IGV- Renta, los ingresos fueron de S/ 20,934 y las compras de S/ 12,000.

8 ¿En relación a las notificaciones realizadas por SUNAT en sus **revisiones de declaraciones tributarias**, se han presentado declaraciones juradas rectificatorias?

Sí, se han presentado declaraciones rectificatorias voluntarias relacionadas a algunas ventas en el periodo 2020 en los meses de agosto por S/ 11 y setiembre por S/ 11 las cuales fueron aceptadas por la SUNAT.

9 Indicador: Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior

¿Se **determina aspecto de mejora, comparativa con año anterior** a través de ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la renta neta imponible?

Si, se observa un incremento de utilidad de ejercicio en cada escenario realizado con respecto del año 2020-2021.

DIMENSIÓN: DETERMINACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA IR

10 Indicador: Reconocimiento de gastos deducibles
¿Se **reconocen los gastos deducibles** producto de pérdidas tributarias arrastrables? Indique desde qué periodo y bajo qué sistema las compensa.

Sí, en el año 2019 de S/ 1,257, ya ha sido compensado en su totalidad aplicando el sistema A

11 ¿Existen **reconocimiento de gastos deducibles** generados por asesoramiento técnico pagados al exterior? ¿Se ha cancelado o retenido el impuesto?

Si, hubo honorarios por concepto de asesoramiento técnico alimentario, mejora de calidad en productos y procesos por \$ 4,000 y se canceló el impuesto.

12 ¿La empresa ha efectuado revaluaciones durante el periodo que se está revisando, ha **reconocido como gasto no deducible** la depreciación?

Sí se realizó revaluación del camión de reparto y se incrementó el gasto por depreciación, pero no se ha considerado como agregado.

13 Indicador: Adiciones a la renta

¿Se considera como **adición a la renta** a efectos de la Declaración Jurada Anual del IR, los importes por adquisición de activos fijos cuyo costo unitario sobrepasan de ¼ de UIT?

Sí se ha realizado la activación de los activos fijos.

<p>14 ¿Se evidencia que el gasto de la adición a la renta permite incorporar a la declaración jurada anual en pagar menos impuestos?</p>	<p>Si, otorga menos impuestos a pagar por el saldo obtenido mensual debido a la regulación y disminución de activos comprados.</p>
<p>15 ¿Existe una adición a la renta cuando ha sido adecuadamente depreciadas las mejoras de los bienes arrendados, en la proporción que el propietario no se encuentra obligado a reembolsar?</p>	<p>Sí, se ha realizado la depreciación de los bienes arrendados.</p>
<p>16 ¿La empresa realiza operaciones de adición a la renta favoreciendo al estado de resultados, incrementando la utilidad neta?</p>	<p>Si, presenta en los EE.FF el incremento positivo de la utilidad del ejercicio en los distintos escenarios.</p>
<p>17 Indicador: PDT 710 Renta Anual</p> <p>¿El pago al impuesto a la renta cuando se efectúa al momento de la presentación del Formulario virtual 710 renta anual es simplificado?</p> <p>DIMENSIÓN: DECLARACIÓN MENSUAL DE IGV Y RENTA</p>	<p>Si, se presenta mediante códigos tributarios para realizar los pagos correspondientes del impuesto a la renta.</p>
<p>18 Indicador: PDT 621 IGV – IR</p> <p>¿Se han cambiado los coeficientes o porcentajes aplicables en la determinación de los pagos a cuenta mensuales al presentar PDT 621?</p>	<p>Sí en el ejercicio 2020, cuando se incrementaron los ingresos en el mes de diciembre.</p> <p>Sí en el ejercicio 2021, cuando se incrementaron los ingresos en el mes de julio.</p>
<p>19 Indicador: Revisión de conceptos gravados, exonerados e inafectos, presentación y pago oportuno.</p> <p>¿La empresa efectúa la distribución de las compras de acuerdo a las operaciones gravadas y no gravadas prorratea del IGV?</p>	<p>Sí, la empresa realiza la distribución de las adquisiciones en gravadas y no gravadas. En el mes de agosto se realizó una importación de bienes para donación a una entidad religiosa por S/ 2,800</p>
<p>20 ¿La empresa ha realizado operaciones de venta exonerada con el IGV? ¿Cuánto es el importe?</p>	<p>La organización no presenta IGV por pagar, lo cual genera que no haya realizado pagos por concepto de IGV.</p>
<p>21 ¿Cuál es el monto mensual por ingresos inafectos del IGV que genera la Entidad?</p>	<p>Los ingresos inafectos mensuales de la Entidad son de S/ 22,500 una parte es por un servicio de asesoría a Bolivia por S/2,500.</p>
<p>22 ¿La empresa efectúa presentación y el pago oportuno a sus proveedores utilizando medios de pago del Sistema Financiero?</p>	<p>La Compañía ha realizado pagos a los proveedores utilizando medios de pago, en las compras que se hicieron a provincia se hicieron algunos pagos en efectivo por S/ 3,200.</p>
<p>23 Indicador: Declaraciones y pago SUNAT.</p> <p>¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de IR y genera una multa por omisión de la presentación y declaración?</p>	<p>Los montos realizados en cada mes por obligaciones correspondientes con la SUNAT no son declarados a tiempo, lo cual por políticas se aplica multa al no cumplir con el plazo establecido.</p>
<p>24 ¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de IGV lo cual genera que no haya realizado pagos en los ejercicios previstos?</p>	<p>No realiza pagos con concepto de IGV; por ende, la organización no presenta el impuesto general a las ventas de sus productos.</p>

<p>25 ¿Se evidencian declaraciones y pagos SUNAT por concepto de retenciones y percepciones reflejado en el pago de multas por no retener o percibir tributos?</p>	<p>Si, se evidencia que la Entidad no ha efectuado retenciones.</p>
<p>26 Indicador: Régimen del IGV justo. ¿Desde qué periodo la empresa se ha acogido al Régimen del IGV Justo y aplica la prórroga del IGV en el PDT?</p>	<p>Sí, nos hemos acogido al IGV justo desde el 2017, actualmente tenemos como fecha máxima de pago a 3 meses.</p>
<p>27 ¿El dinero no pagado (impuesto) durante 90 días por aplicar el Régimen IGV Justo a qué fines lo destinan?</p>	<p>Se utiliza en compra de mercaderías, pago de planillas y gastos de venta.</p>
<p>28 Indicador: FAE-Mype ¿La empresa se ha acogido al FAE mype en el ejercicio</p>	<p>No, debido a que la empresa necesitaba acceder a un capital de trabajo por un importe mayor, preferimos recurrir al subsidio Reactiva Perú con un préstamo de S/ 71,355 en el 2020 y en enero del 2021 accedimos a un préstamo de S/ 72,000 con nuestros bancos.</p>

Anexo 3. Formato de validación del instrumento



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
CARRERA DE CONTABILIDAD

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: García Valdeavellano Lourdes
1.2 Cargo e institución donde labora: UTP
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-80%	Muy bueno 81-80%	Eficiente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				x	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				x	
3. ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología.				x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad.				x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades de los involucrados.				x	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos-científicos de la contabilidad.				x	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				x	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				x	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

Se recomienda que la muestra sea de más personas, sea una muestra representativa.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

Lima, 24 de Noviembre del 2021

Firma, post firma del validador

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Miguel Angel Casusol Ceclen
1.2 Cargo e institución donde labora: Docente FAYN-UTP
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy bueno 61-80%	Eficiente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				75	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				75	
3. ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología.				80	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad.				80	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades de los involucrados.				75	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos-científicos de la contabilidad.				75	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					90
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				80	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento diseñado es aplicable y sirve para recolectar los datos de la muestra elegida, dimensiones a investigar y obtener resultados, que midan posteriormente el resultado de la investigación.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **16**

Lima, 27 de diciembre del 202

Miguel Angel Casusol Ceclén

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
CARRERA DE CONTABILIDAD

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Mag.CPC. Miriam Liliana Cruz Umeres
 1.2 Cargo e institución donde labora : Docente
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:Entrevista

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 80%	Muy bueno 81-80%	Eficiente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				75%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				75%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología.				75%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				75%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad.				75%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades de los involucrados.				75%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos-científicos de la contabilidad.				75%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75%	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				75%	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75%

Lima, 10 de diciembre de 2021

Mag.CPC. Miriam Liliana Cruz Umeres

Anexo 4. Casos prácticos

CASO PRÁCTICO N° 1.

1.1. Evaluación de Ingresos y gastos actual y estimado / comparaciones

1.1.1. Ejercicio 2020

Proyección estimada de ventas e ingresos reales

Ratio de rentabilidad

1.1.2. Ejercicio 2021

Proyección estimada de ventas e ingresos reales al mes de julio

Ratio de rentabilidad

Proyección estimada de ingresos por ventas anual

Ratio de rentabilidad estimado

1.2. Costo de Ventas.

1.2.1. Ejercicio 2020

Costo de Ventas estimado y real anual

1.2.2. Ejercicio 2021

Costo de Ventas estimado y real al mes de julio

Costo de ventas estimado ejercicio 2021

1.3. Gastos de alquiler

1.3.1. Ejercicio 2020

Gasto de alquiler estimado y real

1.3.2. Ejercicio 2021

Costo de alquiler estimado y real al mes de julio

Costo de alquiler estimado anual

1.4. Gasto de planilla

1.4.1 Conceptos y obligaciones laborales de la empresa

1.4.3. Ejercicio 2020

Gastos de planilla estimado y real

1.4.4. Ejercicio 2021

Gastos de planilla estimado y real al mes de julio

Gastos de planilla estimado anual

1.5. Gastos administrativos por servicios de terceros

1.5.1. Ejercicio 2020

Gastos por servicios estimado y real anual

1.5.2. Ejercicio 2021

Gastos por servicios estimado y real al mes de julio

Gastos por servicios estimado anual

1.6. Gastos por depreciación

1.6.1. Ejercicio 2020

Gastos por depreciación estimado y real anual

1.6.2. Ejercicio 2021

Gasto de depreciación estimado y real al mes de julio

Gastos por depreciación estimado anual

1.7. Gastos de venta

1.7.1. Ejercicio 2020

Gastos de venta estimado y real anual

1.7.2. Ejercicio 2021

Gasto de venta estimado y real al mes de julio

Gasto de venta estimado anual

1.8. Gasto financiero

1.8.1. Ejercicio 2020

Gasto financiero estimado y real anual

1.8.2. Ejercicio 2021

Gastos reales al mes de julio

Gastos financieros estimados 2021.

CASO PRÁCTICO N° 2:

2.1. Determinación del IR de los periodos de planeación

Comparación del estimado vs. Real

2.1.1 Análisis ejercicio 2020

2.1.2. Análisis al mes de julio 2021

2.1.3. Análisis ejercicio anual 2021

CASO PRÁCTICO N° 3:

3.1. Verificación en SUNAT: Multas, sanciones, intereses moratorios

3.1.1. Ejercicio 2020

3.1.2. Ejercicio 2021

CASO PRÁCTICO N° 4:

4.1. Revisión de declaraciones tributarias

4.1.1. Ejercicio 2020

Impuesto a la Renta (IR)

Impuesto general a las ventas (IGV)

Retenciones y percepciones

Reporte de deudas y valores pendientes

4.1.2. Ejercicio 2021

Impuesto a la renta

Impuesto general a las ventas (IGV)

Reporte de deudas y valores pendientes

Fraccionamiento de deudas

Deudas no acogibles

CASO PRÁCTICO N° 5:

5.1. Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior

Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.

5.1.1. Escenario 2020 estimado

5.1.2. Escenario 2020 real

5.1.3. Escenario julio 2021 estimado

5.1.4. Escenario julio 2021 real

CASO PRÁCTICO N° 6:

6.1. Adiciones a la utilidad neta

6.1.1. Escenario estimado 2020

6.1.2. Escenario Real 2020

6.1.3. Escenario estimado Julio 2021

6.1.4. Escenario Real Julio 2021

6.1.5. Escenario estimado 2021

6.1.6. Escenario real 2021

CASO PRÁCTICO N° 7:

7.1. Deducciones a la utilidad neta

7.1.1. Escenario 2020

7.1.2. Escenario julio 2021

7.1.3. Escenario 2021

DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS

CASO PRÁCTICO N° 1.

1.1. Evaluación de Ingresos y gastos actual y estimado / comparaciones

1.1.1. Ejercicio 2020

Proyección estimada de ventas e ingresos reales

De la evaluación de los Estados Financieros de la organización del 2019 se infiere que las ventas estimadas para el año 2020 debieron superar el 100% del valor consignado en el Estado de Resultados del periodo anterior; es decir, para el año 2020 se incrementarían las ventas del ejercicio 2019 generando un total ingresos de S/ 2,109,894. Asimismo, es necesario indicar que se conocen los porcentajes de venta mensual del 2019, con dichas tasas se ha efectuado el cálculo de las proyecciones estimadas y reales mensuales del 2020 (Tabla 1, 2, 3).

Tabla 1. Proyección estimada año 2020 - Cta. 70 ventas

Meses	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total ingresos estimados
% Participación en relación a las ventas totales	2%	2%	3%	3%	3%	3%	3%	9%	17%	19%	23%	14%	100%
701111 Ventas mercaderías manufacturadas- terceros	45,370	47,639	55,662	73,696	56,622	60,589	62,390	183,240	357,717	400,735	476,691	289,542	2,109,894
702111 Productos manufacturados terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
704101 Prestación de servicios terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ventas estimado	45,370	47,639	55,662	73,696	56,622	60,589	62,390	183,240	357,717	400,735	476,691	289,542	2,109,894

Nota. Detalles de proyección estimada año 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 2. Ingresos reales año 2020 - Cta. 70 ventas

Meses	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total ingresos
% Participación en relación a las venta	1%	3%	2%	2%	1%	3%	9%	13%	25%	15%	12%	13%	100%
701111 Ventas mercaderías manufact	19,416	41,535	22,508	20,934	18,779	35,194	122,160	171,105	337,921	209,408	165,198	174,622	1,338,781
702111 Productos manufacturados ter	0	0	0	0	0	0	0	0	0	782	0	0	782
704101 Prestación de servicios tercerc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-3,521	0	0	-3,521
Total ventas reales	19,416	41,535	22,508	20,934	18,779	35,194	122,160	171,105	337,921	206,669	165,198	174,622	1,336,041

Nota. Detalles de ingresos reales año 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 3. Ingreso real vs. Estimado - Cta. 70 ventas

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia	% diferencia
Diferencia (A) -(B)	-25,954	-6,104	-33,155	-52,762	-37,843	-25,395	59,769	-12,135	-19,796	-194,066	-311,493	-114,920	773,853	58%

Nota. Detalles de ingresos reales vs estimado año 2020. Fuente. Elaboración propia

Del estudio y comparación de las ventas reales vs. ingresos estimados se evidencia que existió una caída del 58 % en las ventas reales producto de la pandemia por COVID 19 lo cual generó una contracción económica en los ingresos de la Compañía.

Esta comparación coincide con lo indicado por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú), indicó que debido a la llegada de la pandemia de Covid-19, las ventas de las mypes cayeron en 59,46%, al pasar de facturar 148 millones de soles en 2019 a 60 millones de soles en 2020, información que fue publicada en el Diario La República.

Ratio de rentabilidad

De la revisión de la ratio Utilidad sobre ventas el 30 % expresó la utilidad obtenida por la empresa Nutrición Digital SAC por cada sol de venta del año 2020. Para determinar dicho porcentaje se aplicó la ratio Utilidad de las ventas basadas en la siguiente formula:

$$\frac{\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS}}{\text{VENTAS}} = \frac{407,112}{1,336,041} * 100$$

$$\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS} = 30\%$$

1.1.2. Ejercicio 2021

Proyección estimada de ventas e ingresos reales al mes de julio

De la evaluación de los Estados Financieros de la organización del 2020 se infiere que posiblemente las ventas estimadas al 31 de julio del ejercicio 2021 superarán el 100 % respecto a los ingresos obtenidos del mes de julio del periodo anterior, es decir, S/ 1,527,387 serían sus ingresos al mes de julio del 2021. Asimismo, cabe mencionar que se ha recolectado los porcentajes de venta mensual del 2019, con esas tasas se ha calculado las proyecciones mensuales del 2021, esto debido al comportamiento atípico de los ingresos en el periodo 2020 por el impacto económico en el contexto de la pandemia COVID 19 (Tabla 4, 5, 6).

Tabla 4. Proyección estimada a julio 2021 - cta. 70 ventas expresado en soles (expresado en nuevos soles)

Meses	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total ingresos estimados
% Participación en relación a las ventas totales	8%	9%	8%	15%	15%	19%	27%	100%
701111 Ventas mercaderías manufacturadas- terceros	119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	432,034	1,580,651
701511 Mercaderías otras terceros	0	0	0	0	0	0	0	0
702111 Productos manufacturados terceros	0	0	0	0	0	0	0	0
704101 Prestación de servicios terceros	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ventas estimado	(B) 119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	432,034	1,580,651
Variación (incremento/ disminución) mensual	15,991	-3,689	102,837	-4,438	64,811	136,693		

Nota. Detalles de proyección estimada año 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 5. Ingresos reales a julio 2021 - cta. 70 ventas (expresado en nuevos soles)

Meses	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total ingresos reales
% Participación en relación a las ventas totales	7%	9%	8%	15%	15%	19%	26%	100%
701111 Ventas mercaderías manufacturadas- terceros	96,418	127,399	109,771	203,136	207,751	251,977	346,928	1,343,381
701511 Mercaderías otras terceros	0	0	0	720	0	0	0	720
702111 Productos manufacturados terceros	0	0	0	0	0	0	0	0
704101 Prestación de servicios terceros	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ventas reales	(A) 96,418	127,399	109,771	203,856	207,751	251,977	346,928	1,344,101
Variación (incremento/ disminución) mensual	30,981	-17,628	94,085	3,895	44,226	94,951		

Nota. Detalles de ingresos reales año 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 6. Proyecto real vs. Estimado – Diferencia A-B

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total diferencia	% diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A)-(B)	-23,411	-8,421	-22,360	-31,111	-22,779	-43,364	-85,105	-236,550	-18%

Nota. Detalles de ingresos reales vs estimado año 2021. Fuente. Elaboración propia

Del estudio y comparación de las ventas reales vs. Ingresos estimados, se evidencia que existió una disminución del 14 % en los ingresos por ventas reales, esto debido a la lenta recuperación debido al impacto del COVID 19 en los ingresos en el periodo anterior.

Ratio de rentabilidad

De la revisión de la ratio Utilidad sobre ventas el 20 % expresa la utilidad obtenida por la empresa Nutrición Digital SAC por cada sol de venta del año 2021. Para determinar dicho porcentaje hemos aplicado el ratio Utilidad de las ventas basada en la siguiente formula:

$$\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS} = \frac{336,026}{1,344,101} * 100$$

$$\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS} = 0$$

Proyección estimada de ingresos por ventas anual

De la evaluación de los Estados Financieros de la organización del 2020 se infiere que posiblemente las ventas estimadas para el ejercicio 2021 se incrementarán en más del 100 % de los ingresos por venta consignados en el Estado de Resultados del periodo anterior, es decir, S/ 1,336,041 * (1+ 168.1548 %) = S/ 3,582,658 serían los ingresos del periodo 2021. Asimismo, cabe mencionar que se ha recolectado los porcentajes de venta mensual del 2019, con esas tasas se ha calculado las proyecciones mensuales del 2021, esto debido al comportamiento atípico de los ingresos en el periodo 2020 por el impacto económico en el contexto de la pandemia COVID 19 (Tabla 7).

Tabla 7. Proyección estimada año 2021 - cta. 70 ventas (expresado en nuevos soles)

Meses	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total ingresos estimados
% Participación en relación a las ventas totales	3%	4%	4%	7%	6%	8%	12%	13%	10%	11%	13%	8%	100%
701111 Ventas mercaderías manufacturadas- terceros	119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	417,770	458,557	365,547	409,507	478,935	303,726	3,582,658
701511 Mercaderías otras terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
702111 Productos manufacturados terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
704101 Prestación de servicios terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ventas estimado	(B) 119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	417,770	458,557	365,547	409,507	478,935	303,726	3,582,658
Variación (incremento/ disminución) mensual	15,991	-3,689	102,837	-4,438	64,811	122,429	40,788	-93,010	43,960	69,429	-175,209		

Nota. Detalles de proyección estimado año 2021. Fuente. Elaboración propia

Ratio de rentabilidad estimado

De la revisión de la ratio Utilidad sobre ventas el 20 % expresa la utilidad obtenida por la empresa Nutrición Digital SAC por cada sol de venta del año 2021.

Para determinar dicho porcentaje hemos aplicado la ratio Utilidad de las ventas basada en la siguiente formula:

$$\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS} = \frac{547,899}{3,582,658} * 100$$

$$\text{UTILIDAD DE LAS VENTAS} = 0$$

1.2. Costo de Ventas.

1.2.1. Ejercicio 2020

Costo de Ventas estimado y real anual

Del estudio y análisis de la información de la gestión de compras de la Compañía se ha evidenciado que existen adquisiciones que se han considerado como reparables debido a que no se ha sustentado con comprobantes de pago, por lo que será importante sustentar dichas compras. Para ello se deberá verificar y observar el cumplimiento de condiciones, entre ellas que toda adquisición debe estar sustentada con comprobantes de pago, que los proveedores se encuentren bajo la condición de habido, asimismo que no se haya dado de baja de oficio al momento de realizar la compra, que el RUC exista. Aplicando dicho procedimiento se podrá sustentar el 100% de las compras de mercancías. Se determinará como política de la Entidad, que en el supuesto que un proveedor de mercadería no posea número de RUC, se deberá realizar la venta de sus productos a la Compañía utilizando liquidaciones de compra, en caso no apruebe lo requerido por la Compañía no se realizará la transacción con el proveedor (Tabla 8).

Tabla 8. Costo de ventas estimado 2020 (Expresado en nuevos soles)

	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20
Costo del Inventario Inicial	16,000	6,757	6,000	28,785	17,234	13,144	15,433	38,235	96,717	62,240	67,577	61,778
(+) Compras de existencias	13,670	26,111	53,784	40,234	27,144	36,715	78,235	203,346	239,234	345,404	395,870	287,300
601101 MERCADERIAS MANUFACTURADAS	13,670	26,111	53,784	40,234	27,144	36,715	78,235	203,346	239,234	345,404	393,943	285,374
604101 ENVASES Y EMBALAJES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,926	1,926
(-) Costo del Inventario Final	6,757	6,000	28,785	17,234	13,144	15,433	38,235	96,717	62,240	67,577	61,778	84,032
201111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS COS	6,757	6,000	28,785	17,234	13,144	15,433	38,235	96,717	62,240	67,577	59,851	84,032
261101 ENVASES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,926	0
(=) Costo de Ventas mensual	22,913	26,868	30,999	51,785	31,234	34,427	55,433	144,865	273,710	340,068	401,668	265,046
TOTAL COSTO DE VENTAS ESTIMADO (B)												1,679,015

Nota. Detalles de costos de venta estimado año 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 9. Costo de ventas real 2020 (Expresado en nuevos soles)

MESES	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
69 costo de Ventas	18,101	27,204	11,366	12,100	9,214	21,122	96,990	142,150	259,333	118,602	126,896	85,851
TOTAL COSTO DE VENTAS REAL	(A)											928,929
Concepto	43,831	43,862	43,891	43,922	43,952	43,983	44,013	44,044	44,075	44,105	44,136	44,166
Proyección real vs. estimado -	-4,812	336	-19,633	-39,685	-22,020	-13,304	41,557	-2,715	-14,377	-221,466	-274,773	-179,195
Diferencia (A)-(B)												
Total, diferencia												-750,086

Nota. Detalles de costos de venta real y diferencia año 2020. Fuente. Elaboración propia

1.2.2. Ejercicio 2021

Costo de Ventas estimado y real al mes de julio

Del estudio y análisis de la información de la gestión de compras de la Compañía se ha evidenciado que existen adquisiciones que se han considerado como reparables debido a que no se ha sustentado con comprobantes de pago, por lo que será importante sustentar dichas compras. Para ello, se deberá verificar y observar el cumplimiento de condiciones, entre ellas que toda adquisición debe estar sustentada con comprobantes de pago, que los proveedores se encuentren bajo la condición de habido; asimismo, que no se haya dado de baja de oficio al momento de realizar la compra, que el RUC exista. Aplicando dicho procedimiento se podrá sustentar el 100% de las compras de mercancías. Se determinará como política de la Entidad, que en el supuesto que un proveedor de mercadería no posea número de RUC, se deberá realizar la venta de sus productos a la Compañía utilizando liquidaciones de compra, en caso no apruebe lo requerido por la Compañía no se realizará la transacción con el proveedor. Costo de Ventas estimado al mes de julio 2021 (Tabla 10).

Tabla 10. Costo de Ventas estimado al mes de julio 2021

	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Costo del Inventario Inicial	54,032	67,880	94,298	30,623	22,754	177,490	198,890
(+) Compras de existencias	103,996	134,562	58,702	168,552	331,745	286,758	335,957
601101 MERCADERIAS MANUFACTURADAS	103,996	134,562	55,262	163,827	319,730	220,941	335,957
604101 ENVASES Y EMBALAJES	0	0	3,440	4,725	12,015	65,817	0
(-) Costo del Inventario Final	67,880	94,298	30,623	22,754	177,490	198,890	201,026
201111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS COS	67,880	94,298	29,476	20,392	171,483	133,073	188,651
261101 ENVASES	0	0	1,147	2,363	6,008	65,817	12,374
(=) Costo de Ventas	90,148	108,145	122,377	176,421	177,009	265,358	333,821
							1,273,279
TOTAL COSTO DE VENTAS ESTIMADO (B)							

Nota. Detalles de costos de venta estimado al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 11. Costo de Ventas real al mes de julio 2021

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
69 Costo de Ventas	69,607	96,277	83,394	177,822	165,899	205,410	209,666
	TOTAL COSTO DE VENTAS REAL (A)						1,008,075
Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	-20,541	-11,868	-38,983	1,401	-11,109	-59,948	-124,155
Total diferencia							-265,204
%							0

Nota. Detalles de costos de venta real al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Costo de ventas estimado ejercicio 2021

Del estudio y análisis de la información de la gestión de compras de la Compañía se ha evidenciado que existen adquisiciones que se han considerado como reparables debido a que no se ha sustentado con comprobantes de pago, por lo que será importante sustentar dichas compras. Se debe realizar los procedimientos de validación de las adquisiciones según lo indicado al mes de julio; de la aplicación de dicho procedimiento se podrá sustentar el 100% de las compras de mercancías.

Tabla 12. Costo de Ventas estimado 2021

	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Costo del Inventario Inicial	54,032	67,880	94,298	30,623	22,754	177,490	198,890	201,026	78,635	56,289	42,316	38,311
(+) Compras de existencias	103,996	134,562	58,702	168,552	331,745	286,758	335,957	151,354	315,316	384,091	453,840	312,728
601101 MERCADERIAS MANUFACTURADAS	103,996	134,562	55,262	163,827	319,730	220,941	335,957	151,354	310,737	384,091	448,409	312,728
604101 ENVASES Y EMBALAJES	0	0	3,440	4,725	12,015	65,817	0	0	4,579	0	5,431	0
(-) Costo del Inventario Final	67,880	94,298	30,623	22,754	177,490	198,890	201,026	78,635	56,289	42,316	38,311	56,875
201111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS COS	67,880	94,298	29,476	20,392	171,483	133,073	188,651	78,635	56,289	42,316	25,744	56,875
261101 ENVASES	0	0	1,147	2,363	6,008	65,817	12,374				12,567	
(=) Costo de Ventas	90,148	108,145	122,377	176,421	177,009	265,358	333,821	273,744	337,662	398,064	457,845	294,164
TOTAL COSTO DE VENTAS ESTIMADO (B)												3,034,759

Nota. Detalles de costos de venta estimado al 2021. Fuente. Elaboración propia

1.3. Gastos de alquiler

1.3.1. Ejercicio 2020

Gasto de alquiler estimado y real

El gasto de alquiler de almacén es de S/. 3,900.00 mensuales y no se ha incluido como gasto, sin embargo, es relevante la consideración y sustento documentario de dicho gasto con la finalidad de efectuar un pago justo y equilibrado. Para el cumplimiento de tal fin se efectuará un contrato con cláusula Gross Up - la cual configura, una asunción implícita del Impuesto a la Renta por parte de la empresa (cliente)- en el que la Compañía Nutrición Digital asume el pago del 5% de impuesto a la renta, de esta forma el pago será deducible de impuesto. Asimismo, en el contrato suscrito se indicará el importe de S/. 4,105.00 y se permitirá la autorización al arrendatario de efectuar la retención del 5% por concepto de impuesto a la renta, este importe de acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Código Tributario es gasto deducible a efectos de Impuesto a la Renta.

Tabla 13. Costo de alquiler estimado 2020 (Expresado en nuevos soles)

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto
Costo del alquiler en MN	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	4,105	49,260
Retención Impuesto a la Renta de primera categoría 5%	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-205	-2,463
IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL ARRENDADOR	3,900	46,797											

Nota. Detalles de costos de alquiler estimado al 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 20. Costo de alquiler reales 2020 (Expresado en nuevos soles)

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto
Costo del alquiler en MN	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	2,317	27,804
Retención Impuesto a la Renta de primera categoría 5%	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-116	-1,390
IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL ARRENDADOR	2,201	26,414											

Nota. Detalles de costos de alquiler real al 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 21. Proyección real vs estimado

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia	% diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	1,788	21,456	81%

Nota. Detalles de proyección real vs estimado 2020. Fuente. Elaboración propia

1.3.2. Ejercicio 2021

Costo de alquiler estimado y real al mes de julio

El gasto por concepto de alquiler de almacén es de S/. 4,338.00 mensuales y no se ha incluido como gasto; sin embargo, es relevante la consideración y sustento documentario de dicho gasto con la finalidad de efectuar un pago justo y equilibrado. Para el cumplimiento de tal fin se efectuará un contrato con cláusula Gross Up - la cual configura, una asunción implícita del Impuesto a la Renta por parte de la empresa (cliente)- en el que la Compañía Nutrición Digital asume el pago del 5% de impuesto a la renta, de esta forma el pago será deducible de impuesto. Asimismo, en el contrato suscrito se indicará el importe de S/. 4,566.00 y se permitirá la autorización al arrendatario de efectuar la retención del 5% por concepto de impuesto a la renta, este importe de acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Código Tributario es gasto deducible a efectos de Impuesto a la Renta (Tabla 16, 17, 18).

Tabla 22. Costo de alquiler estimado al mes de julio 2021 (Expresado en nuevos soles)

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto
Costo del alquiler en MN	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	31,964
Retención Impuesto a la Renta de primera categoría 5%	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-1,598
IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL ARRENDADOR	4,338	30,366						

Nota. Detalles de costo de alquiler estimado julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 23. Costos de alquiler reales al mes de julio 2021(Expresado en nuevos soles)

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto
Costo del alquiler en MN	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	17,206
Retención Impuesto a la Renta de primera categoría 5%	-123	-123	-123	-123	-123	-123	-123	-860
IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL ARRENDADOR	2,335	16,346						

Nota. Detalles de costo alquiler real julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 24. Proyección real vs. Estimado – diferencia (A)-(B)

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	-2,003	-14,020						

Nota. Detalles de proyección real vs estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

Costo de alquiler estimado anual

Se estima que el costo de alquiler se mantendrá constante durante el periodo 2021, asimismo según el análisis realizado en el mes de julio se ha sugerido la regularización de los contratos de arrendamiento lo cual debe efectuarse en los primeros meses del año asegurando que dichos gastos sean deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta (Tabla 25).

Tabla 25. Costo de alquiler estimado 2021 (Expresado en nuevos soles)

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total gasto
Costo del alquiler en MN	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	4,566	54,796
Retención Impuesto a la Renta de primera categoría 5%	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-228	-2,740
IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL ARRENDADOR	4,338	52,056											

Nota. Detalles de costo de alquiler estimado 2021. Fuente. Elaboración propia

1.4. Gasto de planilla

1.4.1 Conceptos y obligaciones laborales de la empresa

Los conceptos y obligaciones laborales de la empresa según el régimen al que pertenece. El objetivo es presentar las obligaciones laborales de la empresa según su categoría y resaltar las ventajas de Nutrición Digital SAC por haberse acogido al REMYPE como pequeña empresa en comparación al Régimen General que es para la mediana y gran empresa.

Dicha información será de utilidad para proyectar el costo de la planilla de Nutrición Digital SAC para el año 2020, por ser uno de los rubros también importantes para el Planeamiento Tributario que se implementará y que permitirá evaluar su incidencia con el Impuesto a la Renta.

Tabla 26. Condiciones laborales según tipo de empresa en el Perú

CONDICIONES LABORALES SEGÚN TIPO DE EMPRESA EN EL PERÚ	MICRO EMPRESAS	PEQUEÑAS EMPRESAS	REGIMEN COMÚN Y/O GENERAL
Jornada máxima	8 horas diarias o 48 horas semanal		
Descanso físico semanal obligatorio	24 horas		
Descanso en feriados	Sí		
Participación en las utilidades	No	Conforme a ley	
Trabajo en sobretiempo	Conforme a ley		
Seguro complementario de trabajo de riesgo	En caso de hacer trabajos peligrosos		
Remuneración Mínima vital RMV	930		
Seguro de Salud	SIS con costo semicontributivo (Estado 50% y empleador 50%)	El empleador deberá aportar el 9%	
Sistema de pensiones	Opcional de afiliarse	Obligatorio afiliarse a Sistema Nacional o Privado de Pensiones	

Nota. Detalles de condiciones laborales por tipo de empresa. Fuente. Elaboración propia

Tabla 21. Condiciones laborales según tipo de empresa en el Perú

CONCEPTO	MICRO EMPRESAS	PEQUEÑAS EMPRESAS	REGIMEN COMÚN Y/O GENERAL
Descanso Vacacional 30 días por cada año de servicio	15 días por cada año de servicio, posibilidad de reducción de 15 días a 7 días.		
Protección a despido	10 remuneraciones diarias por año completo de servicio con tope de 90 remuneraciones diarias	20 remuneraciones diarias por año completo de servicio con tope de 120 remuneraciones diarias	1.5 remuneraciones mensuales por año completo de servicio con tope de 12 remuneraciones mensuales
Compensación por tiempo de servicio	No	A medio sueldo al año A un sueldo al año	dos gratificaciones al año, Fiestas Patrias y Navidad.
Gratificaciones	No	dos gratificaciones al año, Fiestas Patrias y Navidad. Equivalente a media remuneración mensual	Equivalente a una remuneración mensual
Seguro de Vida	No	A cargo de empleador A cargo de empleador	

Nota. Detalles de condiciones laborales por tipo de empresa. Fuente. Elaboración propia

Es importante mencionar que la Ley no es retroactiva. Significando que, si una empresa se inscribe ante la REMYPE, posee a su manejo trabajadores en planilla, los trabajadores recién teniendo beneficios, reservándose y permaneciendo con las mismas condiciones de trabajo a su favor.

Costos laborales para la pequeña empresa

Los costos laborales para una pequeña empresa se detallan a continuación:

Tabla 22. Costos laborales de planilla (expresado en nuevos soles)

Concepto	# Trabajadores a Pequeñas diciembre 2020 empresas	
SUELDOS	9	135,408
Gratificaciones Jul/Dic	9	40,689
Vacaciones	9	1,884
Essalud	9	13,523
		177,981

Nota. Detalles de costos laborales de planilla. Fuente. Elaboración propia

1.4.3. Ejercicio 2020

Gastos de planilla estimado y real

Para la proyección de los gastos estimados en planilla del ejercicio 2020 se propone ingresar a tres prestadores de servicio que se encuentran mediante recibo por honorarios a la planilla de la empresa, esto debido a que en el ejercicio anterior se comprobó que los mismos se encontraban laborando bajo una relación de subordinación o dependencia en la empresa. La finalidad es prevenir ante una posible finalización del vínculo laboral, que podría generar una reclamación futura por parte de los trabajadores ante SUNAFIL aplicando el principio de primacía de la realidad, al resolverse a su favor, la Compañía estaría obligada a realizar el pago de los beneficios sociales, gratificaciones, CTS; utilidades, triple indemnización por vacaciones no gozadas al trabajador, así como el pago de una sanción.

Cabe mencionar que en el periodo 2020 se ha efectuado la revisión de la cantidad de trabajadores que laboran en la Compañía y se ha evidenciado que nueve trabajadores se encuentran en planilla y seis prestadores de servicio mediante honorarios (Figura 1).

Figura 1

Cantidad de trabajadores se encuentran en planilla la mype Nutrición Digital SAC, 2020.

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20600367847 - NUTRICION DIGITAL S.A.C.			
Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.			
Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2020-07	5	0	9
2020-08	7	0	9
2020-09	8	0	8
2020-10	9	0	6
2020-11	9	0	3
2020-12	9	0	6
2021-01	9	0	2

Nota. Detalle de cantidad de trabajadores de la empresa. Fuente. SUNAT, 2020.

Figura 5

Comisiones y primas del SPP de la mype Nutrición Digital SAC, 020.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP		Comisiones y Primas de Seguro del SPP					
República del Perú		Mes de devengue : 2020-12		Buscar Datos			
Al mes de devengue 2020-12 ^{1/}							
AFP	COMISIÓN FIJA ^{2/}	COMISIÓN SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISIÓN MIXTA ^{5/}		PRIMA DE SEGUROS (%) ^{4/}	APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES (% Remuneración Bruta Mensual)	REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE
			COMISIÓN SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO ^{3/}			
HABITAT		1.47%	0.38%	1.25%	1.35%	10.00%	9,840.89
INTEGRA		1.55%	0.00%	0.82%	1.35%	10.00%	9,840.89
PRIMA		1.60%	0.18%	1.25%	1.35%	10.00%	9,840.89
PROFUTURO		1.69%	0.67%	1.20%	1.35%	10.00%	9,840.89

1/ Las comisiones sobre la remuneración y las primas retenidas correspondientes a un determinado mes deben pagarse dentro de los 5 primeros días útiles del mes siguiente.
2/ A partir de Enero de 1997 se eliminó el cobro de Comisión Fija.
3/ La Comisión sobre Saldo se aplica sólo al saldo acumulado por el afiliado desde su primer mes de devengue bajo Comisión Mixta.
4/ Porcentaje a descontar sobre la Remuneración Bruta hasta el límite determinado por el Reglamento de la Ley del SPP (Remuneración Máxima Asegurable Art. 67° del Título VII del Compendio de Normas reglamentarias del SPP).
5/ La comisión mixta se empieza a cobrar a partir del mes de febrero del año 2013 como parte de la implementación de la Ley N° 29903, Ley de la Reforma del SPP.
6/ El Decreto de Urgencia N° 033-2020 suspendió excepcionalmente el pago de aportes obligatorios y comisiones sobre la remuneración del devengue abril 2020.

Nota. Detalle de comisiones y primas del SPP de la empresa. Fuente. SUNAT, 2021.

Asimismo, para el cálculo de la proyección se ha tomado en consideración las tasas de AFP del ejercicio 2020.

Se ha efectuado la proyección de los gastos estimados de planilla por el ejercicio 2020 considerando que todos los trabajadores se encuentran afiliados a la AFP, los beneficios de incorporar a tres prestadores de servicios a la planilla de remuneraciones del régimen REMYPE, es cierto que subirá el costo laboral, pero se debe considerar que disminuirá las contingencias laborales como riesgo en el futuro. El cuadro muestra los gastos estimados de la planilla y el siguiente la proyección del costo de la planilla (Tabla 23,24,25).

Tabla 23. Gasto de planilla estimados 2020 (Expresado en nuevos soles)

Costo 9 trabajadores	# trabajadores	Tasa Prom.	Base	Mensual	Anual
- Pensiones	10	13%	1,100	1,430	17,160
- Gratificaciones J/D	10		1,100	1,833	22,000
- CTS	10		1,100	1,069	12,833
- Vacaciones	10		1,100	917	11,000
- Sueldos	10		1,100	11,000	132,000
- Essalud	10	9%	1,100	990	11,880
				Total	206,873

Nota. Detalles de gasto de planilla estimados 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 24. Provisión gastos de planilla estimado 2020 (Expresados en nuevos soles)

Cuenta	Concepto	Ene-Dic	May / Nov	Jul / Dic	Totales D S/.	Totales H S/.
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES					
621101	SUELDOS	132,000			132,000	
621401	GRATIFICACIONES			22,000	22,000	
621501	VACACIONES	11,000			11,000	
627101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SAL	12,870			12,870	
629101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER		12,833		12,833	
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL S.PENSIO				0	
403101	ESSALUD	12,870				12,870
407101	AFP - PRIMA	18,590				18,590
407102	AFP - PROFUTURO					0
407103	AFP - HABITAT					0
407104	AFP - INTEGRA					0
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR					0
411101	SUELDOS	124,410				124,410
411401	GRATIFICACIONES EMPLEADOS		12,833			12,833
415101	C.T.S. EMPLEADOS			22,000		22,000
		311,740	25,667	44,000	190,703	190,703

Nota. Detalles de provisión de gastos de planilla estimado 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 25. Gasto de planilla real 2020

Costo 9 trabajadores	# trabajadores	Tasa Prom.	Base	Mensual	Anual
- Pensiones	9	13%	1,000	1,170	14,040
- Gratificaciones J/D	9		1,000	1,500	18,000
- CTS	9		1,000	875	10,500
- Vacaciones	9		1,000	750	9,000
- Sueldos	9		1,000	9,000	108,000
- Essalud	9	9%	1,000	810	9,720
				Total	169,260

Nota. Detalles de gasto de planilla real 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 26. Provisión gastos de planilla real 2020

Cuenta	Concepto	Ene-Dc	May / Nov	Jul / Dic	Totales D S/.	TotalesH S/.
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES					
621101	SUELDOS	108,000			108,000	
621401	GRATIFICACIONES			18,000	18,000	
621501	VACACIONES	9,000			9,000	
627101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SAL	10,530			10,530	
629101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER		10,500		10,500	
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL S. PENSIO				0	
403101	ESSALUD	10,530				10,530
407101	AFP - PRIMA	15,210				15,210
407102	AFP - PROFUTURO					0
407103	AFP - HABITAT					0
407104	AFP - INTEGRA					0
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR					0
411101	SUELDOS	101,790				101,790
411401	GRATIFICACIONES EMPLEADOS		10,500			10,500
415101	C.T.S. EMPLEADOS			18,000		18,000
		255,060	21,000	36,000	156,030	156,030

Nota. Detalles de provisión de gastos de planilla real 2020. Fuente. Elaboración propia

De la revisión y comparación entre los gastos estimados y reales por concepto de planilla se observa una disminución del gasto real debido a que la Compañía aún no considera incorporar a los prestadores de servicios en planilla.

Tabla 27. Gasto de planilla real vs proyectado 2020 (Expresado en nuevos soles)

Gastos de planilla	Estimado 2020 (B)	Real 2020 (A)	Diferencia (A) - (B)
Pensiones	17,160	14,040	-3,120
Gratificaciones J/D	22,000	18,000	-4,000
CTS	12,833	10,500	-2,333
Vacaciones	11,000	9,000	-2,000
Sueldos	132,000	108,000	-24,000
Essalud	11,880	9,720	-2,160
Total	206,873	169,260	-37,613

Nota. Detalles de gasto de planilla real vs proyectado 2020. Fuente. Elaboración propia

1.4.4. Ejercicio 2021

Gastos de planilla estimado y real al mes de julio

Para la proyección de los gastos estimados en planilla al mes de julio 2021 se propone ingresar a tres prestadores de servicio que se encuentran mediante recibo por honorarios a la planilla de la empresa, tomando en consideración que al cierre del ejercicio 2020 nueve trabajadores se encontraban bajo planilla y seis trabajadores mediante recibo por honorarios comprobándose que laboraban bajo una relación de subordinación o dependencia en la empresa. La finalidad es prevenir futuras contingencias laborales ante una posible finalización del vínculo laboral, que podría generar una reclamación futura por parte de los trabajadores ante SUNAFIL aplicando el principio de primacía de la realidad que, de resolverse a su favor, la Compañía estaría obligada a realizar el pago de los beneficios sociales, gratificaciones, CTS; utilidades, triple indemnización por vacaciones no gozadas al trabajador, así como el pago de una sanción.

Cabe mencionar que al mes de julio se ha efectuado la revisión de la cantidad de trabajadores que laboran en la Compañía y se ha evidenciado que trece trabajadores se encuentran en planilla y tres prestadores de servicio mediante honorarios (Figura 6)

Figura 6

Cantidad de trabajadores al mes de julio 2021.

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20600367847 - NUTRICION DIGITAL S.A.C.			
Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.			
Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2020-08	7	0	9
2020-09	8	0	8
2020-10	9	0	6
2020-11	9	0	3
2020-12	9	0	6
2021-01	9	0	2
2021-02	9	0	1
2021-03	9	0	2
2021-04	10	0	1
2021-05	11	0	3
2021-06	12	0	0
2021-07	13	0	3

Nota. Detalle de cantidad de trabajadores al mes de julio 2021. Fuente. SUNAT, 2021.

Gastos de planilla estimados al mes de julio (Expresado en nuevos soles)

Costo 12 trabajadores - Pensiones Mensual/ A julio 2021. Considerando todos los trabajadores están afiliados a las AFP, la proyección sería:

Tabla 28. Gastos de planilla estimados al mes de julio (Expresado en nuevos soles)

Costo 14 trabajadores	# trabajadores	Tasa Prom.	Base	Mensual	Al mes de julio 2021
- Pensiones	12	13%	1,100	1,716	12,012
- Gratificaciones J/D	12		1,100	1,886	13,200
- CTS	12		1,100	1,283	8,983
- Vacaciones	12		1,100	1,100	7,700
- Sueldos	12		1,100	13,200	92,400
- Essalud	12	9%	1,100	1,188	8,316
				Total	142,611

Nota. Detalles de gasto estimados al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Se esta considerando un sueldo promedio de S/. 1,100.00 para cada trabajador. Provisión gasto de planilla estimado al mes de julio (Expresado en nuevos soles) fue de S/ 130,599 (Tabla 29).

Tabla 29. Provisión gasto de planilla real al mes de julio

Cuenta	Concepto	Ene-Jul	May	Jul	Totales D S/.	TotalesH S/.
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES					
621101	SUELDOS	92,400			92,400	
621401	GRATIFICACIONES			13,200	13,200	
621501	VACACIONES	7,700			7,700	
627101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SAL	8,316			8,316	
629101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER		8,983		8,983	
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL S. PENSIO					0
403101	ESSALUD	8,316				8,316
407101	AFP - PRIMA	13,013				13,013
407102	AFP - PROFUTURO					0
407103	AFP - HABITAT					0
407104	AFP - INTEGRA					0
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR					0
411101	SUELDOS	87,087				87,087
411401	GRATIFICACIONES EMPLEADOS		8,983			8,983
415101	C.T.S. EMPLEADOS			13,200		13,200
		216,832	17,967	26,400	130,599	130,599

Nota. Detalles de provisión de gasto de planilla real al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Los gastos de planilla real al mes de julio (Expresado en nuevos soles) para el costo 13 trabajadores - Pensiones Mensual/ A julio 2021 fue de 140,451 con el sueldo promedio es de S/. 1,000.00 para cada trabajador (Tabla 31). En cuanto a la provisión gasto de planilla real al mes de julio fue de S/ 128,621 (Tabla 30).

Tabla 30. Costo 13 trabajadores - Pensiones Mensual/ A julio 2021.

Cuenta	Concepto	Ene- Jul	May	Jul	Totales D S/.	Totales S/.
62	Gastos de personal, directores y gerentes					
621101	Sueldos	91,000			91,000	
621401	Gratificaciones				13,000	13,000
621501	Vacaciones	7,583			7,583	
627101	Régimen de prestaciones de sal	8,190	8,190			8,190
629101	Compensación por tiempo de ser			8,847		8,847
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al s. pension					
403101	essalud	8,190				8,190
407101	AFP - prima	12,816				12,816
407102	AFP - profuturo					0
407103	AFP - hábitat					0
407104	AFP - integra					0
41	Remuneraciones y participaciones por pagar					
411101	Sueldos	85,768				85,768
411401	Gratificaciones empleadas			8,847		
415101	C.T.S. empleados				13,000	
		213,547	17,694	26,000	128,621	128,621

Nota. Detalles de costo de trabajadores y pensiones julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla31. Provisión gasto de planilla real al mes de julio

Costo 14 trabajadores	Trabajadores	Tasa Prom. 13%	Base	Mensual	Al mes de julio 2021
- Pensiones	13	13%	1,000	1,690	11,830
- Gratificaciones J/D	13		1,000	1,857	13,000
- CTS	13		1,000	1,264	8,847
- Vacaciones	13		1,000	1,083	7,583
- Sueldos	13		1,000	13,000	91,000
- Essalud	13	9%	1,000	1,170	8,190
				Total	140,451

Nota. Detalles de provisión gasto de planilla real al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

De la revisión y comparación entre los gastos estimados y reales por concepto de planilla del mes de julio se observa un incremento del gasto real debido a que la Compañía ha incorporado a los tres prestadores de servicios en planilla y ha efectuado la contratación de un empleado dependiente (Tabla 32).

Tabla 32. Gasto de planilla real vs proyectado al mes de julio

Gastos de planilla	Estimado (B)	Real (A)	Diferencia (A) – (B)
- Pensiones	12,012	11,830	-182
- Gratificaciones J/D	13,200	13,000	-200
- CTS	8,983	8,847	-136
- Vacaciones	7,700	7,583	-117
- Sueldos	92,400	91,000	-1,400
- Essalud	8,316	8,190	-126
Total	142,611	140,451	-2,161

Nota. Detalles de gasto de planilla real vs proyectado al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Gastos de planilla estimado anual

Se ha efectuado la proyección de los gastos estimados de planilla por el ejercicio 2021 considerando que todos los trabajadores se encuentran afiliados a la AFP, se sugiere incorporar al cierre del periodo a un prestador de servicios a la planilla de remuneraciones del régimen REMYPE, es cierto que elevará el costo laboral, pero se debe considerar que disminuirá las contingencias laborales como riesgo en el futuro. El cuadro muestra los gastos estimados de la planilla y el siguiente la proyección del costo de la planilla. Los gastos de planilla estimados 2021 fueron de S/ 289,623 (Tabla 33) y de provisión gastos de planilla estimado 2021 fue de S/ 266,985 (Tabla 34).

Tabla 273. Gasto de planilla estimados 2021. Expresado en nuevos soles

Costo 9 trabajadores	Tasa Prom.		Base	Mensual	Anual
	Trabajadores	13%			
- Pensiones	14	13%	1,100	2,002	24,024
- Gratificaciones J/D	14		1,100	2,567	30,800
- CTS	14		1,100	1,497	17,967
- Vacaciones	14		1,100	1,283	15,400
- Sueldos	14		1,100	15,400	184,800
- essalud	14	9%	1,100	1,386	16,632
				Total	289,623

Nota. Detalles de gasto de planilla estimados al 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 34. Provisión gastos de planilla estimado 2021. Expresado en nuevos soles

Cuenta	Concepto	Ene-Dic	May / Nov	Jul / Dic	Totales D S/.	Totales H S/.
62	Gastos de personal, directores y gerentes					
621101	Sueldos	184,800			184,800	
621401	Gratificaciones				30,800	30,800
621501	Vacaciones	15,400			15,400	
627101	Régimen de prestaciones de sal	18,018	18,018			18,018
629101	Compensación por tiempo de ser			17,967		17,967
	Tributos, contraprestaciones y aportes al s. pensio					
40						
403101	Essalud	18,018				18,018
407101	AFP - prima	26,026				26,026
407102	AFP - profuturo					0
407103	AFP - hábitat					0
407104	AFP - integra					0
41	Remuneraciones y participaciones por pagar					
411101	Sueldos	174,174				174,174
411401	Gratificaciones empleadas			17,967		
415101	C.T.S. empleados				30,800	
		436,436	35,933	61,600	266,985	266,985

Nota. Detalles de provisión de gastos de planilla estimado 2021. Fuente. Elaboración propia

1.5. Gastos administrativos por servicios de terceros

1.5.1. Ejercicio 2020

Gastos por servicios estimado y real anual

De acuerdo a la revisión de los gastos del periodo anterior, se estimó que probablemente los gastos administrativos por concepto de servicios ascenderían al importe de S/ 46,396 en el periodo (Tabla 35). Sin embargo, los gastos administrativos reales del ejercicio por concepto de servicios fueron de S/ 44,111, esto representa un decremento del 5% respecto a lo estimado (Tabla 36). Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B), la total diferencia fue de S/ -2,285 (Tabla 37).

Tabla 35. Gastos administrativos de servicios estimados 2020

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
Refrigerios	0	0	0	0	0	950	950	950	1,100	825	825	210	5,810
Capacitación de personal	0	0	0	0	0	0	0	0	450	0	0	0	450
Atención al personal	0	0	0	0	0	108	838	0	48	165	75	119	1,352
Pasajes terrestres	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Movilidad	90	0	0	130	85	92	93	0	88	90	35	97	800
Viaje al exterior	0	0	0	0	0	0	2,985	0	0	0	0	2,062	5,047
Legal	0	0	1,399	0	2,121	0	0	1,555	0	0	0	904	5,980
Contable	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
Área técnica	0	0	0	0	0	1,000	1,888	0	1,309	1,029	1,365	1,372	7,963
Mantenimiento de oficina	161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161
Teléfono	0	152	160	153	154	0	0	0	0	0	0	0	620
Gastos bancarios	132	138	127	126	222	155	152	93	162	185	0	22	1,514
Copias e impresiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83	520	0	603
Gastos registrales y notariales	0	0	0	0	0	0	0	554	0	0	0	0	554
Útiles de oficina	0	50	0	0	0	300	0	0	0	162	0	0	512
Otros gastos de gestión	0	0	447	900	0	0	0	0	0	0	1,490	93	2,930
Total gastos administrativos por servicios (B)	1,483	1,341	3,133	2,309	3,582	3,605	7,905	4,153	4,156	3,538	5,310	5,880	46,396

Nota. Detalles de gastos administrativos de servicios estimados 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla36. Gastos administrativos por servicios reales 2020

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
Refrigerios	0	0	0	0	0	840	840	840	1,100	825	825	210	5,480
Capacitación de personal	0	0	0	0	0	0	0	0	390	0	0	0	390
Atención al personal	0	0	0	0	0	117	769	0	55	115	75	349	1,480
Pasajes terrestres	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Movilidad	0	525	100	0	356	298	0	0	984	256	815	1,022	4,356
Legal	0	0	1,380	0	2,100	0	0	1,468	0	0	0	895	5,843
Contable	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
Área técnica	0	0	0	0	0	1,000	1,800	0	1,295	1,014	1,357	1,368	7,834
Mantenimiento de oficina	161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161
Teléfono	0	152	160	153	154	0	0	0	0	0	0	0	620
Gastos bancarios	116	125	104	121	214	155	167	91	150	181	0	24	1,448
Copias e impresiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	505	0	587
Gastos registrales y notariales	0	0	0	0	0	0	0	508	0	0	0	0	508
Útiles de oficina	0	47	0	0	0	298	0	0	0	161	0	0	506
Otros gastos de gestión	0	0	445	897	0	0	0	0	0	0	1,389	67	2,798
Total gastos administrativos por servicios (B)	1,377	1,849	3,189	2,171	3,824	3,708	4,576	3,907	4,974	3,634	5,966	4,935	44,111

Nota. Detalles de gastos administrativos de servicios reales 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 37. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	-106	509	56	-138	242	103	-	-246	818	96	656	-945	-2,285
							3,329						

Nota. Detalles de proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B). Fuente. Elaboración propia

1.5.2. Ejercicio 2021

Gastos por servicios estimado y real al mes de julio

De acuerdo a la revisión de los gastos del periodo anterior, se estimó que probablemente los gastos administrativos por concepto de servicios ascenderían al importe de S/ 23,722 en el periodo (Tabla 38). Sin embargo, los gastos administrativos reales del ejercicio por concepto de servicios fueron de S/ 28,136 esto representa un incremento del 16 % respecto a lo estimado (Tabla 39). Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B) fue de S/ 4,414 (Tabla 40).

Tabla 38. Gastos administrativos por servicios estimados al mes de julio

CUEN TA	DESCRIPCION	Ene- 21	Feb- 21	Mar- 21	Abr- 21	May- 21	Jun- 21	Jul- 21	Total gasto a Jul 21
622101	Refrigerios	100	104	116	125	136	148	135	864
625101	Atención al personal	75	74	0	0	68	0	0	216
631123	Movilidad	0	0	0	0	0	24	24	47
631202	Servicio de transporte	851	558	683	675	656	811	713	4,946
632201	Legal	0	0	146	0	914	0	0	1,060
632301	Contable	700	700	700	700	700	700	700	4,900
632601	Área Técnica	300	481	0	110	332	560	415	2,198
632904	Otros honorarios profesionales	250	0	0	0	0	300	300	850
634323	Mantenimiento de oficina	0	0	0	915	0	508	0	1,423
636101	Energía eléctrica	0	0	0	169	121	0	0	290
636301	Agua	0	0	0	41	34	0	0	75
639501	Copias e impresiones	0	0	0	0	270	270	270	810
639601	Gastos registrales y notariales	0	0	0	0	0	953	953	1,906
651103	Seguros varios	781	783	592	390	580	202	202	3,531
656103	Suministro de impresora	0	0	0	0	363	0	0	363
659301	otros gastos de gestión	0	0	0	115	0	128	0	243
	total gastos administrativos por servicios (b)	3,05 6	2,69 9	2,23 6	3,24 1	4,173	4,604	3,712	23,722

Nota. Detalles de gastos administrativos por servicios estimados al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 39 Gastos administrativos por servicios reales al mes de julio

CUENTA	DESCRIPCION	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto a Jul 21
622101	Refrigerios	189	365	235	136	267	199	356	1,747
625101	Atención al personal	73	69	0	0	67	0	0	209
631123	Movilidad	0	0	0	0	0	35	50	85
631202	Servicio de transporte	826	529	693	674	745	900	748	5,115
632201	Legal	0	0	156	0	956	0	0	1,112
632301	Contable	850	850	2,435	850	850	850	850	7,535
632601	Área técnica	295	369	0	129	346	555	436	2,130
632904	Otros honorarios profesionales	216	0	0	0	0	427	317	960
634323	Mantenimiento de oficina	0	0	0	879	0	516	0	1,395
636101	Energía eléctrica	0	0	0	177	167	0	0	344
636301	Agua	0	0	0	56	45	0	0	101
639501	Copias E Impresiones	0	0	0	0	244	289	456	989
639601	Gastos registrales y notariales	0	0	0	0	0	1,001	974	1,975
651103	Seguros Varios	798	772	588	354	564	266	369	3,711
656103	Suministro de impresora	0	0	0	0	397	0	0	397
659301	Otros gastos de gestión	0	0	0	134	0	197	0	331
	Total gastos administrativos por servicios (A)	3,247	2,954	4,107	3,389	4,648	5,235	4,556	28,136

Nota. Detalles de gastos administrativos por servicios reales al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 40. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	191	255	1,871	148	475	631	844	4,414

Nota. Detalles de proyección real vs estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

Gastos por servicios estimado anual

De acuerdo a la revisión de los gastos del periodo anterior, se estimó que probablemente los gastos administrativos por concepto de servicios ascenderían al importe de S/ 43,626 en el período.

Tabla 41. Gastos administrativos por servicios estimados 2021

CUENTA	DESCRIPCION	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total gasto anual 2021
622101	Refrigerios	100	104	116	125	136	148	135	124	169	138	164	117	1,576
625101	Atención al personal	75	74	0	0	68	0	0	0	68	0	0	0	284
631123	Movilidad	0	0	0	0	0	24	24	0	0	24	24	24	118
631202	Servicio de transporte	851	558	683	675	656	811	713	575	638	711	625	745	8,240
632201	Legal	0	0	146	0	914	0	0	0	914	0	0	0	1,975
632301	Contable	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	8,400
632601	Área técnica	300	481	0	110	332	560	415	386	458	323	247	448	4,060
632904	Otros honorarios profesionales	250	0	0	0	0	300	300	0	0	300	300	300	1,750
634323	Mantenimiento de oficina	0	0	0	915	0	508	0	927	0	417	0	533	3,300
636101	Energía eléctrica	0	0	0	169	121	0	0	169	121	0	0	0	580
636301	Agua	0	0	0	41	34	0	0	41	34	0	0	0	150
639501	Copias e impresiones	0	0	0	0	270	270	270	0	270	270	270	270	1,890
639601	Gastos registrales y notariales	0	0	0	0	0	953	953	0	0	910	865	846	4,527
651103	Seguros varios	781	783	592	390	580	202	202	387	579	201	197	185	5,080
656103	Suministro de impresora	0	0	0	0	363	0	0	0	363	0	0	0	725
659301	Otros gastos de gestión	0	0	0	115	0	128	0	141	0	157	134	296	971
	Total gastos administrativos por servicios (B)	3,056	2,699	2,236	3,241	4,173	4,604	3,712	3,450	4,313	4,151	3,526	4,464	43,626

Nota. Detalles de gastos administrativos por servicios estimados 2021. Fuente. Elaboración propia

1.6. Gastos por depreciación

1.6.1. Ejercicio 2020

Gastos por depreciación estimado y real anual

Se ha estimado los gastos por depreciación considerando la revisión del Registro de Activos Fijos del periodo anterior, las adquisiciones de la Compañía fueron un vehículo el cual se utiliza como camión de reparto para la venta de mercaderías.

El valor de adquisición del activo es de S/ 41,786 y se estima una vida útil de 9 años, también se adquirieron una laptop y una computadora para el registro de los ingresos y salidas de la mercadería, mejora del control de los inventarios, así como la venta de productos

Asimismo, para la estimación de la depreciación anual y mensual de los activos fijos del periodo 2020, se recabó información en el periodo anterior que para el ejercicio 2020 se planeaba contratar trabajadores con un total de 9 trabajadores a fin de año y se iba a efectuar la compra de computadoras, muebles y enseres para tal fin, se tuvo acceso a las cotizaciones de dichos bienes para la verificación de la fehaciencia del gasto mediante los comprobantes de pago que sustentan la compra.

El método de depreciación utilizado es el de línea recta y para efectos de nuestro cálculo no se estima valor residual. Se ha considerado los porcentajes anuales máximos de depreciación establecido por la administración tributaria, los cuales son del 20% para vehículos de transporte, 25% para equipos de procesamiento de datos y 10% para otros bienes del activo fijo, según lo establece el art. 39 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

En relación al reconocimiento contable del activo fijo se está aplicando el párrafo 7 de la NIC 16, referente a propiedades, planta y equipo que indica: El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) es probable que una institución consiga a su disposición algunos beneficios económicos derivados del mismo; (b) el costo que tendrá el elemento puede medirse con fiabilidad. En la administración tributaria se aplican la ley, donde según el artículo 23 se determina que la inversión de bienes que tiene un uso por parte de la empresa, su costo por unidad no debe sobrepasarse de un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria, pero podrá ser considerado como un gasto de ejercicio.

Para efectos de la depreciación contable se está considerando lo que establece la NIC 16 en el párrafo 50, en el que establece que el importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. En relación a la depreciación tributaria se está

observando lo que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (porcentaje anual máximo de depreciación).

Asimismo, se observa que la depreciación anual no supera los porcentajes anuales máximos de depreciación; sin embargo, la depreciación de los activos menores a 1/4 de UIT se estará considerando como adición a efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Depreciación estimada ejercicio 2020.

También, a inicios del periodo 2020 se ha considerado la revaluación del automóvil Toyota Yaris marca Sedán con un valor revaluado de S/ 24,028 y una nueva vida útil de 2 años.

Según la norma, indica que la depreciación acumulada a la fecha de revaluación puede ser considerada y manejadas de las siguientes formas: manifestada y expresada de manera proporcional al cambio o dinámica en el importa en el libro bruto del activo, de manera que dicho importe registrado después de un análisis y evaluación sea igual a su importe revaluado, siendo un método que aplicaremos para el trato de la depreciación acumulada.

La NIC 16 indica que se contabilizará por el valor revaluado (valor razonable) menos (-) la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro.

Método de la depreciación reexpresada proporcionalmente (Tabla 42).

Tabla 42. Método de la depreciación reexpresada proporcionalmente

Detalle	Val. Libros (A)	%	Val. Revaluación (B)	%	Incremento (B-A)	
Costo de adquisición	13,516	100%	27,032	100%	13,516	cta 33 d
Depreciación	1,502	11%	3,004	11%	1,502	cta 39 h
Importe en libros	12,014	89%	24,028	89%	12,014	cta 57 h

Nota. Detalles de la depreciación reexpresada proporcionalmente. Fuente. Elaboración propia

Los gastos por depreciación estimado 2020 fue de S/ 14,921 y depreciación real fue de S/ 8,736. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B) fue de S/-6,185 (Tablas 43, 44, 45).

Tabla 43 Gasto por depreciación estimado 2020. Expresado en nuevos soles

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
Gasto por depreciación	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	14,921
Total gasto por depreciación (B)	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	1,243	14,921

Nota. Detalles de gasto por depreciación estimado 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 44. Gastos por depreciación real 2020. Expresado en nuevos soles

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
Gasto por depreciación	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	8,736
Total gasto por depreciación (A)	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	8,736

Nota. Detalles de gastos por depreciación real 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 45. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-515	-6,185

Nota. Detalles de proyección real vs. Estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

1.6.2. Ejercicio 2021

Gastos por depreciación estimado y real anual

Se ha estimado los gastos por depreciación considerando la revisión del Registro de Activos Fijos del periodo anterior, las adquisiciones de la Compañía fueron un vehículo el cual se utiliza como camión de reparto para la venta de mercaderías.

El valor de adquisición del activo es de S/ 45,588 y se estima una vida útil de 9 años, también se adquirieron una laptop y una computadora para el registro de los ingresos y salidas de la mercadería, mejora del control de los inventarios, así como la venta de productos

Asimismo, para la estimación de la depreciación anual y mensual de los activos fijos del periodo 2021, se recabó información en el periodo anterior que para el ejercicio 2021 se planeaba contratar trabajadores con un total de 13 trabajadores a fin de año y se iba a realizar la compra de computadoras, muebles y enseres para tal fin, se tuvo acceso a las cotizaciones de dichos bienes para la verificación de la fehaciencia del gasto mediante los comprobantes de pago que sustentan la compra.

El método de depreciación utilizado es el de línea recta y para efectos de nuestro cálculo no se estima valor residual debido a que es inmaterial. Se ha considerado los porcentajes anuales máximos de depreciación establecido por la administración tributaria, los cuales son del 20 % para vehículos de transporte, 25% para equipos de procesamiento de datos y 10% para otros bienes del activo fijo, según lo establece el art. 39 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

En relación al reconocimiento contable del activo fijo se está aplicando el párrafo 7 de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo que indica: El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) es probable que una institución consiga a su disposición algunos beneficios económicos derivados del mismo; (b) el costo que tendrá el elemento puede medirse con fiabilidad. En la administración tributaria se aplican la ley, donde según el artículo 23 se determina que la inversión de bienes que tiene un uso por parte de la empresa, su costo por unidad no debe sobrepasarse de un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria, pero podrá ser considerado como un gasto de ejercicio

Para efectos de la depreciación contable se está considerando lo que establece la NIC 16 en el párrafo 50, en el que establece que el importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. En relación a la depreciación tributaria se está

observando lo que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (porcentaje anual máximo de depreciación). Depreciación estimada ejercicio 2021.

Asimismo, a inicios del periodo 2021 se ha considerado la revaluación del automóvil Toyota Yaris marca Sedán con un valor revaluado de S/ 21,025 y una nueva vida útil de 2 años.

Según la norma, indica que la depreciación acumulada a la fecha de revaluación puede ser considerada y manejadas de las siguientes formas: manifestada y expresada de manera proporcional al cambio o dinámica en el importa en el libro bruto del activo, de manera que dicho importe registrado después de un análisis y evaluación sea igual a su importe revaluado, siendo un método que aplicaremos para el trato de la depreciación acumulada.

La NIC 16 indica que se contabilizará por el valor revaluado (valor razonable) menos (-) la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. Método de la depreciación reexpresada proporcionalmente (Tabla 46).

Tabla 46. Método de la depreciación reexpresada proporcionalmente

Detalle	Val. Libros (A)	%	Val. Revaluación (B)	%	Incremento (B-A)	
Costo de adquisición	13,516	100	27,032	100	13,516	cta 33 d
Depreciación	3,004	22%	6,007	22%	3,004	cta 39 h
Importe en libros	10,512	78%	21,025	78%	10,512	cta 57 h

Nota. Detalles de la depreciación reexpresada proporcionalmente. Fuente. Elaboración propia

Gasto de depreciación estimado y real al mes de julio

El gasto de depreciación estimado fue de S/ 10,599 y real al mes de julio fue de S/ 6,580; la Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B) fue de S/ 4,019 (Tablas 47, 48, 49).

Tabla 47. Gastos por depreciación estimado al mes de julio. Expresado en nuevos soles

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto a Jul 21
Gasto por depreciación	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	10,599
Total gasto por depreciación (A)	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	10,599

Nota. Detalles de la depreciación estimado al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 48. Gastos por depreciación real al mes de julio. Expresado en nuevos soles

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto a Jul 21
Gasto por depreciación	940	940	940	940	940	940	940	6,580
Total gasto por depreciación (B)	940	6,580						

Nota. Detalles de depreciación real al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 49. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto a Jul 21
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) - (B)	-574	-574	-574	-574	-574	-574	-574	4,019

Nota. Detalles de proyección real vs. Estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

Gastos por depreciación estimado anual

Los gastos por depreciación estimado anual ascenderían al importe de S/ 18,170 al cierre del periodo 2021 (Tabla 50).

Tabla 50. Gastos por depreciación estimado 2021. Expresado en nuevos soles

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total gasto anual 2021
Gasto por depreciación	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	18,170
Total gasto por depreciación	1,514	18,170											

Nota. Detalles de gastos por depreciación estimado 2021. Fuente. Elaboración propia

1.7. Gastos de venta

1.7.1. Ejercicio 2020

Gastos de venta estimado y real anual

Se ha efectuado la proyección de los gastos de venta de la Compañía considerando los honorarios al personal de ventas, comisiones por ventas, gastos de publicidad, servicio de telemarketing, atención a clientes (ventas) en los que se incurriría en el ejercicio 2020 por un importe de S/ 40,130 (Tabla 51). Los gastos de venta en los que incurrió la Compañía en el periodo 2020 de forma mensual ascendieron al monto de S/ 35,240 (Tabla 52). Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B) fue de S/ -4,890 (Tabla 53).

Tabla 51. Gastos de venta estimados 2020

MESES		Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
632,103	Comercial	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	4,013
632,401	Servicio de telemarketing	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	14,045
632,901	Honorarios por ventas	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	12,039
637,101	Gastos de publicidad	669	669	669	669	669	669	669	669	669	669	669	669	8,026
659,303	Atención a clientes	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	2,006
Total gasto de ventas mensual (A)		3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	40,130

Nota. Detalles de gastos venta estimados 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 52. Gastos de venta reales 2020

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual 2020
632,103 Comercial	282	279	269	272	277	285	288	294	297	303	306	312	3,464
632,401 Servicio de telemarketing	846	835	756	764	779	802	810	826	835	851	860	877	9,841
632,901 Honorarios por ventas	1,043	1,050	1,081	1,092	1,114	1,147	1,159	1,182	1,194	1,217	1,230	1,254	13,761
637,101 Gastos de publicidad	282	286	269	272	277	285	288	294	297	303	306	312	3,471
659,303 Atención a clientes	366	374	367	371	378	389	393	401	405	413	417	426	4,702
Total gasto de ventas mensual (B)	2,819	2,824	2,742	2,769	2,825	2,910	2,939	2,997	3,027	3,088	3,119	3,181	35,240

Nota. Detalles de gastos de venta reales 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 53. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) - (B)	-525	-520	-602	-575	-519	-435	-406	-347	-317	-256	-225	-163	-4,890

Nota. Detalles de proyección real vs. Estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

1.7.2. Ejercicio 2021

Gasto de venta estimado y real al mes de julio

Se ha efectuado la proyección de los gastos de venta de la Compañía considerando los honorarios al personal de ventas, comisiones por ventas, gastos de publicidad, servicio de telemarketing, atención a clientes (ventas) en los que se incurriría al mes de julio 2021 con un estimado de S/ 17,932 (Tabla 54), cabe destacar que se ha estimado un importe menor al ejercicio anterior debido a políticas de reducción de los gastos de ventas establecidas por la Gerencia como consecuencia del impacto negativo en las ventas que se evidenció en el periodo anterior producto de la pandemia COVID 19.

Los gastos de venta reales en los que incurrió la Compañía al mes de julio 2021 son de S/ 10,084 (Tabla 54). Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B) fue de S/ -7,848 (Tabla 55).

Tabla 54. Gasto de venta estimado al mes de julio 2021

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto
632,103 Comercial	158	158	158	158	158	158	158	1,106
632,401 Servicio de telemarketing	597	597	597	597	597	597	1,588	5,170
632,901 Honorarios por ventas	632	632	632	632	632	632	1,319	5,112
637,101 Gastos de publicidad	618	618	618	618	618	618	1,608	5,314
659,303 Atención a clientes	176	176	176	176	176	176	176	1,229
Total gasto de ventas mensual (A)	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	4,849	17,932

Nota. Detalles de gasto de venta estimado al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 55. Gasto de venta real al mes de julio 2021

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto
632,103 Comercial	138	139	142	144	146	148	151	1,008
632,401 Servicio de telemarketing	386	390	398	402	410	414	422	2,824
632,901 Honorarios por ventas	400	404	412	416	425	429	438	2,924
637,101 Gastos de publicidad	317	321	327	330	337	340	347	2,319
659,303 Atención a clientes	138	139	142	144	146	148	151	1,008
Total Gasto De Ventas Mensual (B)	1,380	1,394	1,422	1,436	1,465	1,479	1,509	10,084

Nota. Detalles de gasto de venta real al mes de julio 2021. Fuente. Elaboración propia

Tabla 56. Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total diferencia
Proyección real vs. estimado - Diferencia (A) -(B)	-800	-787	-759	-745	-716	-701	-3,340	-7,848

Nota. Detalles de proyección real vs estimado y diferencia. Fuente. Elaboración propia

Gasto de venta estimado anual

Con respecto a los gastos de venta estimado anual, se ha efectuado la proyección de los gastos de venta de la Compañía considerando los honorarios al personal de ventas, comisiones por ventas, gastos de publicidad, servicio de telemarketing, atención a clientes (ventas) en los que se incurriría en el ejercicio 2021 con un estimado de S/ 41,872 (Tabla 57), cabe destacar que se ha estimado un importe menor al ejercicio anterior debido a políticas de reducción de los gastos de ventas establecidas por la Gerencia como consecuencia del impacto negativo en las ventas que se evidenció en el periodo anterior producto de la pandemia COVID 19.

Tabla 57. Gasto de venta estimado 2021

	MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total gasto 2021
632,103	Comercial	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	1,896
632,401	Servicio de telemarketing	597	597	597	597	597	597	1,588	1,588	1,588	1,588	1,588	1,588	13,107
632,901	Honorarios por ventas	632	632	632	632	632	632	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,016	11,407
637,101	Gastos de publicidad	618	618	618	618	618	618	1,608	1,608	1,608	1,608	1,608	1,608	13,355
659,303	Atención a clientes	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	2,107
	Total gasto de ventas mensual (A)	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	4,849	4,849	4,849	4,849	4,849	4,546	41,872

Nota. Detalles de gasto de venta estimado 2021. Fuente. Elaboración propia

1.8. Gasto financiero

1.8.1. Ejercicio 2020

Gasto financiero estimado y real anual

En lo que respecta al gasto financiero estimado, el estudio tiene por finalidad realizar la medición de la incidencia del costo financiero del capital propio que se emplea para cubrir algunas operaciones del negocio en el planeamiento tributario del 2020. Se va a considerar un préstamo de S/ 75,000 a 12 meses, la tasa de interés que se va a emplear es la de promedio del mercado de acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Banca y Seguros (Tabla 58). A continuación, se presenta el cronograma del préstamo, resumen y número de cuotas a cancelar (Tabla 59, 60, 61).

Tabla 58 Tasa de interés promedio del sistema bancario

Tasa Anual (%)	BBVA	Comercio	Crédito	Pichincha	BIF	PROMEDIO
Pequeñas Empresas	6	6	13	21	9	14
Descuentos	10	15	14	15	11	12
Préstamos hasta 30 días	12	-	7	39	-	8
Préstamos de 31 a 90 días	12	14	7	17	10	9
Préstamos de 91 a 180 días	13	-	10	22	9	17
Préstamos de 181 a 360 días	14	-	10	26	13	23
Préstamos a más de 360 días	5	1	13	21	6	13

Nota. Detalles de Tasa de interés promedio del sistema bancario. Fuente. Elaboración propia

Tabla 59. Cronograma

Valor del préstamo	75,000.00
Tasa de interés	0
Años	1
Frecuencia de Pago	Mensual
Interés equivalente	0
N° de pagos por año	12
N° Total de Cuotas	12

Nota. Detalles de cronograma. Fuente. Elaboración propia

Tabla 60. Resumen

Resumen:	Columna1
Valor préstamo	75,000
Suma de Cuotas	84,586
Suma de Interés	9,586

Nota. Detalles de resumen. Fuente. Elaboración propia

Tabla 61. Cuotas a pagar

NÚMERO DE CUOTA	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIVO
0				75,000
1	7,049	1,426	5,623	69,377
2	7,049	1,319	5,730	63,647
3	7,049	1,210	5,839	57,808
4	7,049	1,099	5,950	51,858
5	7,049	986	6,063	45,794
6	7,049	870	6,178	39,616
7	7,049	753	6,296	33,320
8	7,049	633	6,415	26,905
9	7,049	511	6,537	20,367
10	7,049	387	6,662	13,706
11	7,049	261	6,788	6,917
12	7,049	131	6,917	0
TOTAL	84,586	9,586	75,000	

Nota. Detalles de cuotas a pagar. Fuente. Elaboración propia

Gasto financiero real

La empresa como consecuencia del impacto por la COVID 19, que generó un perjuicio económico en su liquidez recurrió al financiamiento a través del subsidio " Reactiva Perú", programa aprobado por el Gobierno, mediante DL 1457 que tuvo como objetivo dar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de liquidez que enfrentaron las Compañías. El Programa tiene la intención de tener a su disposición el funcionamiento de la cadena de pagos, brindando garantías a la micro, pequeñas, medianas y grandes entidades con la finalidad de tener acceso a créditos de capital de trabajo, de modo que pueda cumplir con las

obligaciones adquiridas en un corto plazo respecto con sus proveedores y trabajadores. El importe por concepto de crédito negocios al que accedió la empresa es de S/ 71,355 y se le otorgó un periodo de gracia de 12 meses, esto genera que el saldo capital de la primera cuota en setiembre del próximo ejercicio ascienda al importe de S/ 73,880, se pagaría la primera cuota e interés a partir del mes de setiembre de 2021 de forma mensual 24 cuotas (Tabla 62).

Asimismo, dado que los gastos financieros se devengan a partir del mes de setiembre 2021, no se reconocen dichas erogaciones para el periodo 2020.

Tabla 62. Gasto financiero real (Detalle préstamo reactiva)

DETALLE	
Importe desembolsado	S/71,355
Cantidad total a pagar	S/77,452
Fecha de emisión del cronograma	26/08/2020
Fecha desembolso	26/08/2020
Cuotas a pagar	24
Periodicidad	MENSUAL
Monto total interés compensatorio	S/2,711
Tasa efectiva anual (TEA)	3.49%
Periodo de gracia en meses	12
Total amortización	73,880
Total comisión COFIDE	2,711
Total a pagar	861

Nota. Detalle préstamo reactiva. Fuente. Elaboración propia

Tabla 63. Gastos reales al mes de julio

	TASA E. ANUAL	TASA E. MENSUAL
TEA	3.5405%	0.2904%
TMA	11.1900%	0.8878%
Valor Mercado deuda		68,708

Nota. Detalles de gastos reales al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 64. Cálculo de los intereses a 24 cuotas

DETALLE	IMPORTE	TOTAL
TOTAL INTERESES	11.19%	7,883.40
TOTAL INTERESES	3.49%	2,711.25
DIFERENCIA(ingresos Diferido)		5,172.15

Nota. Detalles de los intereses a 24 cuotas. Fuente. Elaboración propia

Tabla 65. Gastos financieros estimados 2020

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual
Gastos Financieros	1,931	1,786	1,639	1,488	1,335	1,179	1,020	858	693	524	353	178	12,984
Total gasto financiero mensual (B)	1,931	1,786	1,639	1,488	1,335	1,179	1,020	858	693	524	353	178	12,984

Nota. Detalles de los Gastos financieros estimados 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 66 Gastos financieros reales 2020

MESES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total gasto anual
Gastos Financieros	1,269	1,209	1,071	1,002	868	790	681	553	460	336	233	110	8,583
Total gasto financiero mensual (A)	1,269	1,209	1,071	1,002	868	790	681	553	460	336	233	110	8,583

Nota. Detalles de Gastos financieros reales 2020. Fuente. Elaboración propia

Tabla 67. Gastos financieros estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B)

Concepto	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Total diferencia	% diferencia
Gastos financieros estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B)	-663	-577	-568	-486	-467	-389	-338	-304	-232	-188	-120	-68	-4,402	-1

Nota. Detalles de Gastos financieros estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B) Fuente. Elaboración propia

1.8.2. Ejercicio 2021

Gasto financiero estimado y real anual

Gasto financiero estimado

El estudio tiene por finalidad realizar la medición de la incidencia del costo financiero del capital propio que se emplea para cubrir algunas operaciones del negocio en el Planeamiento Tributario del 2021. Se va a considerar un préstamo de S/ 75,000 a 12 meses, la tasa de interés que se va a emplear es la de promedio del Mercado de acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Banca y Seguros.

Tabla 68. Tasa de interés promedio del sistema bancario

Tasa Anual (%)	BBVA	Comercio	Crédito	Pichincha	BIF	PROMEDIO
Pequeñas Empresas	6	6	13	21	9	14
Descuentos	10	15	14	15	11	12
Préstamos hasta 30 días	12	-	7	39	-	8
Préstamos de 31 a 90 días	12	14	7	17	10	9
Préstamos de 91 a 180 días	13	-	10	22	9	17
Préstamos de 181 a 360 días	14	-	10	26	13	23
Préstamos a más de 360 días	5	1	13	21	6	13

Nota. Detalles de Tasa de interés promedio del sistema bancario. Fuente. Tomado del extracto de las estadísticas de la SBS Tasa de interés promedio del sistema bancario, 2020.

<https://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPPortal/Paginas/TIActivaTipoCreditoEmpresa.as>

Tabla 69. Cronograma del préstamo

Valor del préstamo	75,000.00
Tasa de interés	0
Años	1
Frecuencia de Pago	Mensual
Interés equivalente	0
N° de pagos por año	12
N° Total de Cuotas	12

Nota. Detalles de Cronograma del préstamo. Fuente. Elaboración propia

Tabla 70. Resumen del préstamo

Resumen:	Columna
Valor préstamo	75,000
Suma de Cuotas	84,586
Suma de Interés	9,586

Nota. Detalles del resumen del préstamo. Elaboración propia

Tabla 71. Cuotas y condiciones para pagar el préstamo

NÚMERO DE CUOTA	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIVO
0				75,000
1	7,049	1,426	5,623	69,377
2	7,049	1,319	5,730	63,647
3	7,049	1,210	5,839	57,808
4	7,049	1,099	5,950	51,858
5	7,049	986	6,063	45,794
6	7,049	870	6,178	39,616
7	7,049	753	6,296	33,320
8	7,049	633	6,415	26,905
9	7,049	511	6,537	20,367
10	7,049	387	6,662	13,706
11	7,049	261	6,788	6,917
12	7,049	131	6,917	0
TOTAL	84,586	9,586	75,000	

Nota. Detalles de cuotas y condiciones para pagar el préstamo Fuente. Elaboración propia

Gastos reales al mes de julio

La empresa en el ejercicio anterior debido al impacto económico negativo por el COVID 19, recurrió al financiamiento a través del subsidio " Reactiva Perú" programa aprobado por el Gobierno, mediante DL 1457 que tuvo como objetivo dar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de liquidez que enfrentaron las Compañías.

El Programa tiene la intención de tener a su disposición el funcionamiento de la cadena de pagos, brindando garantías a la micro, pequeñas, medianas y grandes entidades con la finalidad de tener acceso a créditos de capital de trabajo, de modo que pueda cumplir con las obligaciones adquiridas en un corto plazo respecto con sus proveedores y trabajadores.

El importe por concepto de crédito negocios al que accedió la empresa es de S/ 71,355 y se le otorgó un periodo de gracia de 12 meses, esto genera que el saldo capital de la primera cuota en setiembre del 2021 ascienda al importe de S/ 73,880, cancelaría la primera cuota e interés a partir del mes de setiembre de 2021 de forma mensual 24 cuotas.

Asimismo, dado que los gastos financieros se devengan a partir del mes de setiembre 2021, no se reconocen dichas erogaciones al mes de julio del 2021.

Cabe mencionar que adicionalmente la empresa en el mes de enero del 2021 solicitó un préstamo a una entidad financiera por el importe de S/ 72,000 pagadero en 12 cuotas, los gastos por intereses al mes de julio ascienden a S/ 4,540. Cronograma con interés reactiva/ cronograma interés a valor de mercado.

Tabla 72. Detalle préstamo Reactiva

DETALLE	
Importe desembolsado	S/71,355
Cantidad total a pagar	S/77,452
Fecha de emisión del cronograma	26/08/2020
Fecha desembolso	26/08/2020
Cuotas a pagar	24
Periodicidad	MENSUAL
Monto total interés compensatorio	S/2,711
Tasa efectiva anual (TEA)	3.49%
Periodo de gracia en meses	12

Total amortización	73,880
Total Interés	2,711
Total comisión COFIDE	861
Total a pagar	77,452

Nota. Detalles de préstamo reactiva. Fuente. Elaboración propia

Tabla 73. Tasa anual y mensual del préstamo reactiva

	TASA E. ANUAL	TASA E. MENSUAL
TEA	3.5405%	0.2904%
TMA	11.1900%	0.8878%
Valor Mercado deuda		68,708

Nota. Detalles de préstamo reactiva. Fuente. Elaboración propia

Tabla 74. Cálculo de los intereses a 24 cuotas

DETALLE	IMPORTE	TOTAL
TOTAL INTERESES	11.19%	7,883.40
TOTAL INTERESES	3.49%	2,711.25
DIFERENCIA (ingresos Diferido)		5,172.15

Nota. Detalles de préstamo reactiva. Fuente. Elaboración propia

Tabla 75 Intereses devengados de setiembre a diciembre 2021

DETALLE	IMPORTE	TOTAL
Total intereses	11.19%	2,301.75
Total intereses	3.49%	806.10

diferencia (ingreso devengado)	1,495.64
---------------------------------------	-----------------

Nota. Detalles de préstamo reactiva. Fuente. Elaboración propia

Tabla 76. *Gastos estimados al mes de julio*

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto anual
Gastos Financieros	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	7,662
Total gasto financiero mensual (B)	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	7,662

Nota. Detalles de gastos estimados al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 77. *Gastos reales al mes de julio*

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total gasto
Gastos Financieros	852	786	718	650	581	512	441	4,540
Total gasto financiero mensual (A)	852	786	718	650	581	512	441	4,540

Nota. Detalles de gastos reales al mes de julio. Fuente. Elaboración propia

Tabla 78. *Gastos financieros estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B)*

Concepto	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Total diferencia	% diferencia
Gastos estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B)	-574	-533	-492	-449	-404	-359	-312	-3,123	-1

Nota. Detalles de gastos financieros estimado vs. Real - Diferencia (A) -(B). Fuente. Elaboración propia

Gastos financieros estimados 2021.

Los gastos financieros estimados al cierre del ejercicio 2021 ascenderían al importe total de S/ 11,888 el cual se compone de intereses bancarios según estimación de cronograma de amortización del préstamo por el importe de S/ 9,586. Asimismo, se incluyen los intereses a valor de mercado comparativos con el crédito Reactiva Perú por los meses de setiembre a diciembre del 2021 que al cierre del ejercicio ascienden a S/ 2,302.

Tabla 79. Gastos financieros estimados al 2021

MESES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Total gasto anual
Gastos Financieros	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	633	1,121	974	825	672	11,888
Total gasto financiero mensual (B)	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	633	1,121	974	825	672	11,888

Nota. Detalles de gastos financieros estimados al 2021 Fuente. Elaboración propia

Gastos por multas

Se evidencia que la empresa ha incurrido en gastos por multas pagadas a la SUNAT por el importe de S/ 1,899 en el mes de febrero (Figura 7).

➤ **Gastos por multa 2020**

Tabla 80. Análisis de los gastos por multa (Expresado en nuevos soles)

CONCEPTO	MENSUAL- FEBRERO 2020	ANUAL
6453 Gastos por multa SUNAT	1,899	1,899
Total Importe		1,899

Nota. Detalles de gastos por multas. Elaboración propia

Figura 7.

Constancia consolidada de declaración y pago



Constancia Consolidada de Declaración y Pago

Fecha de presentación: 26/02/2020 10:43:22
RUC: 20600367847
Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C.

Formulario	Orden	Periodo	Tributo	Documento	Pago
1662	758655053	02/2019	6441	0230021838342	S/. 955
1662	758655054	03/2019	6041	0230021891235	S/. 944

Cantidad de formulario(s): 2
Monto pagado: S/. 1,899

Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco: DE CREDITO DEL PERU
Número de operación: 0070406
Fecha de operación bancaria: 2020-02-26 10:43:23.000

Activa

Nota. Detalles de constancia consolidada de la declaración y pagos. Fuente. SUNAT, 2020.

CASO PRÁCTICO N° 2:

2.1. Determinación del IR de los periodos de planeación

Comparación del estimado vs. Real

2.1.1 Análisis ejercicio 2020

Primer Escenario: Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5%. De la proyección del primer escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 9,578 soles, la Compañía puede solicitar la devolución del saldo a favor por el monto de S/. 17,356 soles.

Segundo Escenario: Corregir la determinación del costo de ventas y formalización de las adquisiciones (compras). De la proyección del segundo escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 31,341 soles, la Compañía tendría un saldo de impuesto a la renta por pagar de S/ 4,407.

Tercer Escenario: Proyección del Impuesto a la Renta sin aplicación del planeamiento tributario en el periodo 2020. De la proyección del tercer escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 24,330 soles. La Compañía tendría un saldo de impuesto a la renta por pagar de S/ 10,096, esto a consecuencia de no aplicar planeamiento tributario

Tabla 81. Primer Escenario: Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5%

AÑO 2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos (Ventas)	45,370	47,639	55,662	73,696	56,622	60,589	62,390	183,240	357,717	400,735	476,691	289,542	2,109,894
Costo de Ventas	22,913	26,868	30,999	51,785	31,234	34,427	55,433	144,865	273,710	340,068	401,668	265,046	1,679,015
Utilidad Bruta	22,457	20,770	24,664	21,911	25,388	26,162	6,958	38,375	84,007	60,667	75,023	24,497	430,879
Gastos de operación													0
Gastos de administración	22,839	22,696	24,489	23,665	24,938	24,961	29,261	25,508	25,512	24,894	26,666	27,235	302,663
Gastos de Venta	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	3,344	40,130
Utilidad Operativa	-3,726	-5,270	-3,169	-5,097	-2,894	-2,142	- 25,648	9,523	55,151	32,429	45,013	-6,083	88,086
Gastos Financieros	1,931	1,786	1,639	1,488	1,335	1,179	1,020	858	693	524	353	178	12,984
Utilidad antes de impuestos	-5,657	-7,057	-4,808	-6,586	-4,229	-3,321	- 26,667	8,665	54,458	31,905	44,660	-6,261	75,102
Impuesto a la Renta ejercicio 2020 (A)													(9,578)
													0

Utilidad del ejercicio (Neta)														65,525
														0
Pagos a cuenta mensual * (B)	454	476	557	737	566	606	624	1,832	3,577	6,011	7,150	4,343	26,934	
														0
Saldo a favor de Impuesto a la Renta sujeto a devolución (A) - (B)														17,356

* La tasa del impuesto es del 1% para empresas que generen ingresos netos de hasta 300 UIT

Nota. Elaboración propia

Tabla 82. Segundo Escenario: Corregir la determinación del costo de ventas y formalización de las adquisiciones (compras)

AÑO 2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos (Ventas)	45,370	47,639	55,662	73,696	56,622	60,589	62,390	183,240	357,717	400,735	476,691	289,542	2,109,894
Costo de Ventas	22,913	26,868	30,999	51,785	31,234	34,427	55,433	144,865	273,710	340,068	401,668	265,046	1,679,015
Utilidad Bruta	22,457	20,770	24,664	21,911	25,388	26,162	6,958	38,375	84,007	60,667	75,023	24,497	430,879
													0
<u>Gastos de operación</u>													0
Gastos de administración	17,550	18,022	19,362	18,344	19,997	19,880	20,749	20,080	21,147	19,807	22,139	21,108	238,181

													0
Gastos de Venta	2,819	2,824	2,742	2,769	2,825	2,910	2,939	2,997	3,027	3,088	3,119	3,181	35,240
													0
Utilidad Operativa	2,088	-76	2,560	799	2,567	3,372	16,729	15,299	59,833	37,773	49,765	208	157,458
													0
Gastos Financieros	1,269	1,209	1,071	1,002	868	790	681	553	460	336	233	110	8,583
													0
Utilidad antes de impuestos	820	-1,285	1,489	-204	1,699	2,583	17,411	14,745	59,372	37,436	49,532	98	148,876
													0
Impuesto a la Renta ejercicio 2020 (A)													(31,341)
													0
Utilidad del ejercicio (Neta)													117,535
													0
Pagos a cuenta mensual * (B)	454	476	557	737	566	606	624	1,832	3,577	6,011	7,150	4,343	26,934
													0
Saldo de Impuesto a la Renta a pagar 2020 (A) - (B)													(4,407)

Tabla 83. Tercer Escenario: Proyección del Impuesto a la Renta sin aplicación del planeamiento tributario en el periodo 2020

AÑO 2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos (Ventas)	19,416	41,535	22,508	20,934	18,779	35,194	122,160	171,105	337,921	206,669	165,198	174,622	1,336,041
Costo de Ventas	18,101	27,204	11,366	12,100	9,214	21,122	96,990	142,150	259,333	118,602	126,896	85,851	928,929
Utilidad Bruta	1,315	14,330	11,142	8,834	9,565	14,071	25,170	28,955	78,588	88,067	38,302	88,771	407,112
Gastos de operación													0
Gastos de administración	17,550	18,022	19,362	18,344	19,997	19,880	20,749	20,080	21,147	19,807	22,139	21,108	238,181
Gastos de Venta	2,819	2,824	2,742	2,769	2,825	2,910	2,939	2,997	3,027	3,088	3,119	3,181	35,240
Utilidad Operativa	-19,053	-6,515	-10,962	12,279	13,257	-8,719	1,483	5,878	54,414	65,173	13,045	64,483	133,691
Gastos Financieros	1,269	1,209	1,071	1,002	868	790	681	553	460	336	233	110	8,583
Utilidad antes de impuestos	-20,322	-7,724	-12,033	13,281	14,124	-9,508	801	5,325	53,954	64,836	12,812	64,373	125,109
Impuesto a la Renta ejercicio 2020 (A)	Tasa del Impuesto a la Renta : 10% cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT ; el saldo por exceso 29.5%												(24,330)
													0

Utilidad del ejercicio (Neta)														100,779
														0
Pagos a cuenta mensual * (B)	194	415	225	209	188	352	1,222	1,711	3,379	2,067	1,652	2,619	14,234	0
Saldo de Impuesto a la Renta a pagar 2020 (A) - (B)														(10,096)

2.1.2. Análisis al mes de julio 2021

Primer Escenario - Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta. De la proyección del primer escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 11,935 soles. la Compañía puede solicitar la devolución del saldo a favor por el monto de S/. 6,031 soles.

Segundo Escenario - Corregir la determinación del costo de ventas y formalización de las adquisiciones (compras). De la proyección del segundo escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 19,973 soles. La Compañía tendría un saldo de impuesto a la renta por pagar de S/ 2,006.

Tercer Escenario - Proyección del Impuesto a la Renta sin aplicación del planeamiento tributario a julio 2021. De la proyección del tercer escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 28,425 soles. La Compañía tendría un saldo importante por concepto de impuesto a la renta por pagar de S/ 13,250, esto a consecuencia de no aplicar planeamiento tributario.

2.1.3. Análisis ejercicio anual 2021

Primer Escenario - Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta. De la proyección del primer escenario se observa que el impuesto a la renta anual del ejercicio asciende al importe de S/. 19,338 soles. La Compañía puede solicitar la devolución del saldo a favor por el monto de S/. 26,570 soles

Tabla 84. Primer Escenario - Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta

AÑO 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
Ingresos (Ventas)	119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	432,034	1,580,651
Costo de Ventas	90,148	108,145	122,377	176,421	177,009	265,358	333,821	1,273,279
Utilidad Bruta	29,681	27,675	9,754	58,546	53,521	29,982	98,213	307,372
								0
<u>Gastos de operación</u>								0
Gastos de administración	27,909	27,552	27,089	28,094	29,026	29,457	28,565	197,692
								0
Gastos de Venta	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	4,849	17,932
								0
Utilidad Operativa	-409	-2,058	-19,515	28,272	22,315	-1,655	64,799	91,748
								0
Gastos Financieros	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	7,662
								0
Utilidad antes de impuestos	-1,835	-3,376	-20,725	27,173	21,329	-2,526	64,046	84,086
								0
Impuesto a la Renta a julio 2021 (A)	Tasa del Impuesto a la Renta : 10% cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT ; el saldo por exceso 29.5%							(11,935)
								0
Utilidad del ejercicio (Neta)								72,151
								0

Pagos a cuenta mensual * (B)	1,198	1,358	1,321	2,350	2,305	2,953	6,481	17,967
								0
Saldo a favor de Impuesto a la Renta sujeto a devolución (A) - (B)								6,031

* La tasa del impuesto es del 1% para empresas que generen ingresos netos de hasta 300 UIT y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5%

Nota: Elaboración propia

Tabla 85. Segundo Escenario - Corregir la determinación del costo de ventas y formalización de las adquisiciones (compras)

AÑO 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
Ingresos (Ventas)	119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	432,034	1,580,651
Costo de Ventas	90,148	108,145	122,377	176,421	177,009	265,358	333,821	1,273,279
Utilidad Bruta	29,681	27,675	9,754	58,546	53,521	29,982	98,213	307,372
								0
<u>Gastos de operación</u>								0
Gastos de administración	25,144	24,851	26,004	25,286	26,545	27,132	26,453	181,418
								0
Gastos de Venta	1,380	1,394	1,422	1,436	1,465	1,479	1,509	10,084
								0
Utilidad Operativa	3,156	1,430	-17,672	31,824	25,511	1,371	70,250	115,870
								0

Gastos Financieros	852	786	718	650	581	512	441	4,540
								0
Utilidad antes de impuestos	2,304	644	-18,390	31,174	24,930	859	69,809	111,331
								0
Impuesto a la Renta a julio 2021 (A)								(19,973)
								0
Utilidad del ejercicio (Neta)								91,358
								0
Pagos a cuenta mensual * (B)	1,198	1,358	1,321	2,350	2,305	2,953	6,481	17,967
								0
Saldo de Impuesto a la Renta a pagar julio 21 (A) - (B)								(2,006)

* La tasa del impuesto es del 1% para empresas que generen ingresos netos de hasta 300 UIT y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5%

Nota: Elaboración propia

Tabla 86. Tercer Escenario - Proyección del Impuesto a la Renta sin aplicación del planeamiento tributario a julio 2021.

AÑO 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
Ingresos (Ventas)	96,418	127,399	109,771	203,856	207,751	251,977	346,928	1,344,101
Costo de Ventas	69,607	96,277	83,394	177,822	165,899	205,410	209,666	1,008,075
Utilidad Bruta	26,811	31,122	26,377	26,034	41,852	46,567	137,262	336,026
								0
<u>Gastos de operación</u>								0
Gastos de administración	25,144	24,851	26,004	25,286	26,545	27,132	26,453	181,418
								0
Gastos de Venta	1,380	1,394	1,422	1,436	1,465	1,479	1,509	10,084
								0
Utilidad Operativa	287	4,877	-1,049	-688	13,842	17,955	109,300	144,524
								0
Gastos Financieros	852	786	718	650	581	512	441	4,540
								0
Utilidad antes de impuestos	-565	4,092	-1,767	-1,338	13,261	17,444	108,859	139,984
								0
Impuesto a la Renta a julio 2021 (A)	Tasa del Impuesto a la Renta : 10% cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT ; el saldo por exceso 29.5%							(28,425)
								0
Utilidad del ejercicio (Neta)								111,559
								0

Pagos a cuenta mensual *	964	1,274	1,098	2,039	2,078	2,520	5,204	15,176
(B)								0
Saldo de Impuesto a la Renta a pagar jul-21								(13,250)
(A) - (B)								

* La tasa del impuesto es del 1% para empresas que generen ingresos netos de hasta 300 UIT y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5%

Tabla 87. Primer Escenario - Impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la Renta

AÑO 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos (Ventas)	119,829	135,820	132,131	234,967	230,530	295,341	417,770	458,557	365,547	409,507	478,935	303,726	3,582,658
Costo de Ventas	90,148	108,145	122,377	176,421	177,009	265,358	333,821	273,744	337,662	398,064	457,845	294,164	3,034,759
Utilidad Bruta	29,681	27,675	9,754	58,546	53,521	29,982	83,949	184,813	27,884	11,442	21,090	9,562	547,899
<u>Gastos de operación</u>													
Gastos de administración	31,501	31,144	30,681	31,686	32,617	33,049	32,157	31,895	32,757	32,595	31,970	32,908	384,959
Gastos de Venta	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	2,180	4,849	4,849	4,849	4,849	4,849	4,546	41,872
Utilidad Operativa	-4,001	-5,649	-23,107	24,680	18,723	-5,247	46,943	148,070	-9,722	-26,002	-15,729	-27,892	121,068
Gastos Financieros	1,426	1,319	1,210	1,099	986	870	753	633	1,121	974	825	672	11,888
Utilidad antes de impuestos	-5,426	-6,968	-24,317	23,582	17,738	-6,117	46,190	147,436	-10,843	-26,976	-16,554	-28,564	109,180
Impuesto a la Renta 2021 (A)	Tasa del Impuesto a la Renta : 10% cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT ; el saldo por exceso 29.5%												(19,338)
Utilidad del ejercicio (Neta)													89,842
Pagos a cuenta mensual * (B)	1,198	1,358	1,321	2,350	2,305	2,953	4,178	6,878	5,483	6,143	7,184	4,556	45,908
Saldo a favor de Impuesto a la Renta sujeto a devolución (A) - (B)													26,570

CASO PRÁCTICO N° 3:

3.1. Verificación en SUNAT: Multas, sanciones, intereses moratorios

3.1.1. Ejercicio 2020

Se evidencia que la empresa ha incurrido en gastos por multas pagadas a la SUNAT por el importe de S/ 1,899 en el mes de febrero 2020 (Tabla 88).

Tabla 88 *Análisis de los gastos por multa*

Concepto	Mensual- Febrero 2020	Anual
6453 Gastos por multa SUNAT	1,899	1,899
Total Importe		1,899

Nota. Detalles de análisis de gasto por multa. Fuente. Elaboración propia

Figura 8

Constancia consolidada de declaración y pago SUNAT: Multas



Constancia Consolidada de Declaración y Pago

Fecha de presentación: 26/02/2020 10:43:22
RUC: 20600367847
Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C.

Formulario	Orden	Periodo	Tributo	Documento	Pago
1662	758655053	02/2019	6441	0230021838342	S/. 955
1662	758655054	03/2019	6041	0230021891235	S/. 944

Cantidad de formulario(s): 2
Monto pagado: S/. 1,899

Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco: DE CREDITO DEL PERU
Número de operación: 0070406
Fecha de operación bancaria: 2020-02-26 10:43:23.000

Activa

Nota. Detalles de constancia consolidada de la declaración y pagos multas. Fuente. SUNAT, 2020.

3.1.2. Ejercicio 2021

En el primer semestre del 2021 no se ha contabilizado gastos por multa.

CASO PRÁCTICO N° 4:

4.1. Revisión de declaraciones tributarias

4.1.1. Ejercicio 2020

Impuesto a la Renta (IR)

De la revisión del reporte de declaraciones y pagos por concepto de IR del periodo 2020 se evidencia que la Compañía ha tenido una multa de código 6041 por concepto de omiso en la presentación, declaración, pago por el importe de S/ 885.00 (Figura 9).

Figura 9

Detalle de declaraciones y pagos.

SUNAT									
DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS									
RUC	20600367847			FECHA	25/08/2021				
NOMBRE RAZON SOCIAL	NUTRICION DIGITAL S.A.C.			ORDENADO POR	PERIODO				
DESDE	202001			HA STA	202006				
FORMULARIO	TODOS			IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO				
PERIOD	N° FORMULARIO	N° ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	
202004	1662	950013763	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	05/11/2020	6041	OMISO-PRESENTAC.DECLARAC.PAGO	885.00	

Nota. Detalles de declaración y pagos Fuente. SUNAT, 2021

De acuerdo a lo establecido por SUNAT mediante guía pagos varios el código de multa para casos de omisos a la presentación (no presentar la declaración jurada dentro del plazo establecido) es 6041 para IGV, RER, Régimen General de Impuesto a la Renta o NRUS. Según se detalla a continuación:

Figura 10

Códigos de atributos asociados a las multas

MULTAS QUE REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (Tabla N° 9)			
TESORO	ESSALUD ONP	FONCOMUN	
6041	6441	6641	No presentar la DJ en los plazos establecidos.
6051	6451	6581	No presentar otras DJ o comunicar dentro del plazo.
6061	6461	-----	Presentar las DJ en forma incompleta.
6064	6464	-----	Presentar otras DJ o comunicar en forma incompleta
6071	6471	6871	Presentar mas de una rectificatoria mismo tributo-periodo.
6089	6489	-----	No retener o percibir tributos establecidos
6091	6491	6891	Declarar cifras o datos falsos y/o obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables.
6111	6411	-----	Reten. o percep. no pagadas en plazos establecidos
6412	-----	-----	Retenciones o Percepciones no pagadas
6113	-----	-----	No pagar en las formas y condiciones establecidas, cuando se hubiera eximido de presentar la DJ.

Recuerde que para el pago de estas multas es necesario consignar el código de tributo asociado, el cual ubicará revisando las tablas del N° 1 al N° 6.

Nota. Detalles de codigos.Fuente. SUNAT, 2021

En los meses restantes se ha evidenciado que la Compañía ha cumplido de forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias.

Figura 11

Declaraciones y pagos

SUNAT DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS									
RUC	20600367847		FECHA	25/08/2021					
NOMBRE RAZON SOCIAL	NUTRICION DIGITAL S.A.C.		ORDENADO POR	PERIODO					
DESDE	202001		HA STA	202006					
FORMULARIO	TODOS		IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO					
PERIODO	N° FORMULARIO	N° ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	
202001	1662	931979752	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	20/02/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	324.00	
202002	1662	938545738	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	419.00	
202003	1662	938545593	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	279.00	
202005	1662	940860079	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	20/08/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	187.00	
202006	1662	942732763	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	09/09/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	340.00	
202007	1662	944198512	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/09/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	1,206.00	
202008	1662	946392733	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	08/10/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	1,159.00	
202009	1662	948771311	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	21/10/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	1,172.00	
202010	1662	954576091	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	21/12/2020	3121	RENTA - REGIMEN MYP	974.00	
202011	1662	956017116	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	14/01/2021	3121	RENTA - REGIMEN MYP	552.00	
202012	1662	957553426	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	21/01/2021	3121	RENTA - REGIMEN MYP	554.00	
TOTAL								7,166.00	

Nota. Detalles de declaración y pagos Fuente. SUNAT, 2021

Impuesto general a las ventas (IGV)

De la revisión del reporte de declaraciones y pagos por concepto de IGV se ha comprobado que la Compañía no ha presentado IGV a pagar lo cual genera que no haya realizado pagos por concepto de IGV en el ejercicio 2020, figura 12.

Figura 12

Detalle de declaraciones y pagos de IGV.

RUC		20600367847	FECHA		25/08/2021			
NOMBRE/RAZON SOCIAL		NUTRICION DIGITAL S.A.C.	ORDENADO POR		PERIODO			
DESDE		202001	HASTA		202006			
FORMULARIO		TODOS	IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO			
PERIODO	NFORMULARIO	NORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
202001	0621	931979751	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/02/2020	-	-	0.00
202002	0621	936517578	Simplificado IGV- Renta mensual	-	07/07/2020	-	-	0.00
202003	0621	937511170	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/07/2020	-	-	0.00
202004	0621	939705398	Simplificado IGV- Renta mensual	-	12/08/2020	-	-	0.00
202005	0621	940860078	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/08/2020	-	-	0.00
202006	0621	942732762	Simplificado IGV- Renta mensual	-	09/09/2020	-	-	0.00
202007	0621	944198460	Simplificado IGV- Renta mensual	-	17/09/2020	-	-	0.00
202008	0621	946392732	Simplificado IGV- Renta mensual	-	08/10/2020	-	-	0.00
202009	0621	948771197	Simplificado IGV- Renta mensual	-	21/10/2020	-	-	0.00
202010	0621	951961794	Simplificado IGV- Renta mensual	-	19/11/2020	-	-	0.00
202011	0621	954641169	Simplificado IGV- Renta mensual	-	21/12/2020	-	-	0.00
202012	0621	957553425	Simplificado IGV- Renta mensual	-	21/01/2021	-	-	0.00

Nota. Detalles de declaración y pagos IGV. Fuente. SUNAT, 2021

Retenciones y percepciones

De la revisión del reporte de declaraciones y pagos por concepto de retenciones y percepciones de la Compañía se ha comprobado que la Entidad no ha efectuado retenciones lo que se ve reflejado en el pago de la multa de código 6089 por no retener o percibir tributos establecidos según detalle en la figura 13 y figura 14.

Figura 13

Detalle de declaraciones y pagos por no efectuar retenciones

RUC		20600367847	FECHA	25/08/2021				
NOMBRE RAZON SOCIAL		NUTRICION DIGITAL S.A.C.	ORDENADO POR	PERIODO				
DESDE	202001	HASTA	202006					
FORMULARIO	TODOS	IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO					
PERIODO	N° FORMULARIO	N° ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
202008	1662	957556897	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/01/2021	6089	NO EFECTUAR RETENC. O PERCEPC.	23.00
202009	1662	957557038	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/01/2021	6089	NO EFECTUAR RETENC. O PERCEPC.	23.00
TOTAL								46.00

Nota. Detalles de declaración y pagos por no efectuar retenciones. Fuente. SUNAT, 2021

Figura 14

Multas que requieren código de tributo asociado (Código 6089).

MULTAS QUE REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADO			(Tabla N° 9)
TESORO	ESSALUD ONP	FONCOMUN	
6041	6441	6641	No presentar la DJ en los plazos establecidos.
6051	6451	6581	No presentar otras DJ o comunicar dentro del plazo.
6061	6461	-----	Presentar las DJ en forma incompleta.
6064	6464	-----	Presentar otras DJ o comunicar en forma incompleta
6071	6471	6871	Presentar mas de una rectificatoria mismo tributo-periodo.
6089	6489	-----	No retener o percibir tributos establecidos
6091	6491	6891	Declarar cifras o datos falsos y/o obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables.
6111	6411	-----	Reten. o percep. no pagadas en plazos establecidos
6412	-----	-----	Retenciones o Percepciones no pagadas
6113	-----	-----	No pagar en las formas y condiciones establecidas, cuando se hubiera eximido de presentar la DJ.

Recuerde que para el pago de estas multas es necesario consignar el código de tributo asociado, el cual ubicará revisando las tablas del N° 1 al N° 6.

Nota. Detalles de multas que requieren código de tributo asociado. Fuente. SUNAT, 2021

Multas por errores de la declaración

De la revisión del reporte de declaraciones y pagos por concepto de tributos presentados y pagados por la Entidad se ha comprobado que la Compañía ha incurrido en errores en la declaración lo cual se ha materializado en el pago de la multa de código 6091 por Declarar cifras y datos falsos y/o obtener indebidamente notas de crédito negociables según se detalla en la figura 15 y 16.

Figura 15

Detalle de declaraciones y pagos por cifras y datos falsos.

SUNAT										DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS									
RUC	20600367847					FECHA	25/08/2021												
NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUTRICION DIGITAL S.A.C.					ORDENADO POR	PERIODO												
DESDE	202001					HASTA	202006												
FORMULARIO	TODOS					IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO												
PERIOD	NFORMULAR	NORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGAD											
202008	1662	957563169	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/01/2021	6091	CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	11.00											
202009	1662	957563218	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/01/2021	6091	CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	11.00											
TOTAL								22.00											

Nota. Detalles de declaraciones y pagos. Fuente. SUNAT, 2021

Figura 16

Multas que requieren código de tributo asociado (Código 6091).

MULTAS QUE REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO			(Tabla N° 9)
TESORO	ESSALUD ONP	FONCOMUN	
6041	6441	6641	No presentar la DJ en los plazos establecidos.
6051	6451	6581	No presentar otras DJ o comunicar dentro del plazo.
6061	6461	-----	Presentar las DJ en forma incompleta.
6064	6464	-----	Presentar otras DJ o comunicar en forma incompleta
6071	6471	6871	Presentar mas de una rectificatoria mismo tributo-periodo.
6089	6489	-----	No retener o percibir tributos establecidos
6091	6491	6891	Declarar cifras o datos falsos y/o obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables.
6111	6411	-----	Reten. o percep. no pagadas en plazos establecidos
6412	-----	-----	Retenciones o Percepciones no pagadas
6113	-----	-----	No pagar en las formas y condiciones establecidas, cuando se hubiera eximido de presentar la DJ.

Recuerde que para el pago de estas multas es necesario consignar el código de tributo asociado, el cual ubicará revisando las tablas del N° 1 al N° 6.

Nota. Detalles de multas que requieren código de tributo asociado. Fuente. SUNAT, 2021

Reporte de deudas y valores pendientes

De la revisión y análisis del reporte se concluye que la empresa no presentó en el periodo 2020 deudas y valores pendientes. Asimismo la empresa no presentó deudas pendientes de pago en el ejercicio 2020

Figura 17

Estado de consulta de valores

Resultado de consulta de valores pendientes de pago

20600367847 - NUTRICION DIGITAL S.A.C.

Consideraciones:
Para ver el detalle de un documento presione el link en el número de valor [columna: Nro.Valor].
No se incluye los valores correspondientes al impuesto a los Casinos, Maquinas, Tragamonedas, Anticipo de Renta, Regalías Mineras y relacionados a Fraccionamientos Generales.
El pago de los valores consultados los debe efectuar en la opción [DECLARACIONES SIMPLIFICADAS](#).

N° ▲	Nro.Valor	Periodo	Tributo	Tipo	F.Emisión	F.Notificación	Etapas Básicas	Saldo Total
No se encontraron resultados para esta consulta								

No se encontraron registros

Anterior Siguiente

Nota. Detalles de valores pendientes de pago. Fuente. SUNAT, 2021

Figura 17

Formulario virtual- F36

PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36

Solicitud de Acogimiento

RUC: 20600367847	Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C.
Entidad: TESORO	Código de Pago de Tributo: 8021
Monto Acogido (S/): 0.00	Garantía de Deuda: NO
Número de Proceso: 002309891011	Fecha de Pedido: 26/08/2021

Valores Deudas Autoliquidadas Otras Deudas Deudas no Acogibles

<input type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributario	Documento sustentatorio	N° de Orden / N° de Infacción	Deuda a Acogerse	Monto Acogido
No se encontraron registros						

Nota. Detalles de presentación de formulario virtual. Fuente. SUNAT, 2021

4.1.2. Ejercicio 2021

Impuesto a la renta

De la revisión del reporte de declaraciones y pagos por concepto de Impuesto a la Renta del periodo 2021 se evidencia que la Compañía ha tenido una multa de código 8021 Fraccionamiento Art. 36° CT por concepto de valores por el importe de S/ 16,322 el cual se está pagando en cuotas, el pago total realizado a la fecha es de S/ 3,406, figura x.

Figura 18

Detalle de declaraciones y pagos multa de código 8021 Fraccionamiento

SUNAT									
DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS									
RUC	20600367847			FECHA	17/11/2021				
NOMBRE RAZON SOCIAL	NUTRICION DIGITAL S.A.C.			ORDENADO POR	PERIODO				
DESDE	202101			HASTA	202112				
FORMULARIO	TODOS			IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO				
PERIODO	N° FORMULARIO	N° ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTIVO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	
202106	1662	971991996	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	30/06/2021	8021	FRACCIONAMIENTO C.T. - ART 36	1,969.00	
202108	1662	977321942	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	24/08/2021	8021	FRACCIONAMIENTO C.T. - ART 36	479.00	
202109	1662	980459516	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	30/09/2021	8021	FRACCIONAMIENTO C.T. - ART 36	479.00	
202110	1662	983204208	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	28/10/2021	8021	FRACCIONAMIENTO C.T. - ART 36	479.00	
							TOTAL	3,406.00	

Nota. Detalles de declaraciones y pagos. Fuente. SUNAT, 2021

Impuesto general a las ventas (IGV)

De la revisión del reporte de declaraciones y no ha presentado IGV a pagar lo cual genera que no haya realizado pagos por concepto de IGV durante el periodo 2021. pagos por concepto de Impuesto General a las Ventas se ha comprobado que la Compañía, figura 19.

Figura 19

Detalle de declaraciones y pagos de IGV.

SUNAT DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS									
RUC	20600367847			FECHA	17/11/2021				
NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUTRICION DIGITAL S.A.C.			ORDENADO POR	PERIODO				
DESDE	202107			HASTA	202112				
FORMULARIO	TODOS			IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO				
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRE	COD TRIBUT	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO	
202101	0621	962658627	Simplificado IGV- Renta mensual	-	18/03/2021	-	-	0.00	
202102	0621	962659644	Simplificado IGV- Renta mensual	-	18/03/2021	-	-	0.00	
202103	0621	965852232	Simplificado IGV- Renta mensual	-	22/04/2021	-	-	0.00	
202104	0621	968594465	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/05/2021	-	-	0.00	
202105	0621	971295629	Simplificado IGV- Renta mensual	-	18/06/2021	-	-	0.00	
202106	0621	974090661	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/07/2021	-	-	0.00	
202107	0621	976884673	Simplificado IGV- Renta mensual	-	19/08/2021	-	-	0.00	
202108	0621	979734685	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/09/2021	-	-	0.00	
202109	0621	982676922	Simplificado IGV- Renta mensual	-	21/10/2021	-	-	0.00	

Nota. Detalles de declaraciones y pagos. Fuente. SUNAT, 2021

Reporte de deudas y valores pendientes

De la revisión y análisis del reporte se concluye que la empresa durante el 2021 no ha presentado deudas en valores pendientes, figura 20.

Figura 20.

Resultado de consulta de valores pendiente de pago

Resultado de consulta de valores pendientes de pago								
20600367847 - NUTRICION DIGITAL S.A.C.								
Consideraciones:								
Para ver el detalle de un documento presione el link en el número de valor [columna: Nro.Valor].								
No se incluye los valores correspondientes al impuesto a los Casinos, Maquinas, Tragamonedas, Anticipo de Renta, Regalías Mineras y relacionados a Fraccionamientos Generales.								
El pago de los valores consultados los debe efectuar en la opción DECLARACIONES SIMPLIFICADAS .								
N°	Nro.Valor	Periodo	Tributo	Tipo	F.Emisión	F.Notificación	Etapas Básicas	Saldo Total
No se encontraron resultados para esta consulta								
No se encontraron registros							Anterior	Siguiente
<input type="text"/>								

Nota. Detalles de valores pendientes de pago. Fuente. SUNAT, 2021

Fraccionamiento de deudas

En relación a deudas con fraccionamiento, la Compañía cuenta con una deuda del tesoro, del 20 de abril figura 21

Figura 21

Fraccionamiento

Detalle de Resolución F36			
RUC:	20600367847		
Razón Social / Nombre:	NUTRICION DIGITAL S.A.C.		
RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO:			
Tipo de Resolución:	R. Fraccionamiento Art 36 Aprobatoria		
Resolucion:	0230172261112		
Solicitud:	0230321447106		
Fecha de Emisión:	20/04/2021 07:45:01		
Estado:	Pendiente		
Estado Notificación:	Notificado 21/04/2021		
Cod. Tributo:	080201 TESORO - FRACC. ART. 36 - C.T.		
DEUDA FRACCIONADA:			
Modalida de Pago:	Aplazamiento con Fraccionamiento		
Deuda Acogida:	16,833.00	Tasa(%) TIM Frac:	80.00
Garantizado:	0.00	Tasa(%) TIM Apl:	80.00
Monto de Cuota:	479.00	Int. Aplazamiento:	287.00
Nro. Cuotas:	36	Fec. Aplazamiento:	30/06/2021
Int. Fraccionado (1ra.Cuota):	0.00	Meses Aplazados:	2
Cronograma	Regresar		

Nota. Detalles de resolución F36. Fraccionamiento. Fuente. SUNAT, 2021

Se ha establecido el cronograma de pagos según detalle:
 Asimismo, se ha establecido la resolución de fraccionamiento en el mes de abril de una deuda.

Figura 22

Fraccionamiento Abril

Detalle de Resolución F36			
RUC:	20600367847		
Razón Social / Nombre:	NUTRICION DIGITAL S.A.C.		
RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO:			
Tipo de Resolución:	R. Fraccionamiento Art 36 Aprobatoria		
Resolucion:	0230172257236		
Solicitud:	0230321447104		
Fecha de Emisión:	19/04/2021 06:27:11		
Estado:	Pendiente		
Estado Notificación:	Notificado 20/04/2021		
Cod. Tributo:	052106 ESSALUD-FRACC.CT ART.36		
DEUDA FRACCIONADA:			
Modalida de Pago:	Aplazamiento con Fraccionamiento		
Deuda Acogida:	2,522.00	Tasa(%) TIM Frac:	80.00
Garantizado:	0.00	Tasa(%) TIM Apl:	80.00
Monto de Cuota:	431.00	Int. Aplazamiento:	44.00
Nro. Cuotas:	6	Fec. Aplazamiento:	30/06/2021
Int. Fraccionado (1ra.Cuota):	0.00	Meses Aplazados:	2

Nota. Detalles de resolución F36. Fraccionamiento. Fuente. SUNAT, 2021

Se ha establecido el cronograma de pagos según detalle:

Figura 23

Cronograma

Consulta de Cronograma de Pagos					
RUC :		20600367847			
Razón Social / Nombre :		NUTRICION DIGITAL S.A.C.			
RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO		R. Fraccionamiento Art 36 Aprobatoria			
Tipo de Resolución:		0230172257236			
Resolución:		0230172257236			
1 a 7 de 7					
Nro. Cuota	Vencimiento	Cuotas			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
0	30/06/2021	0.00	44.00	44.00	2,522.00
1	30/07/2021	413.00	18.00	431.00	2,109.00
2	31/08/2021	416.00	15.00	431.00	1,693.00
3	30/09/2021	419.00	12.00	431.00	1,274.00
4	29/10/2021	422.00	9.00	431.00	852.00
5	30/11/2021	425.00	6.00	431.00	427.00
6	31/12/2021	427.00	3.00	430.00	0.00
Regresar					
<i>"Señor contribuyente, el cronograma original de cuotas pudo haber variado si ha efectuado pagos adelantados o si ha mediado variación de la Tasa de Interés Moratorio - TIM"</i>					

Nota. Consulta de cronograma de pagos. Fuente. SUNAT, 2021

Figura 24

Cronograma de pagos

Consulta de Cronograma de Pagos					
RUC :		20600367847			
Razón Social / Nombre :		NUTRICION DIGITAL S.A.C.			
RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO		R. Fraccionamiento Art 36 Aprobatoria			
Tipo de Resolución:		0230172261112			
Resolución:		0230172261112			
1 a 10 de 37					
Páginas: 1 2 3 4 Siguiente					
Nro. Cuota	Vencimiento	Cuotas			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
0	30/06/2021	0.00	287.00	287.00	16,833.00
1	30/07/2021	370.00	109.00	479.00	14,781.00
2	31/08/2021	373.00	106.00	479.00	14,408.00
3	30/09/2021	375.00	104.00	479.00	14,033.00
4	29/10/2021	378.00	101.00	479.00	13,655.00
5	30/11/2021	381.00	98.00	479.00	13,274.00
6	31/12/2021	383.00	96.00	479.00	12,891.00
7	31/01/2022	386.00	93.00	479.00	12,505.00
8	28/02/2022	389.00	90.00	479.00	12,116.00
9	31/03/2022	392.00	87.00	479.00	11,724.00
Regresar					
<i>"Señor contribuyente, el cronograma original de cuotas pudo haber variado si ha efectuado pagos adelantados o si ha mediado variación de la Tasa de Interés Moratorio - TIM"</i>					

Nota. Consulta de cronograma de pagos. Fuente. SUNAT, 2021

Deudas no acogibles

La empresa cuenta con una deuda pendiente de pago no acogible a fraccionamiento del mes de setiembre por el importe de S/ 482.00 por concepto de Impuesto a la Renta.

Figura 25

Deuda pendiente de pago no acogible

PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36					
Solicitud de Acogimiento					
RUC: 20600367847 Entidad: TESORO Monto Acogido (S/): 0.00 Número de Proceso: 002310273796			Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C. Código de Pago de Tributo: 8021 Garantía de Deuda: NO Fecha de Pedido: 17/11/2021		
Valores	Deudas Autoliquidadas	Otras Deudas	Deudas no Acogibles		
Periodo	Código Tributario	Tipo de Resolución	N° de Valor / N° de Documento	Deuda no acogible	Motivo
09/2021	3121-RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	Orden de Pago	0290015030880	482.00	Tributo/Perio

Nota. Consulta de cronograma de pagos. Fuente. SUNAT, 2021

En relación a Essalud y ONP no se evidencia deudas pendientes durante el ejercicio 2021:

Figura 26

Deudas pendientes de ESSALUD

PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36						
Solicitud de Acogimiento						
RUC: 20600367847 Entidad: ESSALUD Monto Acogido (S/): 0.00 Número de Proceso: 002310273987			Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C. Código de Pago de Tributo: 5216 Garantía de Deuda: NO Fecha de Pedido: 17/11/2021			
Valores	Deudas Autoliquidadas	Otras Deudas	Deudas no Acogibles			
<input type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributario	Documento sustentatorio	N° de Orden / N° de Infracción	Deuda a Acogerse	Monto Acogido
No se encontraron registros						

Nota. Detalle de deudas autoliquidadas, formulario virtual F36. Fuente. SUNAT, 2021

Figura 27

Deudas pendientes ONP

PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36						
Solicitud de Acogimiento						
RUC: 20600367847			Razón Social: NUTRICION DIGITAL S.A.C.			
Entidad: ONP			Codigo de Pago de Tributo: 5315			
Monto Acogido (\$): 0.00			Garantía de Deuda: NO			
Número de Proceso: 002310273992			Fecha de Pedido: 17/11/2021			
Valores	Deudas Autoliquidadas	Otras Deudas	Deudas no Acogibles			
<input type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributario	Documento sustentatorio	N° de Orden / N° de Infracción	Deuda a Acogerse	Monto Acogido
No se encontraron registros						

Nota. Detalle de deudas autoliquidadas, formulario virtual F36. Fuente. SUNAT, 2021

CASO PRÁCTICO N° 5:

5.1. Determinar aspecto de mejora, comparativa con año anterior

Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta.

5.1.1. Escenario 2020 estimado

La información financiera otorgada por el balance general en la fecha de 31.12.20 presenta importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 75,102. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible (Tabla 89).

Tabla 89

Determinación de la renta imponible y liquidación del Impuesto a la Renta (Escenario estimado)

	S/		
Utilidad antes de participaciones e Impuesto	75,102	(1)	
(-) Pérdida tributaria 2019 arrastrable	(1,257)		
(+) Adiciones	49,836	Casilla 103	
(-) Deducciones	(19,487)	Casilla 105	
RENTA NETA IMPONIBLE	104,194		
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto a la Renta resultante:			
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	64500	6,450	
El saldo por exceso 29.5%	39,694	11,710	18,160
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)	(26,934)	Casilla 128	
SALDO A FAVOR	(8,774)		

Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Ejercicio gravable 2020 (Escenario estimado) (Anexos 24).

Determinación de los efectos de la diferencia por adiciones temporales (Escenario estimado) (anexo 25).

Asientos contables posteriores al Estado de Situación (Escenario estimado)

5.1.2. Escenario 2020 real

La información financiera otorgada por el balance general en la fecha de 31.12.20 nos presenta importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 141,553. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 90.

Determinación de la Renta Imponible y liquidación del Impuesto a la Renta (Escenario real).

	S/		
Utilidad antes de participaciones e Impuesto	125,109		
(+) Adiciones	16,445	Casilla 103	
(-) Deducciones	0	Casilla 105	
RENTA NETA IMPONIBLE	141,553		
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto a la Renta resultante :			
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	64500	6,450	
El saldo por exceso 29.5%	77,053	22,731	29,181
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)	(14,234)		Casilla 128
SALDO POR REGULARIZAR	14,947		

Nota: Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Ejercicio gravable 2020 (Escenario real) (anexo 27).

Impuesto a la Renta Neto de los efectos de las diferencias temporales (Escenario real) (anexo 28).

Asientos contables posteriores al Estado de Situación (Escenario real) (anexo 29)

5.1.3. Escenario julio 2021 estimado

La información financiera otorgada por el balance general en la fecha de 31.07.21 nos presenta importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 84,086. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 91. Determinación de la renta imponible y liquidación del Impuesto a la Renta (Escenario estimado).

	S/	
Utilidad antes de participaciones e Impuestos	84,086	(1)
(+) Adiciones	32,081	Casilla 103
(-) Deducciones	(26,656)	Casilla 105
RENTA NETA IMPONIBLE	89,512	
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>		
Impuesto a la Renta resultante :		
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	66000	6,600
El saldo por exceso 29.5%	23,512	6,936 13,536
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)	(17,967)	Casilla 128
SALDO A FAVOR	(4,431)	

Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Al 31 de julio 2021 (anexo 29).

Impuesto a la Renta Neto de los efectos de las diferencias temporales (anexo 30).

Determinación de los efectos de las diferencias por adiciones temporales (anexo 31).

Asientos contables posteriores al Estado de Situación (anexo 32).

5.1.4. Escenario julio 2021 real

La información financiera otorgada por el balance general en la fecha de 31.07.21 nos presenta importes de la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta de S/ 139,984. Asimismo, iniciando desde ese monto se debe registrar en la casilla 484 del estado de pérdidas y ganancias se realizarán ajustes necesarios para establecer la renta neta imponible.

Tabla 92. *Determinación de la renta imponible y liquidación del IR*

Utilidad antes de participaciones e Impuestos	S/		
	139,984	(1)	
(+) Adiciones	10,499	Casilla 103	
(-) Deducciones	0	Casilla 105	
RENTA NETA IMPONIBLE	150,483		
 <u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto a la Renta resultante :			
Cuando la Utilidad sea de hasta 15UIT, 10%	66000	6,600	
El saldo por exceso 29.5%	84,483	24,923	31,523
(-) Pagos a cuenta (Anexo 1)	(15,176)	Casilla 128	
SALDO PENDIENTE DE PAGO IR	16,347		

CASO PRÁCTICO N° 6:

6.1. Adiciones a la utilidad neta

6.1.1. Escenario estimado 2020

Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la documentación contable por gastos, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Tabla 93. Adiciones a la utilidad neta (Escenario estimado 2020)

Concepto	Adición	
		Diferencia
1 <u>Compra de combustibles</u> Adquisición de combustibles por el valor de S/ 1,287 acreditado mediante comprobantes de pago en donde no se evidencia la placa del vehículo. Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.	1,287	Permanente
2 <u>Deudas incobrables</u> La Compañía realizaría la estimación de provisión de cuentas de cobranza dudosa por una venta efectuada en el mes de junio 2020 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de setiembre 2020. La Compañía ha efectuado los procedimientos para identificar las dificultades financieras del cliente. Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento	3,579	Temporal
3 <u>Seguros pagados por anticipado</u> Gasto por seguro patrimonial de un año que podría ser reconocido en el mes de agosto por el importe de S/ 3,621. Seguro patrimonial pagado por anticipado contabilizado como gasto 3621. Seguro del ejercicio 3,621 / 12 x 5 (1509). Base legal: Artículo 57° de la Ley.	2,112	Temporal
Concepto	Adición	Diferencia

<p>4 Depreciación de activo fijo enajenado</p> <p>Gastos por depreciación el importe de S/ 3,000 de un vehículo vendido en agosto de 2020, su costo fue de S/ 15,000 y se adquirió el 01.01.19.</p> <p>Determinación $15,000 \times 20\% = 3,000/12 \times 8 = 2,000$.</p> <p>Es aceptada la depreciación por los meses en los que se mantuvo en el negocio.</p> <p>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015.</p>	<p>3000 1,000 Permanente</p> <p>-2000</p>
<p>5 Gastos por seguro de vida - Socios de la empresa</p> <p>Gastos en el mes de setiembre por el monto de S/ 1,062 por concepto de seguro de viaje al exterior de 2 socios para la compra de mercancías, estos socios no tienen vínculo laboral con la entidad, y no ha creditado que las existencias han sido necesarias para la generación de renta.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.</p>	<p>1062 1,115 Permanente</p> <p>53.1</p>
<p>Gastos no vinculados al giro del negocio:</p> <p>6 Reparación de vehículo y donaciones</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 1,122 según Factura Electrónica N° E001-385 por concepto de reparación y mantenimiento a un vehículo que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento. En el mes de setiembre ha contabilizado como gastos el importe de S/1,084, por la compra de ropas y juguetes realizada a favor de la asociación sin fines de lucro que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.</p>	<p>1122</p> <p>1084 2,316 Permanente</p> <p>110</p>
<p>7 Provisión de deudas de cobranza dudosa efectuadas en el periodo</p> <p>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio.</p> <p>Al 31.12.2020 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 3,687.</p> <p>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21° del reglamento.</p>	<p>3,687 Temporal</p>

8	<u>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios</u>	
	Gastos por el importe de S/1,900 por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados a la SUNAT. Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley.	1900 Permanente
9	<u>Provisión no admitida - Desvalorización de existencias</u>	3,077 Temporal

En el mes de diciembre la Compañía en aplicación de la NIC 2 efectuaría la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 3,077 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de marzo de 2021.

Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento.

10 **Movilidad de trabajadores**

Gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/ 800, correspondiente al ejercicio 2020, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley (Límite Máximo por día 4% de la RMV)

Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
2/01/2020	Carlos López	90	37.2	37.2	52.8
15/04/2020	Sergio Campos	130	37.2	37.2	92.8
9/05/2020	Laura Briceño	85	37.2	37.2	47.8
11/06/2020	Lourdes Montoya	92	37.2	37.2	54.8
20/07/2020	Juliana Legua	93	37.2	37.2	55.8
18/09/2020	Pedro Ramirez	88	37.2	37.2	50.8
21/10/2020	Alberto Echenique	90	37.2	37.2	52.8
2/11/2020	Mónica Rojas	35	37.2	35	0
1/12/2020	Jorge De Abregu	97	37.2	37.2	59.8
Totales		800		332.6	467.4

4% de la RMV 020: $930 \times 4\% = 37.20$

Reparo por exceso de movilidad

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	800
(-)Gastos de movilidad deducible	(333)
Adición por exceso de gastos de movilidad	467.4

467 Permanente

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

	Concepto	Adición	Diferencia
11	<u>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</u>		
	Gastos por el importe de S/ 1,165 sustentados con comprobantes de pago que reúnen los requisitos establecidos, ni detalla la cantidad de los productos adquiridos. Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS.007-99/SUNAT y modificatorias.	1,165	Permanente
12	<u>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021</u>		
	En el mes de octubre la empresa puede contabilizar como gasto el importe de S/ 1,170 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-388, por concepto del servicio de telemarketing brindado por un profesional, dicho recibo será pagado en el mes de junio 2021 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2020). Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley.	1,170	Temporal
13	<u>Gastos no sustentados con comprobantes de pago</u>		
	Gastos con proformas, cotización y notas de ventas por el importe total de S/ 2,562. Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.	2,562	Permanente
14	<u>Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes</u>		
	En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 2,029 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005.	2,029	Permanente
	De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.	101	
	Concepto	Adición	Diferencia
15	<u>Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes</u>		

<p>En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 2,029 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes.</p>	2,029	Permanente
<p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005</p>	101	
<p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.</p>		
<p>16 <u>La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2020</u></p>		
<p>Al 31.12.2020 la empresa ha provisionado S/ 11,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, de las cuales sólo se ha pagado S/2,200, el importe por concepto de vacaciones restantes será canceladas entre los meses de setiembre a noviembre del 2021.</p>	8,800	Temporal
<p>Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</p>		
<p>17 <u>Gastos Personales de accionistas</u></p>		
<p>Se estima gastos por los siguientes conceptos: Compra de Smart TV Samsung para el accionista mayoritario <u>2,199.</u></p>	3,949	Permanente
<p>Compra de Smartphone para un familiar del accionista <u>1,750</u></p>		
<p>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</p>		
<p>18 <u>Intereses por deudas</u></p>		
<p>Sólo son deducibles los intereses por deudas el importe que exceda a los ingresos por intereses exonerados.</p>		
<p>Gasto por intereses 12,984.</p>		
<p>Ingreso por intereses inafectos (3,100)</p>		
<p>Monto deducible 9,884</p>		
<p>Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.</p>		
<p>importe no deducible</p>		
<p>Gasto por intereses 12,984</p>		
<p>Monto deducible</p>	3,100	Permanente
<p>9,884</p>		
<p>Importe a reparar (3,100)</p>		
<p>Art. 37° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.</p>		
Concepto	Adición	Diferencia
<p>19 <u>Gastos de viaje al exterior</u></p>		

La gerencia general realiza viajes de promoción de su producto a USA en los meses de julio y diciembre incurriendo en gastos de pasajes, alojamiento y movilidad

Mes de julio

15 de julio: \$ 2,000 T.C 3.317 S/ 6,634.00

3,715 Permanente

Límite diario \$ 880 por día: \$ 880 T.C 3.317 (S/ 2,918.96)

Exceso a adicionar: S/ 3,715.04

Mes de diciembre:

21 de diciembre: \$ 621.56 T.C 3.317 S/ 2061.7

No supera el límite \$ 880 por día, importe es deducible

Adición por depreciación de la revaluación de activo fijo

20

Al determinar el tratamiento tributario en este caso sobre la empresa Nutrición Digital S.A.C se debe observar y registrar, respecto a la revaluación voluntaria del bien dentro del activo fijo, su regulación, mostrado en el artículo 14 del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF: :

- Cuando se efectúan diferentes reajustes por efecto de la revaluación voluntaria, se modifica los valores de los activos que tiene un exceso respecto del valor reexpresado por aplicación y variación de la inflación para efecto tributarios, de modo que deberá ser contabilizado en las cuentas del activo y depreciación acumulada dependiendo del bien que se analiza y reevaluado de manera independiente con respecto a su valor anterior, con abono a la cuenta excedente de revaluación.

Permanente

1,502

- Se hará uso del mayor valor resultante en la revaluación, no se realizará cambios o modificaciones en el costo computable, o viuda útil del bien. Tampoco será considerada para el cálculo de la depreciación, siendo tomado en cuenta como una suma o adición del IR.

Adición por depreciación de activos fijos que no superan

21

1/4 de UIT :

Existen activos fijos cuyo valor no supera el 1/4 de UIT cuya depreciación se estará considerando como adición a efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de acuerdo a lo que establece la normativa.

649 Permanente

Art. 23° del Reglamento del Impuesto a la Renta

22

Amortización de intangibles

De acuerdo a lo conversado con la Compañía se va a adquirir en el ejercicio 2020 un software personalizado de gestión Comercial y Ventas ERP SICO, que permite realizar las siguientes actividades: Gestión de Pedidos de Clientes, facturación de productos, manejo de múltiples listas de Precios, manejo de Kit Promoción, entre otras. El periodo de uso del software será de 6 años. El pago por el intangible se realizará el 01 de enero del 2020 por el importe de S/ 8297.

553 Permanente

Se está considerando una amortización contable a 10 años, cuyo importe anual asciende a S/1,383 la amortización tributaria máxima es de S/ 829.75

El exceso será considerado como una adición de acuerdo a lo que establece la norma tributaria

Base legal: Inciso g) del Artículo 44° de la Ley - inciso a) del artículo 25° del Reglamento.

TOTAL ADICIONES

49,836

6.1.2. Escenario Real 2020

Adiciones a la utilidad neta

Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/16,445 según información e evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/16,445 según información consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta 2020 consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta 2020 según se detalla a continuación:

Tabla 94. Adiciones a la utilidad neta (Escenario real 2020)

Concepto	Adición	Diferencia																																										
1 Movilidad de trabajadores Adición por excesos de gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/ 1,143.03, correspondiente al ejercicio 2020, sustentado con la planilla de movilidad, según establece el Reglamento de la Ley, el límite máximo es 4% de la RMV	1,143	Permanente																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo S/</th> <th>Gasto deducible S/</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28/02/2020</td> <td>Sergio Campos</td> <td>137.20</td> <td>37.20</td> <td>37.20</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>04/03/2020</td> <td>Sergio Campos</td> <td>137.20</td> <td>37.20</td> <td>37.20</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>28/10/2020</td> <td>Jorge De Abregu</td> <td>54.40</td> <td>37.20</td> <td>37.20</td> <td>17.20</td> </tr> <tr> <td>26/05/20</td> <td>Jorge De Abregu</td> <td>860.33</td> <td>37.20</td> <td>37.20</td> <td>823.13</td> </tr> <tr> <td>22/10/2020</td> <td>Juliana Legua</td> <td>139.90</td> <td>37.20</td> <td>37.20</td> <td>102.70</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Totales</td> <td>1,329.03</td> <td></td> <td>186.00</td> <td>1,143.03</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/	28/02/2020	Sergio Campos	137.20	37.20	37.20	100.00	04/03/2020	Sergio Campos	137.20	37.20	37.20	100.00	28/10/2020	Jorge De Abregu	54.40	37.20	37.20	17.20	26/05/20	Jorge De Abregu	860.33	37.20	37.20	823.13	22/10/2020	Juliana Legua	139.90	37.20	37.20	102.70		Totales	1,329.03		186.00	1,143.03		
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/																																							
28/02/2020	Sergio Campos	137.20	37.20	37.20	100.00																																							
04/03/2020	Sergio Campos	137.20	37.20	37.20	100.00																																							
28/10/2020	Jorge De Abregu	54.40	37.20	37.20	17.20																																							
26/05/20	Jorge De Abregu	860.33	37.20	37.20	823.13																																							
22/10/2020	Juliana Legua	139.90	37.20	37.20	102.70																																							
	Totales	1,329.03		186.00	1,143.03																																							
4% de la RMV 2020 : $930 \times 4\% = 37.20$																																												
Reparó por exceso de movilidad																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>1329</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>(186)</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>1143</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	1329	(-)Gastos de movilidad deducible	(186)	Adición por exceso de gastos de movilidad	1143																																				
Concepto	S/																																											
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	1329																																											
(-)Gastos de movilidad deducible	(186)																																											
Adición por exceso de gastos de movilidad	1143																																											
Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento																																												
2 Gastos por concepto de alquiler que no cuentan con un contrato formal de arrendamiento: La Compañía está realizando el alquiler de un almacén, pero al cierre del ejercicio no ha formalizado el contrato con el propietario por encontrarse en el extranjero, el importe asciende a S/ 9,725.7	9,726	Permanente																																										
Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta																																												
3 Gastos por servicios que no cuentan con documentación sustentatoria :	277	Permanente																																										
Se ha identificado gastos por concepto de alimentación que no cuentan con documentación sustentatoria. Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta																																												
4 Gastos por concepto de donación a entidad no registrada como perceptora de donaciones De la revisión de la fehaciencia de los gastos de la Entidad se ha evidenciado que existen aportes económicos por concepto de donaciones a una entidad que no ha sido calificada como entidad perceptora de donaciones, dichos gastos serán no deducibles.	3,238	3,400 Permanente																																										

Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015

De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.

162

5 **Gastos por concepto de multas a SUNAT**

Gastos por el importe de S/1,899 por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados a la SUNAT

1,899 Permanente

Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley

TOTAL

16,445

6.1.3 Escenario estimado Julio 2021

Adiciones a la utilidad neta

Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la documentación contable por gastos al mes de Julio del 2021, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Tabla 95. Adiciones a la utilidad neta (Escenario estimado Julio 2021)

Concepto	Adición	Diferencia
<p>1 <u>Compra de combustibles</u> Adquisición de combustibles por el valor de S/ 2,486 acreditado mediante comprobantes de pago en donde no se evidencia la placa del vehículo. Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007-99/SUNAT modificatorias.</p>	2,486	Permanente
<p>2 <u>Gastos por seguro de vida - Socios de la empresa</u> Gastos en el mes de setiembre por el monto de S/ 1,236 por concepto de seguro de viaje al exterior de 2 socios para la compra de mercancías, estos socios no tienen vínculo laboral con la entidad, y no ha acreditado que las existencias han sido necesarias para la generación de renta. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015. De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.</p>	1236	1,298 Permanente
<p>3 <u>Gastos no vinculados al giro del negocio: Reparación de vehículo y donaciones</u></p>	61.8	

La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 1,156 según Factura Electrónica N° E001-1458 por concepto de reparación y mantenimiento a un vehículo que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.

En el mes de setiembre ha contabilizado como gastos el importe de S/1,089, por la compra de ropas y juguetes realizada a favor de la asociación sin fines de lucro que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.

De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.

1,156
1,089 2,357 Permanente
112.25

4 **Movilidad de trabajadores**

Gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/ 547, correspondiente al ejercicio 2021, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)

Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
3/01/2021	Carlos López	90	37.2	37.2	52.8
2/02/2021	Sergio Campos	130	37.2	37.2	92.8
16/03/2021	Laura Briceño	85	37.2	37.2	47.8
19/04/2021	Mónica Rojas	35	37.2	35	0
15/07/2021	Jorge De Abregu	97	37.2	37.2	59.8
18/07/2021	Fanny García	110	37.2	37.2	72.8
	Totales	547		221	326

4% de la RMV 2021 : $930 \times 4\% = 37.20$

Reparo por exceso de movilidad

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	547
(-)Gastos de movilidad deducible	(221)
Adición por exceso de gastos de movilidad	326

326 Permanente

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos

1,211 Pemanente

Gastos por el importe de S/ 1,211 sustentados con comprobantes de pago que reúnen los requisitos establecidos, ni detalla la cantidad de los productos adquiridos.

Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.

6 Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2022

En el mes de junio la empresa puede contabilizar como gasto elimporte de S/ 1,685 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-611, por concepto del servicio de telemarketing brindado por un profesional dicho recibo será pagado en el mes de julio 2022 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2021).

1,685 Temporal

Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley

7 Gastos no sustentados con comprobantes de pago

Gastos con proformas, cotización y notas de ventas por el importe total de S/ 2,181.

2,181 Permanente

Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.

8 La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.07.2021

Al 31.07.2021 la empresa ha provisionado S/ 7,700 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, de las cuales sólo se ha pagado S/642, el importe por concepto de vacaciones restantes será canceladas entre los meses de mayo a junio del 2022.

7,058 Temporal

Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005

9 Gastos Personales de accionistas

Se estima gastos por los siguientes conceptos:

Compra de Laptop Huawei para el accionista mayoritario
1,599.

Compra de Smartphone para un familiar del accionista
1,199.

2,699 Permanente

Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015

10 Intereses por deudas

Sólo son deducibles los intereses por deudas el importe que exceda a los ingresos por intereses exonerados

Gasto por intereses al mes de julio 7,663

Ingreso por intereses inafectos al mes de julio
(1,865)

Monto deducible 5,798

Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.

importe no deducible

Gasto por intereses al mes de julio 7,663

Monto deducible 5,798

1,865 Permanente

Importe a reparar (1,865)

Art. 37° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

11 **Gastos de viaje al exterior**

La gerencia general realiza viajes de promoción de sus productos a USA en los meses de julio y diciembre incurriendo en gastos de pasajes, alojamiento y movilidad.

Mes de julio

15 de julio: \$ 2,812 T.C 3.633 S/ 10,216

Límite diario \$ 880 por día: \$ 880 T.C 3.633 (S/ 3,197)

Exceso a adicionar: S/ 7,019

7,019 Permanente

12 **Adición por depreciación de la revaluación de activo fijo:**

Al determinar el tratamiento tributario en este caso sobre la empresa Nutrición Digital S.A.C se debe observar y registrar, respecto a la revaluación voluntaria del bien dentro del activo fijo, su regulación, mostrado en el artículo 14 del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF:

- Cuando se efectúan diferentes reajustes por efecto de la revaluación voluntaria, se modifica los valores de los activos que tiene un exceso respecto del valor reexpresado por aplicación y variación de la inflación para efecto tributarios, de modo que deberá ser contabilizado en las cuentas del activo y depreciación acumulada dependiendo del bien que se analiza y reevaluado de manera independiente con respecto a su valor anterior, con abono a la cuenta excedente de revaluación.

876 Permanente

- Se hará uso del mayor valor resultante en la revaluación, no se realizará cambios o modificaciones en el costo computable, o viuda útil del bien. Tampoco será considerada para el cálculo de la depreciación, siendo tomado en cuenta como una suma o adición del IR.

13 **Adición por depreciación de activos fijos que no superan 1/4 de UIT :**

Existen activos fijos cuyo valor no supera el 1/4 de UIT cuya depreciación se estará considerando como adición a efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de acuerdo a lo que establece la normativa.

698 Permanente

Art. 23° del Reglamento del Impuesto a la Renta

14 **Amortización de intangibles**

De acuerdo a lo conversado con la Compañía se adquirió en el ejercicio 2020 un software personalizado de gestión Comercial y Ventas ERP SICO, que permite realizar las siguientes actividades: Gestión de Pedidos de Clientes, facturación de productos, manejo de múltiples listas de Precios, manejo de Kit Promoción, entre otras. El periodo de uso del software será de 6 años. El pago por el intangible se realizó el 01 de enero del 2020 por el importe de S/ 8297.

323 Permanente

Se está considerando una amortización contable a 10 años, cuyo importe anual asciende a S/1,383

la amortización tributaria máxima es de S/ 829.75

El exceso será considerado como una adición de acuerdo a lo que establece la norma tributaria

Base legal: Inciso g) del Artículo 44° de la Ley - inciso a) del artículo 25° del Reglamento.

TOTAL ADICIONES

32,081

6.1.4. Escenario Real Julio 2021

Adiciones a la utilidad neta

Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/10,499 según información consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta al mes de julio 2021, según se detalla a continuación:

Tabla 96. Adiciones a la utilidad neta (Escenario real julio 2021).

Concepto		Adición	Diferencia		
1	<u>Movilidad de trabajadores</u> Adición por excesos de gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/239.70, al mes de julio 2021, sustentado con la planilla de movilidad, según establece el Reglamento de la Ley, el límite máximo es 4% de la RMV	240	Permanente		
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
15/02/2021	Sergio Campos	95.00	37.20	37.20	57.80
27/03/2021	Sergio Campos	95.00	37.20	37.20	57.80
15/06/2021	Jorge De Abregu	82.50	37.20	37.20	45.30
21/07/2021	Jorge De Abregu	116.00	37.20	37.20	78.80
	Totales	388.50		148.80	239.70

4% de la RMV 2020 : $930 \times 4\% = 37.20$

Reparo por exceso de movilidad

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	388.5
(-)Gastos de movilidad deducible	(149)
Adición por exceso de gastos de movilidad	239.7

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

2 Gastos por concepto de alquiler que no cuentan con un contrato formal de arrendamiento:

La Compañía está realizando el alquiler de un almacén, pero al cierre del ejercicio no ha formalizado el contrato con el propietario por encontrarse en el extranjero, el importe asciende a S/ 8,690

8,690 Permanente

Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta

3 Gastos por servicios que no cuentan con documentación sustentatoria :

Se ha identificado gastos por concepto de alimentación que no cuentan con documentación sustentatoria.

291 Permanente

Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta

4 Gastos por concepto de donación a entidad no registrada como perceptora de donaciones

De la revisión de la fehaciencia de los gastos de la Entidad se ha evidenciado que existen aportes económicos por concepto de donaciones a una entidad que no ha sido calificada como entidad perceptora de donaciones, dichos gastos serán no deducibles.

1,217 1,278 Permanente

Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.

De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.

61

TOTAL

10,499

6.1.5. Escenario estimado 2021

Adiciones a la utilidad neta (ADE 2021)

Se ha efectuado la estimación considerando las adiciones del periodo anterior, así como la revisión y análisis de la por gastos, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Tabla 97. Adiciones a la utilidad neta (Escenario estimado 2021)

Concepto	Adición	Diferencia
<p>1 <u>Compra de combustibles</u></p> <p>Adquisición de combustibles por el valor de S/ 3,770 acreditado mediante comprobantes de pago en donde no se evidencia la placa del vehículo. Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</p>	3,770	Permanente
<p>2 <u>Seguros pagados por anticipado</u></p> <p>Gasto por seguro patrimonial de un año que podría ser reconocido en el mes de mayo por el importe de S/ 3,985. Seguro patrimonial pagado por anticipado contabilizado como gasto S/ 3,985.</p>	1,328	Temporal

Seguro del ejercicio 3,985 / 12 x 8
(2657)
Base legal: Artículo 57° de la Ley.

3 **Gastos por seguro de vida - Socios de la empresa**

Gastos en el mes de setiembre por el monto de S/ 1,236 por concepto de seguro de viaje al exterior de 2 socios para la compra de mercancías, estos socios no tienen vínculo laboral con la entidad, y no ha acreditado que las existencias han sido necesarias para la generación de renta.
Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.

1236 1,298 Permanente

De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.

61.8

Gastos no vinculados al giro del negocio:

4 **Reparación de vehículo y donaciones**

La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 1,122, según Factura Electrónica N° E001-1458 por concepto de reparación y mantenimiento a un vehículo que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.

En el mes de setiembre ha contabilizado como gastos el importe de S/1,084, por la compra de ropas y juguetes realizada a favor de la asociación sin fines de lucro que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.
Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015.

De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.

2,31

4

1,82

6

207

4,347 Permanente

5 **Movilidad de trabajadores**

Gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/ 992, correspondiente al ejercicio 2021, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV).

Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
3/01/2021	Carlos López	90	37.2	37.2	52.8
2/02/2021	Sergio Campos	130	37.2	37.2	92.8
16/03/2021	Laura Briceño	85	37.2	37.2	47.8
19/04/2021	Mónica Rojas	35	37.2	35	0
15/07/2021	Jorge De Abregu	97	37.2	37.2	59.8
18/07/2021	Fanny García	110	37.2	37.2	72.8
11/08/2021	Lourdes Montoya	89	37.2	37.2	51.8
18/09/2021	Juliana Legua	75	37.2	37.2	37.8
21/10/2021	Pedro Ramirez	91	37.2	37.2	53.8
2/11/2021	Alberto Echenique	102	37.2	37.2	64.8
1/12/2021	Juan Mondoñedo	88	37.2	37.2	50.8
	Totales	992		407	585

4% de la RMV 2021 : 930 x 4% = 37.20

Reparo por exceso de movilidad

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	992
(-)Gastos de movilidad deducible	(407)
Adición por exceso de gastos de movilidad	585

585 Permanente

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

6 Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos

Gastos por el importe de S/ 1,875 sustentados con comprobantes de pago que reúnen los requisitos establecidos, ni detalla la cantidad de los productos adquiridos.

1,875 Permanente

Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.

7 Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2022

En los meses de mayo y diciembre la empresa puede contabilizar como gasto el importe de S/ 3,370 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-611, E001-620 por concepto del servicio de telemarketing brindado por un profesional, dicho recibo será pagado en el mes de julio 2022 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2021).

3,370 Temporal

Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley

8 Gastos no sustentados con comprobantes de pago

Gastos con proformas, cotización y notas de ventas por el importe total de S/ 2,396.
Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.

2,396 Permanente

La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2021

- 9 Al 31.12.2021 la empresa ha provisionado S/ 15,400 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, de las cuales sólo se ha pagado S/3,942, el importe por concepto de vacaciones restantes será canceladas entre los meses de mayo a junio del 2022.
Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005
- 11,458 Temporal

10 Gastos Personales de accionistas

Se estima gastos por los siguientes conceptos:
Compra de laptop Huawei para para el accionista mayoritario 4,099
Compra de Smartphone para un familiar del accionista 5,579
Compra de celular Samsung para un familiar del accionista 1,599
Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015

11,277 Permanente

11 Intereses por deudas

Sólo son deducibles los intereses por deudas el importe que exceda a los ingresos por intereses exonerados
Gasto por intereses al mes de diciembre 9,586
Ingreso por intereses inafectos al mes de diciembre (3,215)
Monto deducible 6,371

Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.

Importe no deducible

Gasto por intereses al mes de diciembre 9,586
Monto deducible 6,371
Importe a reparar (3,215)
Art. 37° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

3,215 Permanente

12 Gastos de viaje al exterior

	La gerencia general realiza viajes de promoción de su producto a USA en los meses de julio y diciembre incurriendo en gastos de pasajes, alojamiento y movilidad.		
	Mes de julio		
	15 de julio: \$ 2,812 T.C 3.633 S/ 10,216		
	Límite diario \$ 880 por día : \$ 880 T.C 3.633		
	(S/ 3,197)		
	Exceso a adicionar :	7,019	Permanente
	S/ 7,019		
13	<u>Adición por depreciación de la revaluación de activo fijo :</u>		
	Al determinar el tratamiento tributario en este caso sobre la empresa Nutrición Digital S.A.C se debe observar y registrar, respecto a la revaluación voluntaria del bien dentro del activo fijo, su regulación, mostrado en el artículo 14 del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF:		
	• Cuando se efectúan diferentes reajustes por efecto de la revaluación voluntaria, se modifica los valores de los activos que tiene un exceso respecto del valor reexpresado por aplicación y variación de la inflación para efecto tributarios, de modo que deberá ser contabilizado en las cuentas del activo y depreciación acumulada dependiendo del bien que se analiza y reevaluado de manera independiente con respecto a su valor anterior, con abono a la cuenta excedente de revaluación.		
	• Se hará uso del mayor valor resultante en la revaluación, no se realizará cambios o modificaciones en el costo computable, o viuda útil del bien. Tampoco será considerada para el cálculo de la depreciación, siendo tomado en cuenta como una suma o adición del IR.	1,502	Permanente
14	<u>Adición por depreciación de activos fijos que no superan 1/4 de UIT :</u>		
	Existen activos fijos cuyo valor no supera el 1/4 de UIT cuya depreciación se estará considerando como adición a efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de acuerdo a lo que establece la normativa.		
	Art. 23° del Reglamento del Impuesto a la Renta	1,357	Permanente
15	<u>Amortización de intangibles</u>		
	De acuerdo a lo conversado con la Compañía se adquirió en el ejercicio 2020 un software personalizado de gestión Comercial y Ventas ERP SICO, que permite realizar las siguientes actividades: Gestión de Pedidos de Clientes, facturación de productos, manejo de múltiples listas de Precios, manejo de Kit Promoción, entre otras. El periodo de uso del software será de 6 años. El pago por el intangible se realizó el 01 de enero del 2020 por el importe de S/ 8297.		
	Se está considerando una amortización contable a 6 años, cuyo importe anual asciende a S/1,383		
	la amortización tributaria máxima es de S/ 829.75	553	Permanente

El exceso será considerado como una adición de acuerdo a lo que establece la norma tributaria
Base legal: Inciso g) del Artículo 44° de la Ley - inciso a) del artículo 25° del Reglamento.

TOTAL ADICIONES

55,350

6.1.6. Escenario real 2021

Adiciones a la utilidad neta (ADR 2021)

Se evidenciaron adiciones efectuadas por la Compañía por el importe de S/15,507 según información consignada por el contador en la hoja de trabajo, agregados y deducciones de Renta 2021, según se detalla a continuación :

Tabla 98. Adiciones a la utilidad neta (Escenario real 2021).

Concepto	Adición	Diferencia
----------	---------	------------

1 Movilidad de trabajadores

Adición por excesos de gastos por concepto de movilidad de los trabajadores por el importe de S/371.80, sustentado con la planilla de movilidad, según establece el Reglamento de la Ley, el límite máximo es 4% de la RMV.

372 Permanente

Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
15/02/2021	Sergio Campos	95.00	37.20	37.20	57.80
27/03/2021	Sergio Campos	95.00	37.20	37.20	57.80
15/06/2021	Jorge De Abregu	82.50	37.20	37.20	45.30
21/07/2021	Jorge De Abregu	116.00	37.20	37.20	78.80
14/08/2021	Juliana Legua	102.70	37.20	37.20	65.50
6/09/2021	Sergio Campos	103.80	37.20	37.20	66.60
	Totales	595.00		223.20	371.80

4% de la RMV 2020: $930 \times 4\% = 37.20$

Reparo por exceso de movilidad

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	595
(-)Gastos de movilidad deducible	(223)
Adición por exceso de gastos de movilidad	371.8

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

2	<u>Gastos por concepto de alquiler que no cuentan con un contrato formal de arrendamiento:</u>	La Compañía está realizando el alquiler de un almacén, pero al cierre del ejercicio no ha formalizado el contrato con el propietario por encontrarse en el extranjero, el importe asciende a S/ 10,461. Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta	10,461	Permanente	
3	<u>Gastos por servicios que no cuentan con documentación sustentatoria :</u>	Se ha identificado gastos por concepto de alimentación, mantenimiento, transporte y logística que no cuentan con documentación sustentatoria. Base legal: Artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.	911	Permanente	
4	<u>Gastos por concepto de donación a entidad no registrada como perceptora de donaciones</u>	De la revisión de la fehaciencia de los gastos de la Entidad se ha evidenciado que existen aportes económicos por concepto de donaciones a una entidad que no ha sido calificada como entidad perceptora de donaciones, dichos gastos serán no deducibles. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015 De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos aplicados están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado o sostenido por la institución; por lo que este importe debe ser adicionado a la renta.	3,584	3,763	Permanente
TOTAL			15,507		

CASO PRÁCTICO N° 7:

7.1. Deducciones a la utilidad neta

7.1.1. Escenario 2020

Tabla 99. *Deducciones a la utilidad (DE2020)*

Concepto	Deducción	Diferencia
1 <u>Ingresos por Dividendos</u>		
La Compañía percibiría durante el periodo 2020 S/ 5,000 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la empresa "FOOD S.A.C" Base legal: Artículo 24°-B de la Ley del Impuesto a la Renta.	5,000.00	Permanente
2 <u>Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad</u>		
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo) un trabajador Base legal: Artículo 37° inciso Z de la Ley del Impuesto a la Renta.	7,799.00	
3 <u>Servicios prestados en el exterior</u>		
El 30 de octubre nuestro cliente Wichtendahl SRL domiciliado en Bolivia realizaría el pago de \$ 2,000 a la Compañía por el servicio de asesoría y consultoría. El servicio se prestó íntegramente en Bolivia y el cliente le efectuó la retención en Bolivia por el importe de \$ 140 la cual se cargó al gasto. La renta califica como exonerada debido a que proviene de un país miembro de la CAN. Ingreso exonerado \$ 2,000 x 3.344. Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.	6,688.00	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	19,487.00	

7.1.2. Escenario julio 2021

Tabla 100. Deduciones a la utilidad neta (DE JUL 2021)

Concepto	Deducción	Diferencia
1 <u>Servicios prestados en el exterior</u>		
<p>El 30 de mayo nuestro cliente Wichtendahl SRL domiciliado en Bolivia realizaría el pago de \$ 7,000 a la Compañía por el servicio de asesoría y consultoría. El servicio se prestó íntegramente en Bolivia y el cliente le efectuó la retención en Bolivia por el importe de \$ 140 la cual se cargó al gasto.</p> <p>La renta califica como exonerada debido a que proviene de un país miembro de la CAN.</p> <p>Ingreso exonerado \$ 7,000 x 3.808</p> <p>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</p>	26,656.00	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	26,656.00	

7.1.3. Escenario 2021

Tabla 101. Deduciones a la utilidad neta (DE2021)

Concepto	Deducción	Diferencia
1 <u>Ingresos por Dividendos</u>		
<p>La Compañía percibiría durante el periodo 2021 S/ 12,000 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la empresa "FOOD S.A.C"</p> <p>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley del Impuesto a la Renta</p>	12,000.00	Permanente
2 <u>Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad</u>		
<p>Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo) un trabajador.</p> <p>Base legal: Artículo 37° inciso Z de la Ley del Impuesto a la Renta.</p>	8,899.00	
3 <u>Servicios prestados en el exterior</u>		

El 28 de setiembre nuestro cliente Wichtendahl SRL domiciliado en Bolivia realizaría el pago de \$ 2,000 a la Compañía por el servicio de asesoría y consultoría. El servicio se prestó íntegramente en Bolivia y el cliente le efectuó la retención en Bolivia por el importe de \$ 140 la cual se cargó al gasto.

La renta califica como exonerada debido a que proviene de un país miembro de la CAN.

Ingreso exonerado \$ 2,000 x 4.127

Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.

8,254.00 Permanente

TOTAL DEDUCCIONES

29,153.00
